



**Convención sobre los derechos
de las personas con discapacidad**

Distr. general
7 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes en virtud del artículo 35
de la Convención**

Informe inicial de los Estados partes

Dinamarca*

[24 de agosto de 2011]

* De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–23	4
II. Disposiciones generales de la Convención (artículos 1 a 4).....	24–41	7
Artículos 1 y 2.....	24–27	7
Artículo 3	28–31	7
Artículo 4	32–41	8
III. Disposiciones específicas de la Convención.....	42–351	9
Artículo 5	42–47	9
Artículo 8	48–52	9
Artículo 9	53–117	10
Artículo 10	118–120	19
Artículo 11	121–128	19
Artículo 12	129–132	21
Artículo 13	133–137	21
Artículo 14	138–144	22
Artículo 15	145–147	23
Artículo 16	148–154	23
Artículo 17	155–157	24
Artículo 18	158–160	24
Artículo 19	161–174	25
Artículo 20	175–176	27
Artículo 21	177–182	27
Artículo 22	183–184	28
Artículo 23	185–198	29
Artículo 24	199–252	31
Artículo 25: Salud	253–267	39
Artículo 26	268–277	41
Artículo 27	278–314	43
Artículo 28	315–324	47
Artículo 29	325–333	49
Artículo 30	334–351	50
IV. Disposiciones específicas de la Convención relacionadas con niños, niñas y mujeres con discapacidad.....	352–364	52
Artículo 6	352	52
Artículo 7	353–364	52
V. Obligaciones específicas en virtud de la Convención	365–386	54
Artículo 31	365–373	54

	Artículo 32	374–378	56
	Artículo 33	379–386	56
VI.	Groenlandia	387–458	57
	Artículos 1 a 4: Disposiciones generales.....	388	58
	Artículo 5	389–391	58
	Artículo 6	392	58
	Artículo 7	393–395	58
	Artículo 8	396	59
	Artículo 9	397–407	59
	Artículo 10	408–410	60
	Artículo 12	411	60
	Artículo 13	412–413	61
	Artículo 14	414–416	61
	Artículo 16	417–424	61
	Artículo 19	425–430	62
	Artículo 20	431–432	63
	Artículo 21	433–435	63
	Artículo 22	436	63
	Artículo 23	437–438	63
	Artículo 24	439–441	64
	Artículo 25	442–443	64
	Artículo 27	444–447	64
	Artículo 28	448–450	65
	Artículo 29	451	65
	Artículo 30	452–455	65
	Artículo 31	456	66
	Artículo 32	457	66
	Artículo 33	458	66
VII.	Sección F: Islas Feroe	459–502	66
	Artículos 1 a 5, 8, 10, 12, 14 a 17, 22, 31 y 33.....	460–464	66
	Artículos 9 y 29.....	465–468	67
	Artículos 13, 21 y 30.....	469–474	68
	Artículo 24	475–479	69
	Artículos 6 y 27.....	480–482	70
	Artículos 19 y 20.....	483–489	71
	Artículos 23 y 28.....	490–498	72
	Artículos 25 y 26.....	499–502	73

I. Introducción

1. El 24 de agosto de 2009 Dinamarca ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006. Al ratificar la Convención, los Estados partes se comprometen a implantar leyes y prácticas administrativas nacionales que cumplan con lo dispuesto en ella. Dinamarca ratificó la Convención sin exenciones.
2. De conformidad con el artículo 35 de la Convención, cada Estado parte debe presentar su primer informe al Comité sobre las medidas que haya adoptado para cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado parte de que se trate. Posteriormente, el Estado parte debe presentar un informe al menos cada cuatro años. Este es el primer informe de Dinamarca en virtud del artículo 35 de la Convención.
3. La información general acerca de Dinamarca, incluido el marco general de protección y promoción de los derechos humanos, no discriminación e igualdad de trato, se suministrará en un documento independiente y actualizado, que se encuentra en preparación.

Estructura del informe

4. Al preparar y organizar el informe, Dinamarca ha procurado seguir las directrices generales de las Naciones Unidas relativas a la forma y el contenido de los informes periódicos y las directrices del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/23).
5. En líneas generales, el informe abarca el período de 2009 a 2011. Cuando es posible, también se hace referencia a legislación aprobada con posterioridad y a medidas futuras, cuyos resultados finales dependen de la aprobación de un proyecto de ley o de la finalización de un estudio o una iniciativa, pero que, no obstante, se consideran útiles para destacar las tendencias políticas en vigor en un ámbito determinado.
6. Durante la preparación del informe, se celebró una reunión para intercambiar opiniones con las partes pertinentes, entre ellas el Instituto Danés de Derechos Humanos, encargado de vigilar la aplicación de la Convención, y una gran variedad de organizaciones dedicadas a la discapacidad en Dinamarca. En la reunión, el Ministerio de Asuntos Sociales, en calidad de ministerio coordinador de las cuestiones relacionadas con la discapacidad, presentó el trabajo del Gobierno y realizó exposiciones sobre educación y accesibilidad. Como las organizaciones habían sido invitadas a efectuar exposiciones, el Instituto Danés de Derechos Humanos, la LEV (asociación nacional de Dinamarca dedicada a las discapacidades del aprendizaje), la LAP (organización de (antiguos) usuarios de servicios psiquiátricos) y la Sociedad Danesa de Víctimas de Poliomielitis y Accidentes expusieron sus opiniones sobre el informe y sus sugerencias acerca de las dificultades especiales vinculadas a la aplicación de la Convención. El informe se ultimó después de la reunión.

Las Islas Feroe y Groenlandia

7. La Constitución rige en todo el Reino de Dinamarca y, por consiguiente, también en los lugares con sistemas de gobierno autónomo, es decir, Groenlandia y las Islas Feroe. Los derechos civiles y humanos establecidos en la Constitución se aplican irrestrictamente en las Islas Feroe y en Groenlandia.

8. Por ley, Dinamarca ha delegado una amplia gama de esferas normativas en el Gobierno Autónomo de Groenlandia y el Gobierno de las Islas Feroe. Para ofrecer una descripción coherente, las cuestiones especiales legislativas, administrativas y prácticas que se aplican en este contexto a Groenlandia o bien a las Islas Feroe se abordan por separado en los capítulos VI y VII.

División de tareas en el sector público

9. Administrativamente, Dinamarca se divide en 5 regiones y 98 municipios. En el sector público, el Estado establece el marco global y conserva las funciones que no sea conveniente delegar en los municipios o las regiones. Se ocupa, pues, de la Policía, las Fuerzas Armadas, el sistema judicial, las relaciones exteriores, la asistencia para el desarrollo, la educación superior y la investigación. Las regiones son responsables del sector de la salud, la preparación de planes regionales de desarrollo y la ejecución de determinadas actividades operativas en nombre de los municipios. Los municipios realizan la mayoría de las tareas dirigidas directamente a los ciudadanos.

Principio de responsabilidad sectorial

10. En la esfera de la discapacidad se aplica el principio de responsabilidad sectorial, de modo que el órgano público que ofrece un servicio o producto a personas sin discapacidad tiene la obligación de ofrecerlo también a personas con discapacidad y de hacerlo accesible para ellas.

11. Con este modelo, las actividades vinculadas a la discapacidad no son responsabilidad exclusiva del sector social, sino que abarcan todos los ámbitos, incluidos los sectores de la vivienda, la salud, el tránsito, el mercado de trabajo, la educación y las comunicaciones.

12. En la esfera de la discapacidad, este principio implica que las tareas deben ser desarrolladas por el sector que normalmente se ocupa de ellas y no deben ser transferidas a otro, como el sector social, simplemente por el hecho de estar dirigidas a personas con deficiencias funcionales o menoscabo de la capacidad para trabajar.

Dificultades económicas y demográficas

13. En el momento en que se está redactando este informe, el futuro de la economía de Dinamarca se presenta bastante problemático. El elevado superávit en las finanzas públicas de años anteriores se ha convertido en déficit. Por consiguiente, la deuda pública y el pago de intereses van en aumento. Mientras tanto, disminuye el número de daneses en edad de trabajar, al igual que el número de personas de edad.

14. Se ha establecido un marco de gastos municipales en servicios hasta 2013 (el *Plan de cambio del rumbo económico*), según el cual el gasto municipal en rubros vinculados al bienestar de los ciudadanos permanece sin variantes hasta 2013 y se permite a los municipios mantenerlo en el nivel de los presupuestos de 2010.

15. La situación financiera de los próximos años ofrece limitadas oportunidades de aumentar el gasto público; por esta razón, los municipios y el Gobierno acordaron que los servicios locales se debían desarrollar dentro del marco económico vigente.

16. Dinamarca enfrenta el problema de que serán más las personas que abandonen el mercado de trabajo que las que ingresen en él, fenómeno demográfico que reducirá considerablemente la oferta de mano de obra.

17. Los municipios son responsables de ejecutar las tareas correspondientes al área del bienestar social, y las dificultades mencionadas ponen a prueba la estructura de ejecución. Los municipios ya han puesto en marcha un proceso de adaptación de los servicios en todas

las esferas de importancia. Están realizando cambios estructurales e introduciendo nuevos servicios y soluciones para los ciudadanos.

18. Los municipios se encuentran en una situación que los obliga a ser prudentes en el gasto, y los consejos municipales deben determinar el orden de prioridad de los distintos servicios para distribuir los fondos entre ellos. Las cuentas municipales de 2010 muestran que el aumento del gasto destinado a la esfera de la discapacidad se ha desacelerado, aunque cabe tener en cuenta que en los últimos años los gastos se incrementaron considerablemente y fueron superiores a los presupuestados. La disminución del gasto debe verse, entonces, como un aspecto de la adaptación al marco económico acordado, que se encuentra, en realidad, en un nivel históricamente alto.

19. En el acuerdo sobre la economía municipal del próximo año, el Gobierno y los municipios coincidieron en que estos últimos siguen necesitando innovación y cambios en la ejecución de sus actividades, tanto en los servicios para los ciudadanos como en las administraciones locales. Por ello, se podría invertir en modernas tecnologías para el bienestar, la digitalización de la ejecución de tareas y soluciones de autoservicio, que son fundamentales para aprovechar mejor los recursos humanos y permiten dar prioridad a los servicios dirigidos a los ciudadanos. El Gobierno respaldará las actividades de los municipios facilitando iniciativas que los ayuden en su transición en las distintas esferas.

Respaldo a la transición de los municipios

20. El Gobierno apoya la labor de los municipios mediante la Fundación de Tecnología para el Bienestar Social, que fue creada por la Ley de finanzas de 2009 y a la que se asignó un total de 3.000 millones de coronas danesas para invertir hasta 2016 en proyectos innovadores. La Fundación tiene por objeto aumentar la productividad del sector público sin afectar la calidad. Invierte en proyectos que, por medio de tecnología que economiza mano de obra y nuevas formas de trabajo y organización, permiten liberar recursos que se destinarán a servicios para los ciudadanos.

21. Las soluciones óptimas allanarán el camino para ofrecer más servicios con los mismos recursos. En muchas áreas del sector público, los empleados pueden prestar más y mejores servicios con los mismos recursos de trabajo. Una posibilidad consiste en dar a los empleados mejores herramientas y proporcionar a los ciudadanos ayudas más modernas, lo que aumentará su independencia.

22. Para los empleados, las nuevas soluciones tecnológicas implican que el trabajo se puede organizar mejor y, en muchos casos, ejecutar más rápida y fácilmente, resulta más interesante y provoca menos deficiencias funcionales. Para los ciudadanos, se traducirán en servicios más flexibles y mayor seguridad. Para los políticos de cada municipio o región, liberarán recursos para otros propósitos. Otro ejemplo es la labor conjunta emprendida por el Gobierno central y los gobiernos municipales para digitalizar la tramitación de casos relativos a personas con discapacidad y adultos desfavorecidos socialmente.

23. La digitalización tiene como objetivo mejorar el apoyo informático y establecer métodos comunes en esta esfera que generen actividades más cohesivas y multidisciplinarias centradas en los ciudadanos. Proporciona un panorama general más adecuado y un enfoque más sistemático de la tramitación de casos y del pedido y la prestación de servicios sociales, permite tomar medidas específicas basadas en datos válidos y actualizados, y brinda mayores posibilidades de recuperar información de gestión y de medir efectos para lograr un mejor control profesional y financiero. También facilita la comunicación entre las partes interesadas y los trámites administrativos.

II. Disposiciones generales de la Convención (artículos 1 a 4)

Artículos 1 y 2

24. Dinamarca aplica las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en las cuales el concepto de "discapacidad" se refiere a la pérdida o disminución de la capacidad de una persona de participar plena y eficazmente en la sociedad en condiciones de igualdad con las demás. La definición procura destacar los obstáculos del entorno que impiden esa participación. Dado que el concepto de discapacidad se relaciona con el entorno, no se lo puede definir de manera menos ambigua.

25. Tampoco existe una definición inequívoca del concepto de "largo plazo", que no se define en términos generales, sino en función de una evaluación individual que depende del tipo de apoyo necesario en cada caso.

26. Según una importante encuesta realizada por el Centro Nacional de Estudios Sociales, alrededor del 15% de la población de 16 a 64 años de edad tiene alguna deficiencia funcional derivada de una afección en sus piernas, brazos, manos, vista, oído, comportamiento o capacidad mental. Por otra parte, solo el 10% de los encuestados que presentaban una discapacidad había nacido con ella. La mayor parte de las discapacidades son adquiridas, y el riesgo de adquirirlas aumenta con la edad, ya que pasa del 1% anual en la infancia al 2% anual a los 60 años.

27. Las definiciones de los artículos 1 y 2 son similares a los conceptos daneses correspondientes. Cabe señalar que también en esta Convención el concepto de "discriminación" debe interpretarse de acuerdo con la costumbre jurídica, conforme a la cual la discriminación surge cuando se produce una discriminación negativa improcedente y desproporcionada.

Artículo 3

28. El artículo 3 de la Convención se halla en consonancia con los principios generales de la política danesa en materia de discapacidad, que se funda en las citadas Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y comprende los principios de compensación, responsabilidad sectorial, solidaridad e igualdad de trato.

Principio danés de compensación

29. La política danesa sobre discapacidad se basa en el principio de compensación, que implica que la sociedad ofrece a las personas con deficiencias funcionales varios servicios y medidas de asistencia para limitar o compensar, tanto como sea posible, las consecuencias de la discapacidad. La compensación debe proporcionar, a las personas con discapacidad, el mismo punto de partida que a las demás.

30. La compensación puede consistir en ayudas personales, como una silla de ruedas o un audífono, o en servicios paralelos, por ejemplo, la publicación de material escrito en medios especiales y versiones accesibles, como en audio o braille. También puede tomar la forma de medidas colectivas que incentiven a la sociedad a tener la máxima consideración posible hacia las personas con discapacidad, por caso, la instalación de accesos para usuarios en sillas de ruedas en los edificios.

31. En líneas generales, Dinamarca se ha concentrado en menor grado en las medidas colectivas. Sin embargo, desde que ratificó la Convención sobre los derechos de las

personas con discapacidad, el Estado presta más atención a las medidas destinadas a mejorar la accesibilidad general.

Artículo 4

32. Durante el proceso de ratificación, se analizaron exhaustivamente las condiciones preexistentes y el impacto de la Convención, entre otras cosas para determinar si la legislación danesa cumplía con este instrumento.

33. Se modificó la Ley de elecciones parlamentarias para ajustarla a los requisitos del artículo 29. El análisis también reveló la necesidad de estudiar más detenidamente el alcance de los artículos 5, 9 y 24, y de establecer si Dinamarca cumplía con ellos. El grupo de trabajo consideró que no era necesario introducir otros cambios en la legislación.

34. Antes de ratificar la Convención, Dinamarca se aseguró de que su legislación cumpliera con las obligaciones que aquella impone. Los ministerios, diversas organizaciones y el público en general participaron en el proceso de consultas previo para aclarar las condiciones jurídicas y financieras y el impacto de la ratificación. El proyecto de resolución fue objeto de consultas externas con todas las partes pertinentes. Los grupos de interesados pudieron seguir el proceso de ratificación en el sitio web del Ministerio de Asuntos Sociales, que mantuvo informadas a las organizaciones dedicadas a la discapacidad. Asimismo, se celebraron cuatro reuniones con las Organizaciones de las Personas con Discapacidad de Dinamarca, en cuyo transcurso se examinaron y debatieron la Convención y el proceso de ratificación.

35. El proceso ha sido abierto, y todas las partes interesadas pudieron seguirlo. Dinamarca no dispone de información discriminada por edad o género relativa a la participación en él, pero considera que una amplia variedad de grupos de interesados siguió el proceso.

36. La Convención es un instrumento de la ley danesa y, como tal, debe ser observada por todas las autoridades que aplican sus disposiciones legislativas, incluidos el Estado nacional, las regiones y los municipios.

37. Se está vigilando especialmente que las nuevas leyes se ajusten a la Convención y que esta se aplique a nivel local.

Nuevo plan de acción para la esfera de la discapacidad

38. El Gobierno ha comenzado a elaborar un nuevo plan de acción multidisciplinario de largo plazo para la esfera de la discapacidad. La tarea se dividirá en dos etapas, que se describen brevemente a continuación.

39. La primera consistirá en un análisis que tiene por objeto trazar las tendencias y los problemas del ámbito de la discapacidad para determinar las dificultades y las áreas donde es prioritario intervenir, y se llevará a cabo con la participación de los principales interesados.

40. En la segunda etapa, el análisis mencionado se utilizará para preparar un nuevo plan de acción para la esfera de la discapacidad con una perspectiva de cinco a diez años.

41. El plan de acción debe contribuir a establecer prioridades políticas y económicas claras para las iniciativas relacionadas con la discapacidad en los distintos ámbitos normativos. Debe servir de marco para la constante labor de aplicación de la Convención.

III. Disposiciones específicas de la Convención

Artículo 5

42. En la legislación danesa se enuncia el principio fundamental de que todas las personas son iguales ante la ley. Las personas con discapacidad gozan, conforme a la ley, de los mismos derechos y la misma protección que los demás ciudadanos.

43. Las autoridades públicas están obligadas por los principios generales fundamentales del derecho administrativo, lo que implica que la igualdad de oportunidades debe reconocerse en un contexto judicial. Por esta razón, no pueden ejercer discriminación negativa por motivos tales como la discapacidad o el género.

44. La legislación danesa contiene una variedad de disposiciones especiales encaminadas a impedir la discriminación de personas con discapacidad. Una de las disposiciones aprobadas prohíbe expresamente discriminar a estas personas en el mercado de trabajo e impone a los empleadores la obligación de realizar ajustes razonables para que ellas puedan participar en las actividades laborales y la capacitación o educación. Cabe señalar, además, que en 1993 el Parlamento danés aprobó la moción B 43 sobre trato igualitario e igualdad entre las personas con discapacidad y las personas sin discapacidad. En esta moción, el Parlamento recomendó que todas las autoridades del Gobierno central, los gobiernos municipales y las compañías privadas respetaran el principio de igualdad y trato igualitario.

45. Dinamarca ha creado una Junta de Igualdad de Trato para decidir en cuestiones tales como las quejas por discriminación por motivos de discapacidad en el mercado laboral.

46. La legislación danesa incluye una amplia variedad de medidas de trato preferencial orientadas a garantizar la igualdad de trato hacia las personas con discapacidad, por ejemplo, en el empleo, la educación y el campo social. Algunas de estas medidas se describen en el marco de los artículos pertinentes.

47. Dinamarca también está obligada a observar la prohibición de discriminar enunciada en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que protege contra la discriminación por distintos motivos, entre ellos la discapacidad.

Artículo 8

48. El Gobierno ha puesto en marcha en todo el país actividades de comunicación para dar a conocer a las personas con discapacidad la Convención y los derechos que las asisten, por medio de lecturas sencillas, lengua de señas y formatos audiovisuales. Se realizaron en toda la nación reuniones especiales para personas con discapacidad mental. También se ha preparado material encaminado a suministrar información y alentar el intercambio de opiniones sobre los derechos de las personas, dirigido a los usuarios y el personal de establecimientos para personas con discapacidad.

49. El Gobierno ha dado nuevo vigor al Consejo de Discapacidad de Dinamarca, con la designación de un nuevo presidente, una composición más amplia y la intensificación de los debates en su labor a fin de obtener mejores resultados para las personas con discapacidad. El Consejo está encargado de suministrar información tendiente a combatir los estereotipos, los prejuicios y las prácticas perjudiciales que afectan a las personas con discapacidad, así como a despertar conciencia acerca de sus capacidades y contribuciones. También debe analizar y evaluar las tendencias observadas en esta esfera y fomentar una inclusión amplia en la sociedad. Proseguirá con sus esfuerzos por implantar y comunicar una perspectiva más amplia de las discapacidades y la sociedad. El Consejo basa su tarea en

el supuesto de que los problemas de discapacidad deben considerarse problemas de la sociedad, lo que permitiría resolverlos más fácilmente mediante políticas sociales integrales. Se aspira a crear una sociedad que ofrezca igualdad de oportunidades a todas las personas con discapacidad.

50. La enseñanza de la Convención no figura entre los objetivos obligatorios de las materias de primaria y del primer ciclo de la educación secundaria, pero las escuelas pueden, por ejemplo, optar por incluir la Convención o los temas conexos en el plan de estudios. Se ha elaborado material didáctico para los alumnos de esos dos ciclos tendiente a promover el conocimiento y la comprensión de lo que significa crecer con una discapacidad y aumentar la inclusión de los niños con discapacidad en las escuelas y las actividades de esparcimiento.

51. Todos los años, el Ministerio de Educación organiza una conferencia sobre discapacidad a la que están invitadas todas las organizaciones dedicadas a este tema, para debatir cuestiones de enseñanza y educación. En la conferencia de 2009, uno de los ejes temáticos fue la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

52. El 1 de mayo de 2011, el Ministerio de Trabajo se sumó a las Organizaciones de las Personas con Discapacidad de Dinamarca y al Foro de Empresarios con Responsabilidad Social (VFSÅ) para iniciar un proyecto encaminado a lograr que el mayor número posible de personas con discapacidad pudiera encontrar o conservar trabajo, incluidas aquellas con trastornos mentales. El proyecto se centra, por ejemplo, en medidas destinadas a motivar a las personas con discapacidad a buscar trabajo, ayudar a las empresas a emplearlas y retenerlas, y equipar oficinas de empleo para hacer llegar las ofertas laborales de las compañías al grupo beneficiario.

Artículo 9

La accesibilidad en los proyectos de edificación

53. En Dinamarca, la accesibilidad a los edificios está regulada por la Ley de construcciones y las Normas de Construcción, que abarcan la construcción de edificios nuevos, así como el acondicionamiento y la renovación de los ya existentes. Las Normas se actualizan periódicamente.

54. En 2008 se impusieron requisitos más estrictos a la remodelación de edificios, como la exigencia de accesos sin obstáculos.

55. A partir del 2 de febrero de 2008, las Normas de Construcción de 2008 introdujeron una serie de requisitos nuevos para facilitar el acceso de las personas con discapacidad y comenzaron a aplicarse con más rigidez los que ya existían.

56. En las Normas de Construcción se enumeran las siguientes condiciones que deben cumplir los edificios:

- Acceso sin obstáculos a todas las unidades de la planta de entrada de un edificio;
- Acceso sin obstáculos a todas las unidades de las plantas de un edificio, lugares de estacionamiento para personas con discapacidad, recorrido accesible desde el estacionamiento hasta el edificio;
- Baños para discapacitados (abiertos al público);
- Ascensores que puedan manejar los usuarios en sillas de ruedas;
- Sistemas de inducción magnética en salas para actividades comunes, bucles de inducción móviles/inalámbricos o con otros tipos de instalación (por ejemplo, en salas de conferencias y oficinas);

- Espacios destinados de manera permanente para sillas de ruedas;
- Carteles e información.

57. La obligación de proporcionar información y carteles accesibles se introdujo en 2010.

58. En nombre de la Dirección de Empresas y Construcciones, el Instituto de Investigaciones sobre la Construcción comunica las leyes en materia de edificación mediante, por ejemplo, servicios de asesoría, la difusión de conocimientos y la preparación de directivas, instrucciones y listas de control.

59. El Instituto de Investigaciones sobre la Construcción (SBI) ha emprendido varios proyectos; la mayoría de ellos están dirigidos a determinar el grado de aplicación de las disposiciones sobre accesibilidad y forman parte de una evaluación global que tiene por objeto establecer si la implantación de nuevos instrumentos de control del cumplimiento de esas disposiciones puede mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los edificios.

Accesibilidad de las viviendas sin fines de lucro

60. Los requisitos sobre accesibilidad establecidos en las Normas de Construcción también se aplican a las viviendas con subvención del Estado, reguladas por la Ley de vivienda social. En ella se establecen requisitos especiales en esa materia y se destinan anualmente recursos para acondicionar las viviendas a fin de mejorar su acceso. Para verificar la accesibilidad de más de 550.000 unidades del sector de la vivienda social, se ha puesto en marcha un proyecto que se presenta en el siguiente portal de Internet: www.danmarkbolig.dk, donde las personas con discapacidad pueden hallar información sobre las posibilidades de acceso que ofrece cada vivienda y buscar ayuda para encontrar la que mejor se adapte a sus necesidades.

61. La Ley de vivienda social incluye disposiciones específicas sobre la distribución y el diseño de las viviendas sociales para personas con discapacidad.

Accesibilidad física de los futuros edificios para fines educativos

62. La norma sobre accesibilidad de los edificios para fines educativos (universidades estatales) se actualizó en 2011 para ajustarla a la modificación de las disposiciones (de las Normas de Construcción) relativas a los marcos físicos, y se complementó con nuevas regulaciones sobre la distribución de los lugares de estudio y los laboratorios. Cuando se aplica la norma, se procura garantizar la accesibilidad de los edificios universitarios construidos por contratistas privados.

63. Se está trabajando para que los requisitos de la norma sobre accesibilidad, que abarca la construcción y ampliación de edificios universitarios, alcancen también a todas las reformas y los cambios de uso de los edificios.

64. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mantendrá el nivel de la capacitación interna de los grupos profesionales pertinentes, los responsables de operaciones universitarias y los consultores de construcción.

65. A través del Consejo de Promotores Públicos (ROB), el Ministerio también estudiará la posibilidad de ampliar el alcance de la norma sobre accesibilidad para incluir áreas de enseñanza que están a cargo de otras autoridades.

Mejora de la accesibilidad física de las universidades y otros edificios destinados a la enseñanza ya construidos

66. Es posible que todavía existan, en edificios destinados a la educación, obstáculos al acceso que ya se hayan registrado y cuya eliminación se haya evaluado desde el punto de

vista económico. La información se incluirá en futuras renovaciones o adaptaciones por cambios de uso.

67. Las inversiones de los próximos años en los edificios de laboratorios mejorarán considerablemente las posibilidades de acceso a las universidades y las instituciones del sector de la investigación.

68. Para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad en las universidades, a través de medios digitales se está elaborando información sobre la accesibilidad de edificios y campus. La intención es que todas las universidades exhiban mapas que indiquen las vías de acceso para usuarios de sillas de ruedas.

69. La inclusión de datos sobre accesibilidad —incluidos los mapas— al desarrollar los sitios web de las universidades podría mejorar la información para las personas con discapacidad y la comunicación con ellas.

Accesibilidad física de los tribunales

70. Por tradición, los tribunales se ubicaron siempre en edificios antiguos donde el acceso de las personas con discapacidad no se había tenido en cuenta en el diseño original y en los que solo se podían introducir mejoras de poca importancia, como el uso de rampas removibles.

71. Normalmente, cada tribunal proporcionará, sin cargo, la asistencia necesaria a los usuarios de sillas de ruedas que sean partes o testigos en un caso y no puedan ingresar en las salas mediante rampas removibles, por ejemplo.

72. En 12 de los 24 distritos judiciales establecidos tras la reforma judicial de 2006, los tribunales se han mudado a edificios nuevos, que cumplen con todos los requisitos para el acceso de personas con discapacidad.

73. Se están construyendo nuevos edificios en 5 de los 12 distritos restantes. Es probable que los otros 7 tribunales se muden a edificios judiciales ya existentes, posiblemente una vez que estos se remodelen o amplíen. En cuanto a los edificios nuevos y la remodelación o el alquiler de nuevos locales, también se prestará atención especial al acceso de las personas con discapacidad. Se prevé que el proyecto de construcción estará terminado en 2013.

74. Los asesores legos, miembros de juntas u otras personas que sufren alguna deficiencia física y visitan ocasionalmente los tribunales como parte de sus obligaciones cívicas siempre reciben la ayuda necesaria para circular por los edificios.

Accesibilidad física de las cárceles

75. En las cárceles se han acondicionado celdas especiales para personas con discapacidad, ya que la mayoría de los edificios de las cárceles nacionales y locales son antiguos y no suelen cumplir con los requisitos actuales en materia de accesibilidad.

76. Al construir nuevos establecimientos carcelarios, el Servicio de Prisiones y Libertad Condicional observa todas las normas vigentes relacionadas con el acceso de las personas con discapacidad.

Accesibilidad física de las instalaciones para el público

77. Las instalaciones públicas al aire libre no están comprendidas en las Normas de Construcción, pero se procura facilitar su uso por personas con discapacidad.

Acceso de perros lazarillos a restaurantes y supermercados

78. Por razones de higiene, generalmente se prohíbe el acceso de animales a empresas alimentarias. Sin embargo, la legislación sobre alimentos permite a las personas con deficiencias visuales o problemas similares entrar, junto con sus perros lazarillos, en el sector de atención al público de tiendas y restaurantes, que deben ocuparse de que los perros no pongan en riesgo la higiene de los alimentos. Las empresas alimentarias deben contar con procedimientos generales para encargarse de los alimentos que hubieran resultado afectados.

Accesibilidad en el tráfico vehicular

79. En la esfera del tráfico, se han establecido una serie de disposiciones para ofrecer distintas opciones de transporte a las personas con discapacidad, quienes pueden, por ejemplo, solicitar registro de conductor de vehículos lentos para discapacitados ya a partir de los 15 años (normalmente, el permiso de conducir se puede obtener desde los 18 años). Asimismo, se pueden utilizar vehículos equipados especialmente, como los preparados para las personas con discapacidad, para practicar y rendir el examen exigido para el otorgamiento del registro de conductor.

80. El Ministro de Justicia y el Ministro de Transporte pueden eximir del cumplimiento de algunas disposiciones de la Ley de circulación vial para atender necesidades especiales de personas con discapacidad, cuando ello se considere apropiado en términos de seguridad vial. Se han otorgado exenciones que facultan a las personas con discapacidad para obtener permisos de estacionamiento especiales y, de este modo, tener acceso a lugares de estacionamiento reservados.

Accesibilidad física en la esfera del transporte

81. El Gobierno ha adoptado una política sobre accesibilidad que se aplica en todo el ámbito de acción del Ministerio de Transporte y exige tener en cuenta las posibilidades de acceso en todas las etapas (planificación, ejecución y operación) de los nuevos proyectos de infraestructura que se aprueben.

82. Mientras sea factible, las construcciones nuevas y los grandes proyectos de remodelación deben diseñarse de manera tal de facilitar el acceso a ellos al mayor número posible de personas con distintos tipos de discapacidad. Esa política gira en torno a los esfuerzos desplegados para dar al máximo número posible de personas acceso al transporte público o, como alternativa, proporcionar formas de transporte complementarias y compensatorias.

83. El proyecto del metro de Copenhague es uno de los casos en los que la política en materia de accesibilidad se aplicó desde el primer momento. Para llevarlo a cabo se realizaron consultas directas con la Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Dinamarca, factor que contribuyó a que se encontraran, en conjunto, las soluciones óptimas. Gracias a ello, todas las instalaciones del metro son físicamente accesibles.

84. Se ha creado un foro de diálogo sobre accesibilidad, que celebró su primer encuentro en enero de 2011 y reúne a representantes de las autoridades pertinentes, proveedores de servicios de transporte y organizaciones dedicadas a la discapacidad. Tiene como objetivos fomentar un diálogo que promueva la cooperación e intercambiar conocimientos sobre accesibilidad, particularmente en el transporte público.

85. El Ministerio de Transporte también ha tomado la iniciativa de emprender actividades recomendadas por la Unión Europea (UE) en la esfera de la accesibilidad. Procura promover los requisitos sobre infraestructura y materiales que establece la legislación de la UE, por ejemplo, las especificaciones técnicas de interoperabilidad

referidas a las personas de movilidad reducida y la directiva sobre autobuses, especialmente en los proyectos de construcciones nuevas y de remodelaciones de gran envergadura.

86. También participa en la red de transporte del Consejo Nórdico Encargado de la Política sobre Discapacidad. Desde hace muchos años, este foro trabaja en un proyecto conjunto de los países nórdicos orientado a establecer indicadores de accesibilidad en el sector del transporte (carreteras y ferrocarriles), a fin de que las autoridades puedan usarlos para reunir datos sobre la accesibilidad del transporte público, y medir y evaluar la accesibilidad en lugares tales como las estaciones de ferrocarril de Dinamarca.

Acceso al transporte individual para personas con discapacidad

87. En la Ley de operadores del transporte público se contempla esta modalidad como alternativa al transporte público, para personas con deficiencias motoras graves, es decir, que necesitan ayudas para movilizarse. Los beneficiarios del plan tienen derecho, como mínimo, a 104 viajes al año para desarrollar actividades sociales y para fines de recreación, al margen de los viajes para realizar tratamientos, terapias y actividades similares cubiertas por otros planes. Los traslados deben ser efectuados en vehículos adecuados y de puerta a puerta, es decir, lo más cerca posible de la entrada correspondiente. El viaje debe reservarse con una antelación razonable (en la práctica, unas dos horas). El plan está financiado en parte por los usuarios y en parte por subsidios municipales. Las tarifas del transporte individual para personas con discapacidad deben ser iguales a las de otros tipos de transporte público.

Subsidios para la compra de automóviles

88. Quienes tienen deficiencias funcionales permanentes e importantes también pueden recibir ayuda financiera para comprar un automóvil con el objeto de obtener o conservar un empleo o terminar su educación. Una persona puede beneficiarse de este apoyo cuando esas deficiencias menoscaban considerablemente su capacidad de caminar y se estime que un automóvil podría facilitarle en gran medida la vida cotidiana.

89. La necesidad de transporte debe ser de determinada magnitud, y no debe existir la posibilidad de atenderla apropiadamente mediante otras modalidades, como los planes de transporte individual para personas con discapacidad en medios de transporte público. Si quien presenta la deficiencia física o mental es un niño, los padres o los padres de acogida pueden solicitar el subsidio en nombre de aquel. La capacidad funcional y las necesidades de transporte del niño determinarán si se ha de otorgar el subsidio.

Accesibilidad física en los servicios de salud pública

90. Los profesionales de la salud que ejercen la práctica privada prestan sus servicios en clínicas que ellos operan en el marco de acuerdos concertados entre el sector público y distintos grupos de profesionales de la salud (por ejemplo, médicos generales, médicos especialistas, odontólogos y fisioterapeutas).

91. Para suministrar información que permita a los pacientes elegir la clínica o el profesional que deseen, el acuerdo generalmente exige a los profesionales la preparación de declaraciones donde consten distintos datos sobre la clínica, entre ellos la disposición y las posibilidades de acceso y atención de pacientes con deficiencias motoras. La información se publica en el portal común de salud pública, www.sundhed.dk.

92. En el ámbito de la medicina general, los miembros del grupo 1 del plan nacional de seguro de enfermedad pueden inscribirse como pacientes de determinados médicos. En el acuerdo pertinente se establece que una persona con deficiencias motoras que haya recibido un subsidio de las autoridades locales destinado a ayudas para la movilidad tiene derecho a

elegir, como mínimo, entre dos clínicas que tengan una ubicación y una distribución adecuadas.

93. En determinadas circunstancias, las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir los servicios de transporte o los subsidios para transporte previstos en la Ley de salud.

94. Esas circunstancias son las siguientes:

- Tratamiento de urgencia de lesiones en un establecimiento de un médico general o un especialista, si la persona necesita un vehículo especial para traslado de pacientes;
- Examen y tratamiento en hospitales, si la persona necesita un vehículo especial para traslado de pacientes;
- Examen y tratamiento en hospitales como parte de un tratamiento ambulatorio, si su afección impide a la persona utilizar el transporte público;
- Rehabilitación, si su afección impide a la persona utilizar el transporte público;
- Si una persona tiene derecho a recibir los servicios de transporte o los subsidios para transporte y no puede trasladarse sola, el acompañante tendrá el mismo derecho.

Accesibilidad del material didáctico

Exámenes escolares

95. En relación con los exámenes finales de primaria y del primer ciclo de la educación secundaria, hay varias opciones para dar a los alumnos con necesidades especiales la posibilidad de rendir exámenes en pie de igualdad con los demás. Cuando sea preciso para garantizar esa igualdad, los directores de las escuelas deben tomar exámenes en condiciones especiales a los alumnos con deficiencias funcionales de carácter mental o físico u otras dificultades específicas. Tales condiciones no deben modificar el nivel técnico del examen.

96. Para los exámenes escritos, el Ministerio de Educación distribuye anualmente CD-ROM con archivos de audio y material en braille para estudiantes ciegos, y ejercicios con texto y audio en formato DAISY para estudiantes con deficiencia visual. Los ejercicios con ilustraciones se adaptan para estos últimos. El Ministerio de Educación se mantiene al tanto de las novedades en esta esfera y en contacto con las asociaciones especializadas en las necesidades de ese grupo de estudiantes y en las ayudas técnicas que los pueden beneficiar. Como parte de sus actividades, el Ministerio de Educación organizó en agosto de 2010 un seminario dirigido a asesores en estos temas para escuelas de nivel primario y secundario, durante el cual oradores externos presentaron nuevos recursos basados en tecnologías de la información para alumnos con necesidades especiales.

97. Con el objeto de facilitar a las escuelas la preparación de exámenes para alumnos con necesidades especiales, el Ministerio de Educación ha publicado directrices que describen los procedimientos y las posibilidades de apartarse de los reglamentos pertinentes. Está permitido modificar algunas condiciones de los exámenes, por ejemplo, prolongar la duración del examen; prestar asistencia práctica e interpretación en lengua de señas; y utilizar ayudas tales como programas de predicción, lectores digitales o sintéticos, y calculadoras parlantes. Las instrucciones se publican en el sitio web del Ministerio de Educación.

Exámenes nacionales

98. Según el Decreto-ley sobre exámenes nacionales, es muy importante que los estudiantes con deficiencias funcionales físicas y mentales puedan participar en esas

evaluaciones en condiciones de igualdad con los demás. Los exámenes nacionales cumplen con las directrices internacionales en vigor sobre accesibilidad (WCAG 2.0) para estudiantes con deficiencia funcional comprendidas en el nivel A, nivel que las instituciones públicas debían alcanzar cuando los exámenes nacionales se diseñaron e instrumentaron.

99. El 1 de enero de 2010, el Ministerio de Educación emprendió la renovación y actualización permanente del portal electrónico de información sobre accesibilidad de programas educativos: <http://tilgaengelighed.emu.dk/>.

100. El Ministerio de Educación ha preparado, para los docentes de estudiantes con deficiencias funcionales, instrucciones relativas a la ejecución de los exámenes. En ellas se suministra información acerca de las opciones que ofrece el sistema de evaluaciones, como el uso de recursos de ayuda y recesos que permitan a esos estudiantes rendir los exámenes en igualdad de condiciones con los demás. Las instrucciones están publicadas en el sitio web del Ministerio de Educación.

Obligación de prestar servicios universales y derechos de los usuarios

101. En relación con estas cuestiones, en 2008, conforme al Decreto-ley sobre servicios de prestación universal obligatoria, se designó un proveedor de servicios a partir del 1 de enero de 2009 (TDC A/S). La designación promovió varias mejoras para las personas con discapacidad en los ámbitos siguientes:

- Servicios de telefonía de texto: El teléfono de texto funciona actualmente a través de la Web, en lugar de la computadora personal. Es obligatorio prestar estos servicios a los sordos, los sordos poslocutivos, los sordociegos y los grupos de personas cuyas deficiencias del habla y la audición pueden verse compensadas considerablemente mediante los servicios. El teléfono de texto permite a los usuarios llamar tanto a teléfonos de texto como a otros teléfonos (por medio de un servicio de interpretación).
- Conexión de banda ancha para grupos especiales de personas con discapacidad: Se prevé que, en el futuro, la videotelefonía reemplazará en gran medida a los teléfonos de texto. Por ello, ahora es obligatorio ofrecer servicios de conexión de banda ancha de al menos 512/512 kbit/s a los sordos, los sordos poslocutivos, los sordociegos y los grupos de personas cuyas deficiencias del habla y la audición pueden verse compensadas considerablemente mediante esos servicios. Como mínimo, la velocidad debe satisfacer las necesidades del *software* que permite la videotelefonía.
- Descuento en el uso de *Handicappedes Nummerservice* (Guía telefónica para personas con discapacidad): Todos los usuarios de esta guía pueden acceder a la transferencia automática al número indicado a un precio reducido, independientemente del proveedor de telecomunicaciones que utilicen. Sin embargo, es preciso que este proveedor haya celebrado, con el proveedor de servicios universales obligatorios a cargo de la guía telefónica, un acuerdo sobre el uso de este servicio.

Exámenes finales de danés y exámenes de nacionalidad y ciudadanía

102. En los exámenes finales de danés y los exámenes de nacionalidad y ciudadanía, los ciudadanos extranjeros pueden solicitar permiso para utilizar recursos de ayuda. El permiso se otorga a partir de la solicitud del candidato; en aquellos casos en los que la discapacidad no sea evidente, se necesitará un informe de un médico clínico, un psicólogo, un oftalmólogo u otro especialista. El director del centro de idiomas puede autorizar medidas prácticas, el uso de ayudas técnicas, la presencia de un asistente y la prolongación de la duración del examen.

103. En cuanto a los exámenes de danés, el Ministerio de Asuntos de Refugiados, Inmigración e Integración, cuando medie un informe de un especialista y a solicitud de la persona con discapacidad, puede permitir que se modifiquen el contenido y la forma del examen. Los cambios permitidos pueden incluir la ampliación de los escritos de los exámenes para las personas con deficiencia visual, la grabación de instrucciones especiales para los ciegos y el uso de programas informáticos para disléxicos. Por otra parte, el material preparatorio para los exámenes de nacionalidad y ciudadanía se ha grabado y publicado como audiolibro para uso de las personas con deficiencia visual.

Legislación sobre telecomunicaciones

104. Tomando como punto de partida el último conjunto de medidas reguladoras de las telecomunicaciones adoptado en noviembre de 2009, Dinamarca aprobó en febrero de 2011 un proyecto de ley por el que se enmendaba la legislación danesa sobre telecomunicaciones para llevar a la práctica las disposiciones enmendadas de la Directiva sobre servicio universal (Directiva 2002/22/CE modificada por la Directiva 2009/136/CE) relativas a las condiciones de los servicios universales para las personas con discapacidad y los derechos de los usuarios finales en general. La obligación de prestar servicios universales todavía incluye la exigencia de que los servicios de telefonía de texto y las funciones especiales figuren en la guía telefónica nacional como parte de las prestaciones que ofrece el proveedor de servicios universales.

Tecnologías de la información: accesibilidad de los sitios web y otras soluciones informáticas

105. En 2002, el Gobierno aprobó un plan de acción denominado "La discapacidad no es un obstáculo", con el objeto de reforzar las actividades del gobierno relacionadas con las tecnologías de la información (TI) y las telecomunicaciones en la esfera de la discapacidad. En él se establece una serie de nuevas iniciativas, entre ellas la creación de los siguientes órganos: 1) el centro especializado "Tecnologías de la información para todos"; 2) un fondo de inversión que ha contribuido a elaborar un programa de conversión a voz y el servicio de lectura en voz alta "Acceso para todos"; y 3) un comité directivo encargado de idear formas eficientes de seguimiento de las iniciativas del plan de acción.

106. La labor del Organismo Nacional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones orientada a posibilitar el acceso de las personas con discapacidad a las TI sigue estando integrada en el centro especializado denominado "Tecnologías de la información para todos", que debe garantizar información accesible y lugares de trabajo del sector público con acceso a las TI, para que el mayor número posible de personas pueda utilizar los sistemas informáticos y los sitios web del sector público. El centro trabaja en estrecha colaboración con las asociaciones dedicadas a cuestiones de discapacidad, el sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, y otras instituciones del sector público. Además, se ocupa de la tarea clave de atraer la atención a las normas sobre el tema. Por ello, el centro exhorta a aplicar una política sobre accesibilidad de las TI con planes de acción conexos y asesora a las autoridades y los proveedores del sector público acerca de la observancia y la instrumentación de las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG). El Organismo mencionado publica regularmente boletines con información y consejos prácticos para que los editores de páginas web del sector público puedan implementar los requisitos relativos a accesibilidad.

107. En el plan de acción "La discapacidad no es un obstáculo" se dispuso la creación de un comité directivo, que posteriormente siguió actuando como grupo de referencia en materia de accesibilidad electrónica y como asesor sobre el inicio y el orden de prioridad de las actividades destinadas a promover la accesibilidad a las TI en el sector público. Representantes de la Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Dinamarca

(DH) y otras partes pertinentes integraron el grupo, que en 2011 fue reemplazado por otros dos grupos de referencia amplios que se ocuparían de la accesibilidad a las TI en los sectores público y privado. Este cambio contribuirá a las actividades de fortalecimiento de la accesibilidad en ambos sectores. El grupo de referencia para el sector público trabajará para promover la accesibilidad de los sitios web públicos, los formularios electrónicos y las herramientas informáticas, por ejemplo, y su par para el sector privado se centrará en mejorar la accesibilidad a los medios de información, el comercio y la banca electrónicos, entre otros objetivos.

108. El 1 de enero de 2008, las directrices internacionales sobre la accesibilidad del contenido web, WCAG, nivel AA, se convirtieron en normas obligatorias y abiertas que las autoridades públicas deberán observar en el futuro. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha complementado el acuerdo relativo a las normas abiertas con dos proyectos encaminados a determinar la accesibilidad de los sitios web públicos en 2008 y 2010.

109. En el estudio de 2010 se determinó la accesibilidad de 226 sitios web pertenecientes al Estado, las regiones y los municipios y algunos otros sitios web del sector público. Se estableció que, en el 6% de los casos, las posibilidades de acceso eran amplias; en el 42%, moderadas; en el 44%, insuficientes; y en el 8%, malas. Desde 2008 hasta 2010, se habían introducido mejoras solo de escasa importancia y con más lentitud que la prevista tras el acuerdo de 2008 sobre normas abiertas. La situación puede considerarse insatisfactoria.

110. Los resultados de los estudios se publicaron en el sitio webtjek.itst.dk y se pueden utilizar para atraer la atención hacia la accesibilidad de los sitios web del sector público y, al mismo tiempo, para orientar aún mejor las iniciativas gubernamentales en esta esfera. El siguiente proyecto de esta índole está previsto para 2012.

111. A fin de contribuir a la observancia de la norma sobre accesibilidad, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha elaborado una guía para licitaciones que ayuda a las autoridades públicas a enumerar los requisitos de accesibilidad en las licitaciones, las adquisiciones y la creación de soluciones digitales. En 2009, la guía se actualizó para incluir los requisitos de la versión 2 de las WCAG.

112. En diciembre de 2010, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación lanzó un instrumento de enseñanza en línea destinado a capacitar y orientar a empleados del sector público para que puedan generar documentos, vídeos y otros recursos accesibles. El instrumento forma parte de una plataforma de aprendizaje digital para empleados estatales, Campus, pero es de libre acceso para todos en itst.dk/elt.

113. Un estudio cualitativo de la labor de las autoridades públicas relativa a la accesibilidad de la Web, emprendido a principios de 2011, confirmó que las medidas aplicadas eran, en general, apropiadas, pero también reveló la necesidad de darlas a conocer y difundirlas más entre los grupos que son sus destinatarios, normalmente los editores de páginas web, el personal de comunicaciones y los trabajadores sociales de los organismos públicos.

NemID

114. El 1 de julio de 2010 se puso en marcha NemID, el nuevo sistema de firma digital, resultado de una estrecha cooperación entre el sector público y el sector privado, que ofrece a los ciudadanos un acceso seguro a sitios web públicos, servicios bancarios por Internet y otras soluciones de autoservicio digital privadas. NemID permite a los bancos o los organismos públicos verificar la identidad de los ciudadanos para realizar operaciones en línea, de modo que otorga a los usuarios acceso seguro a sus datos personales y las plataformas de autoservicio. Ya a principios de abril de 2011, el sistema tenía unos tres millones de NemID activos. La accesibilidad de las personas con capacidad funcional reducida fue un factor clave en la creación del sistema. Por ello, con la cooperación de la

Asociación de Ciegos de Dinamarca y otras entidades, se han ideado soluciones especiales para personas con deficiencia visual, ciegas o sordociegas. El sitio web de NemID, www.nemid.nu, también se diseñó teniendo en cuenta la accesibilidad y, por ende, cumple las normas obligatorias para los sitios web públicos, incluido el nivel AA de conformidad con las WCAG.

115. Los vídeos de aprendizaje en línea sobre el sitio de NemID se han traducido a lengua de señas para que las personas sordas o hipoacúsicas que utilizan esta lengua puedan beneficiarse plenamente de la solución que ofrece NemID. Se pueden consultar en www.nemid.nu/support/film_om_nemid/film_paa_tegnsprog/.

116. Como parte de la cooperación con la Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Dinamarca (DH), se creó un grupo de trabajo especial encargado de estudiar y seleccionar los ajustes que podrían permitir al mayor número posible de personas acceder al sistema NemID. Se determinaron los problemas especiales con que tropiezan distintos grupos de personas con discapacidad, y se está trabajando para hallar soluciones concretas. Se decidió llevar a la práctica una de estas soluciones, que aborda los problemas especiales relacionados con el uso de NemID en organismos públicos, mientras que se sigue tratando de resolver definitivamente las dificultades que impiden a los distintos grupos de personas con discapacidad utilizar el sistema NemID para realizar operaciones bancarias en línea.

Consejo de Discapacidad de Dinamarca

117. Cabe señalar que el Consejo de Discapacidad de Dinamarca trabaja para promover una inclusión social amplia, también en lo que respecta a la accesibilidad, para que las personas con discapacidad puedan participar en la sociedad al igual que las demás y gozar de la máxima libertad posible para tomar sus propias decisiones y asumir responsabilidades.

Artículo 10

118. Todos los seres humanos, incluidas las personas con discapacidad, tienen derecho a la vida, conforme a lo enunciado en el artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

119. De acuerdo con la Ley de salud de Dinamarca, las mujeres pueden practicarse un aborto hasta el fin de la 12ª semana de embarazo sin necesidad de autorización previa. Esta ley establece que, antes de la intervención, deben recibir asesoramiento sobre la ayuda con la que pueden contar durante el embarazo y después del parto; también dispone que, del mismo modo, las mujeres tienen derecho a la consulta antes y después de la intervención.

120. A la mujer que solicite autorización para interrumpir el embarazo después del fin de la 12ª semana de gestación porque el niño presenta trastornos graves, también se le deben comunicar las opciones a su disposición para obtener información complementaria y asesoramiento de las asociaciones pertinentes dedicadas a cuestiones de discapacidad, por ejemplo, como lo establece la Ley de salud. También se han ejecutado varias iniciativas encaminadas a evitar embarazos no deseados y reducir el número de abortos practicados dentro del período establecido para el aborto libre.

Artículo 11

121. En Dinamarca, las directrices generales sobre la organización de la atención de emergencias derivadas de accidentes, desastres y otros hechos similares están enunciadas en la Ley de servicios de emergencia, donde se establece que los consejos municipales son

responsables de organizar las tareas de socorro para prestar asistencia razonable en los casos de lesiones y de daños materiales y ambientales relacionados con accidentes y desastres. Los consejos municipales tienen la obligación de prestar tal asistencia también cuando los lesionados sean personas con discapacidad o integren otros grupos desfavorecidos.

122. En relación con la asistencia a los sordos e hipoacúsicos y las personas con sordera adquirida, la Agencia Encargada de las Situaciones de Emergencia ha puesto en marcha un sistema de alerta mediante mensajes de texto por teléfonos móviles. Cuando alguna de las sirenas del sistema nacional de alerta indique una advertencia, se enviará simultáneamente un mensaje de texto a los sordos o hipoacúsicos y las personas con sordera adquirida inscritas en el registro de la Agencia y la Comisión Nacional de Policía. Este procedimiento garantiza que todos ellos reciban la advertencia al mismo tiempo que los demás ciudadanos. El sistema se somete a prueba todos los años.

Discapacidad adquirida durante la participación en misiones internacionales

123. Todos los años un número considerable de personas empleadas en el Ministerio de Defensa son asignadas a misiones internacionales. Pese a que las Fuerzas Armadas se esfuerzan por minimizar, mediante una preparación óptima, las lesiones que esos empleados puedan sufrir, algunos de ellos regresan con cicatrices, visibles o invisibles, cuya gravedad les impide, en ocasiones, desempeñar el trabajo que realizaban anteriormente.

124. Su política de recursos humanos señala que, cuando un empleado está tan afectado física y mentalmente que ve reducida su capacidad laboral, las Fuerzas Armadas procurarán ubicarlo en un puesto que desee y pueda cubrir normalmente.

125. Si el empleado no está en condiciones de asumir el cargo que estaba previsto asignarle, las Fuerzas Armadas harán todo lo posible por hallar alternativas que permitan al empleado desarrollar una carrera similar.

126. En octubre de 2010, el Gobierno comenzó a aplicar una política relativa a los veteranos, en la que se establece cuál es la mejor manera en que la sociedad puede manifestarles su reconocimiento y, de ser necesario, ayudarlos. Fundada sólidamente en medidas anteriores, la política enuncia 19 iniciativas nuevas, que incluyen la mejora de medidas dirigidas a los veteranos que han sufrido lesiones físicas y mentales.

La estrategia de acción humanitaria de Dinamarca

127. En la estrategia de acción humanitaria de Dinamarca 2010-2015, se menciona a las personas con discapacidad como un grupo particularmente vulnerable, y la protección de los más vulnerables está señalada como uno de los elementos fundamentales de la estrategia. También se explica que las personas con discapacidad mental y/o física son víctimas vulnerables, no solo en emergencias, sino también en crisis prolongadas, razón por la cual la política exterior danesa apoya actividades que ayuden a llevar una vida más digna en zonas que, de otro modo, no serían seguras.

128. Por otra parte, se pueden conceder permisos de residencia por razones humanitarias a ciudadanos extranjeros cuyo retorno al país de origen los pondría en riesgo de adquirir una discapacidad grave o de sufrir su agravamiento (criterio de discapacidad). El hecho de que la discapacidad de un solicitante pueda mejorar si este permanece en Dinamarca no justifica el otorgamiento de un permiso de residencia de esta índole.

Artículo 12

129. Las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento ante la ley y al ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás.

130. Conforme a la Ley de incapacidad jurídica y tutela, de ser necesario pueden ser colocados bajo tutela los adultos que no pueden ocuparse de sus propios asuntos por padecer enfermedades mentales, como demencia grave o deterioro del desarrollo mental derivado de otros problemas graves de salud. La tutela puede abarcar tanto los asuntos financieros como personales, o limitarse a determinadas cuestiones financieras o personales.

131. El efecto jurídico de la colocación de una persona bajo tutela es la designación de un tutor que actúa en nombre de ella en relación con los asuntos comprendidos en la tutela. De acuerdo con la ley mencionada, las tutelas que abarcan cuestiones financieras pueden privar a una persona de su capacidad jurídica, si ello es necesario para evitar que la persona exponga su patrimonio, sus ingresos u otros intereses financieros al peligro de una depreciación considerable o para evitar la explotación financiera. Únicamente un tribunal puede privar a una persona de su capacidad jurídica. Las decisiones sobre tutela deben cumplir el principio de proporcionalidad, es decir, la tutela debe ajustarse a las necesidades del tutelado y no ir más allá de lo que sea preciso.

132. Además, la legislación social dispone que los consejos municipales deben prestar asistencia a quienes sufren una deficiencia grave de la capacidad funcional mental y no están en condiciones de proteger sus propios intereses. Tal asistencia se puede otorgar sin el consentimiento de la persona en cuestión, aunque no mediante coerción. El consejo municipal debe analizar si existe la necesidad de designar un tutor legal con arreglo a la ley antes mencionada.

Artículo 13

133. La Ley de administración de justicia garantiza a las personas con discapacidad un acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás. Por ello, hay disposiciones en vigor según las cuales las personas con deficiencia auditiva deben contar con servicios de interpretación durante los juicios y las personas con discapacidad del habla pueden ser interrogadas por escrito y responder por el mismo medio, o bien a través de un intérprete.

134. Asimismo, se han dictado normas por las cuales se debe ofrecer, a acusados y testigos, asistencia en las vistas de los casos penales, normas que también alcanzan a las personas con discapacidad. Cabe señalar que la Policía o la fiscalía deben informar al tribunal si una evaluación concreta indica que un testigo requiere consideración especial. Del mismo modo, las víctimas de determinados delitos tienen acceso a un abogado designado especialmente. El acusado de un delito también puede, en determinadas circunstancias, tener acceso a un abogado designado especialmente para las víctimas, si la acusación implica que la persona podría ser internada en una institución para personas con discapacidad mental grave o un hospital de seguridad, por ejemplo.

135. En la práctica, una persona que, por su discapacidad, tiene necesidad de acompañamiento goza de la posibilidad de estar acompañada en el tribunal por un asistente o alguien que cumpla una función similar. Los auxiliares u otros miembros del personal del tribunal también pueden, cuando sea necesario, prestar asistencia para garantizar a las personas con discapacidad acceso físico a los tribunales.

Capacitación del personal policial y penitenciario

136. Un tema central y dominante en la formación policial es el concepto de que todas las personas, independientemente de su raza, género, religión, discapacidad u orientación sexual, deben recibir el mismo trato. Por ello, en la capacitación básica de la Policía se hace hincapié, cuando corresponde, en el tema de la (in)tolerancia. Cabe señalar que la enseñanza de los derechos humanos comprende clases especiales cuyo eje es la igualdad de trato hacia todos los seres humanos, con independencia, por ejemplo, de la discapacidad.

137. La capacitación básica y permanente del personal penitenciario está dirigida en gran medida a dar a los participantes competencias que les permitan tratar y comprender los problemas de los reclusos, que son principalmente de índole mental y social, y, en algunos casos, bordean la discapacidad real.

Artículo 14

138. Con arreglo a la ley danesa, las personas con discapacidad gozan del mismo derecho a la libertad y la seguridad personal que las demás, y disfrutan de la misma protección contra la privación arbitraria de libertad, como lo establecen la Ley constitucional del Reino de Dinamarca, el artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Ley de administración de justicia de Dinamarca.

Uso de la fuerza en la legislación social danesa

139. Toda limitación de la libertad personal debe basarse en una facultad conferida expresamente por la ley. En términos generales, la legislación social establece que no se debe utilizar la fuerza. En algunos casos excepcionales, pueden aplicarse medidas de fuerza a las personas que sufren una deficiencia considerable y duradera de la capacidad funcional mental, y reciben asistencia personal y práctica, asistencia sociopedagógica, tratamiento o servicios de activación, siempre que exista la documentación profesional necesaria que acredite la deficiencia de tal capacidad.

140. Cuando se aplique la fuerza según lo previsto en la Ley de servicios sociales, debe informarse del hecho al consejo municipal pertinente, que tiene la obligación de evaluar si el uso de la fuerza estuvo justificado. Las decisiones de los consejos municipales al respecto se pueden recurrir ante las juntas de reclamos sociales, y las decisiones atinentes a la reubicación sin consentimiento, ante la Junta Nacional de Apelaciones Sociales.

141. A partir de informes sobre distintas medidas, se debe preparar un informe anual sobre el uso de la fuerza para que el consejo municipal pueda realizar un seguimiento de estas cuestiones y decidir, por ejemplo, si se deben reorganizar los trabajos.

Privación de libertad y otros usos de la fuerza previstos en la Ley de atención psiquiátrica

142. La legislación danesa garantiza que los pacientes psiquiátricos no estén sujetos arbitrariamente a una privación administrativa de la libertad, es decir, no sean sometidos a internamiento contra su voluntad ni a detención forzosa, ya que solo se puede recurrir a la privación administrativa de la libertad y a otros usos de la fuerza con arreglo a la Ley de atención psiquiátrica, que prevé criterios estrictos para la aplicación de tales medidas. La ley también garantiza la posibilidad de presentar quejas por el uso de la fuerza ante la Junta de reclamaciones de pacientes. Las quejas relativas a decisiones de las juntas acerca de la privación de libertad y la sujeción física se pueden presentar en el sistema de justicia ordinaria.

143. Cuando se utilice la fuerza según lo previsto en la Ley de atención psiquiátrica, deberá informarse del hecho a la Junta Nacional de Salud, que está encargada de vigilar la aplicación de la fuerza y publica estadísticas anuales sobre el uso de la fuerza en pabellones psiquiátricos.

Medidas previstas en la Ley de policía de Dinamarca

144. Conforme a la Ley de policía, en determinadas circunstancias la Policía puede emplear la fuerza para garantizar la seguridad, la paz y el orden en la sociedad. Las medidas de esa índole que se apliquen en virtud de la ley deben ser siempre proporcionales al objetivo y ejecutarse con la mayor indulgencia posible, teniendo en cuenta, por ejemplo, la posible discapacidad física y mental de las personas afectadas.

Artículo 15

145. Las personas con discapacidad están protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

146. Cabe señalar que Dinamarca ha adherido a varios convenios internacionales que prohíben la tortura, entre ellos la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 10 diciembre de 1984, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

147. La Ley de atención psiquiátrica dispone que, en el sector psiquiátrico, la fuerza no debe utilizarse hasta haber agotado todos los medios de obtener la participación voluntaria del paciente. Cuando las condiciones lo permitan, se debe dar al paciente el tiempo apropiado para analizar la medida. El uso de la fuerza debe ser proporcional al objetivo que se persigue. De ser suficientes, se deben aplicar medidas menos perturbadoras. Para evitar transgresiones o molestias innecesarias, la fuerza se debe ejercer con el menor rigor posible y con el máximo cuidado del paciente. No se puede emplear en un grado mayor que el necesario para alcanzar la finalidad deseada. Como se mencionó en relación con el artículo 14, la fuerza se puede aplicar únicamente según lo previsto en las estrictas disposiciones al respecto de la Ley de atención psiquiátrica, en la que también se garantiza el derecho de apelación, incluido el derecho a juicio oral.

Artículo 16

148. Un objetivo clave de la política de Dinamarca sobre discapacidad consiste en proteger a las personas con discapacidad de la explotación, la violencia y el abuso.

El Código Penal de Dinamarca

149. El Código Penal protege a las personas con discapacidad, al igual que a las demás, del abuso, la violencia y la explotación. Por otra parte, contiene disposiciones especiales sobre la explotación de la enfermedad mental o el retardo mental para mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio; sobre las relaciones sexuales entre empleados o supervisores de una institución y las personas internadas en ella; y sobre la explotación, por ejemplo, de las dificultades o la carencia de comprensión o responsabilidad de una persona con el propósito de obtener ilegalmente beneficios para sí o para terceros (usura).

150. El Código Penal también establece que, al imponerse el castigo en casos penales, se considera circunstancia agravante el hecho de que el autor se haya aprovechado del estado

de indefensión de la víctima. La disposición comprende los delitos cometidos contra miembros de grupos desfavorecidos, incluidas las personas con discapacidad.

151. En lo que respecta a otros delitos cometidos contra personas con discapacidad en los cuales el autor no se haya aprovechado de las circunstancias de la víctima, se supone que, en la mayoría de los casos, la fiscalía tendrá ocasión de invocar la discapacidad de la persona como circunstancia agravante del delito.

Lucha contra la violencia en las relaciones cercanas

152. En una iniciativa del plan de acción del Gobierno de junio de 2010 denominada "Estrategia nacional para combatir la violencia en las relaciones cercanas", se exhortó a los grupos profesionales que trabajan en el ámbito de la discapacidad a informarse sobre este tipo de abuso, para poder ofrecer apoyo a los hombres y mujeres con discapacidad que son víctimas de abusos.

153. En 2004 se creó un fondo común para casas de acogida para la mujer, destinado a otorgar ayuda financiera a fin de aumentar la accesibilidad física de estos lugares y dar a las personas con discapacidad expuestas a la violencia acceso a los mismos servicios que los que se prestan a las personas sin discapacidad. Con recursos del fondo se financiaron reformas en cinco de esos establecimientos. Desde 2005 hasta 2008 se ejecutó un proyecto que se llamó "Discapacidad y desarrollo en las casas de acogida" y tuvo como finalidad reforzar y mejorar las actividades en siete casas de acogida para mujeres y niños con discapacidad víctimas de abusos. También se han apartado fondos para intercambiar comunicaciones referentes a la accesibilidad de esas casas con los grupos profesionales que trabajan con personas con discapacidad.

154. Se implementó un proyecto de desarrollo dirigido al personal de la Policía y los hospitales, así como a otros profesionales que pueden estar en contacto con víctimas de abusos, que tuvo por objeto comunicar información relativa a las circunstancias especiales aplicables a las personas con discapacidad.

Artículo 17

Uso de la fuerza

155. Con arreglo a la legislación social, el uso de la fuerza y otras limitaciones del derecho a la autodeterminación se basan en el respeto de la integridad personal.

156. Para aplicar tales limitaciones suele ser preciso hallar un equilibrio entre diversas consideraciones en pugna. Los directivos y el personal deben planificar la atención y adoptar las decisiones conexas de manera tal que permita entablar un diálogo abierto acerca de las distintas consideraciones y las decisiones difíciles.

Asistencia personal administrada por el propio ciudadano

157. Gracias a la asistencia personal administrada por el propio ciudadano, las personas con discapacidad ahora tienen acceso a formas más flexibles de ayuda acordes con sus deseos y necesidades.

Artículo 18

158. Las personas con discapacidad gozan de la misma oportunidad que otros solicitantes para adquirir la nacionalidad danesa, generalmente en las mismas condiciones. Sin embargo, en lo que respecta a los requisitos del idioma y de aprobación de un examen de

nacionalidad, pueden recibir clases de apoyo; también se les puede eximir de cumplir condiciones de forma o de contenido de los exámenes y se les permite utilizar recursos de ayuda. Las solicitudes de nacionalidad presentadas por personas que sufren una enfermedad física o mental grave se someten a la consideración del Comité de Naturalización del Parlamento, que debe determinar si se puede eximir al solicitante en cuestión del cumplimiento de los requisitos del idioma y de aprobación de un examen de nacionalidad.

159. La nacionalidad danesa se otorga con arreglo a la Constitución de Dinamarca; por ello, las normas sobre la adquisición de la nacionalidad se aplican a los solicitantes que residen en todo el reino, incluidas las Islas Feroe y Groenlandia.

160. Desde el 1 de enero de 2010, es más fácil para los ciudadanos con discapacidad viajar al exterior en las mismas condiciones que los demás. Para compensar su situación, los ciudadanos con discapacidad disponen de un gran número de servicios y elementos que pueden llevar consigo, como recursos de ayuda, automóviles especiales, asignaciones por gastos adicionales y asistencia personal administrada por el propio ciudadano, para estadias de hasta un mes en el exterior, sin solicitud previa a los municipios.

Artículo 19

161. La legislación social contiene varias disposiciones orientadas a dar a los particulares mejores posibilidades de desenvolverse por sí solos o a facilitarles la vida cotidiana y mejorar su calidad. Los municipios prestan ayuda, previa evaluación individual y específica de la necesidad de asistencia. El objetivo es ofrecer, con un enfoque holístico, servicios adaptados a las necesidades especiales de cada persona. Puede tratarse, por ejemplo, de ayuda en la casa o el alojamiento donde resida. La ayuda, con independencia de su tipo, debe planificarse en función de la autodeterminación, las necesidades y los recursos de cada persona.

Ejemplos de servicios previstos en la legislación social

162. En algunos casos, los recursos de ayuda y las soluciones de transporte bastarán para que una persona pueda cumplir una determinada función y desenvolverse por sí sola. Quien necesite otro tipo de asistencia puede obtener ayuda personal y práctica (ayuda hogareña) y servicio de comidas, que se otorgan según las necesidades e independientemente del tipo de alojamiento del beneficiario. La ayuda hogareña puede incluir asistencia con la higiene personal, la limpieza o las compras, por ejemplo. Los servicios se ofrecen a personas con capacidad funcional reducida temporal o permanentemente, o con problemas sociales especiales que les impiden realizar esas tareas por sí mismas. Por lo general, la ayuda permanente para personas con discapacidad es gratuita.

163. Con el propósito de ejercitarse para mantener sus aptitudes físicas o mentales, las personas con discapacidad pueden recibir asistencia, ya sea en una clínica, en un centro de día o en su hogar.

164. El municipio también debe ofrecer asistencia sociopedagógica a personas cuya capacidad funcional reducida conlleva la necesidad de asistencia, atención o apoyo, así como de rehabilitación y ayuda para desarrollar sus aptitudes. La asistencia sociopedagógica comprende un amplio espectro de medidas de apoyo, como capacitación y rehabilitación de las aptitudes para la vida cotidiana, y se proporciona con independencia de la modalidad de vivienda del beneficiario. No obstante, en muchos casos forma parte de los servicios que se prestan en una residencia especial.

165. El municipio puede otorgar asistencia financiera para la contratación de asistentes personales a aquellas personas cuya reducción permanente de la capacidad funcional acarree la ingente necesidad de atención, seguimiento y compañía. Tiene la obligación de

asignar acompañantes a las personas que, por sufrir una reducción importante y permanente de su capacidad funcional, no pueden valerse por sí mismas.

166. Puede otorgar asistencia financiera para la contratación de un asistente personal a aquellas personas cuya reducción permanente de la capacidad funcional suponga la ingente necesidad de atención, seguimiento y compañía.

167. El municipio debe asignar un acompañante a las personas con una reducción importante y permanente de la capacidad funcional que restrinja su movilidad.

168. Quienes tienen deficiencias funcionales permanentes e importantes también pueden recibir ayuda financiera para comprar un automóvil, si la disminución de la capacidad funcional reduce considerablemente su movilidad o si sus posibilidades de obtener o conservar un empleo o terminar su educación son mucho más escasas sin el uso de un automóvil. La necesidad de transporte debe ser de determinada magnitud, y no debe existir la posibilidad de atenderla apropiadamente mediante otros planes y modalidades.

169. A las personas con deficiencia auditiva también se les ofrece interpretación para una gran variedad de actividades. El municipio debe conceder asistencia para equipar la vivienda de las personas con capacidad funcional mental y física reducida en forma permanente, cuando ello sea necesario para adecuar mejor la vivienda a las necesidades de los usuarios. Las personas con discapacidad también pueden solicitar alojamiento acorde con sus necesidades de entre la oferta de viviendas sociales, en el sitio www.handicapbolig.dk.

Residencias especiales

170. Los municipios ofrecen, a los ciudadanos que las necesitan, residencias especiales y viviendas sociales adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad. Los solicitantes que reúnen los requisitos y condiciones para recibir alojamiento a largo plazo en residencias especiales conforme a lo dispuesto en la Ley de servicios sociales o para acceder a viviendas sociales para gente de edad y personas con discapacidad tienen derecho a escoger entre tales alojamientos y a mudarse de uno a otro, ya sea que el alojamiento deseado se encuentre en el municipio de residencia del ciudadano o en otro. Si una persona desea una residencia situada en un municipio distinto de aquel donde vive, por lo general deberá reunir, en ambos municipios, las condiciones para obtener el alojamiento. La oferta concreta se basa en las necesidades de cada ciudadano. La libre elección puede verse limitada con respecto a los instrumentos de control del municipio.

171. La Ley de vivienda social permite ofrecer en alquiler una amplia variedad de alojamientos para personas con discapacidad. Puede tratarse, por ejemplo, de viviendas compartidas o de un alojamiento individual independiente con cocina y cuarto de baño propios. En el primer caso, es posible que cada residente tenga su casa con cocina y cuarto de baño propios y comparta, en alguna medida, una zona común, o bien que los residentes compartan la cocina. Por último, otras de las viviendas sociales adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad son los centros de alojamiento asistido, con áreas de atención y servicios conectadas directamente con el sector de hospedaje.

172. En 2010, el Parlamento autorizó a las universidades a aportar fondos a fundaciones cuyo principal objeto consiste en establecer viviendas de alquiler por períodos cortos, próximas al campus, para estudiantes o investigadores invitados. El alojamiento para estudiantes debe cumplir con lo dispuesto en la Ley de vivienda social. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación instará a las universidades a ofrecer varias viviendas que se hallen en consonancia con la nueva norma sobre accesibilidad de 2011.

Planes de asistencia personal

173. Los ciudadanos que necesitan una asistencia considerable como consecuencia de una reducción importante y permanente de su capacidad funcional pueden obtener ayuda financiera para contratar asistentes, según lo previsto en diversas normas. En cada una de ellas se establecen distintos requisitos en cuanto a la remuneración y la determinación de la ayuda financiera, por ejemplo.

Asistencia personal administrada por el propio ciudadano

174. Gracias a la asistencia personal administrada por el propio ciudadano, los adultos con una reducción importante y permanente de la capacidad funcional cuya capacidad para moverse y ejercer las funciones cotidianas sea escasa o nula pueden contratar asistentes que les brinden ayuda práctica y personal para la vida diaria. El plan permite al ciudadano mantener o adquirir independencia y así poder vivir de acuerdo con sus deseos y necesidades personales, gozar de mayor flexibilidad para desarrollar sus actividades y tener más influencia en su propia vida.

Artículo 20

175. La política danesa sobre discapacidad apunta a dar a las personas con discapacidad acceso a ayuda que pueda facilitarles la movilidad, independientemente de sus dificultades. Por ejemplo, a las personas que, debido a su discapacidad, les resulte difícil, sin un automóvil, conservar un empleo, terminar un programa educativo o participar en actividades de esparcimiento en igualdad de condiciones con las demás se les otorga apoyo financiero para comprar un automóvil. De ser necesario, también es posible modificar el vehículo.

176. La política de accesibilidad del Ministerio de Transporte se orienta a organizar un sistema coherente de tráfico en las carreteras y los caminos públicos que también resulte adecuado para las personas con discapacidad. Ello implica que la accesibilidad debe ser el eje de la planificación, el diseño, la construcción, el funcionamiento y la terminación de las obras de infraestructura, en pequeña y en gran escala, del sector vial.

Artículo 21

177. Las personas con discapacidad disfrutan de la misma libertad de expresión y opinión que las demás; véanse, por ejemplo, la Ley constitucional del Reino de Dinamarca y el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Uso de la lengua de señas

178. Dinamarca reconoce el uso de la lengua de señas. En el marco de la Ley de la administración pública y el principio general del derecho administrativo sobre el deber de la administración de investigar, se supone que las autoridades tienen la obligación de disponer lo necesario para que una persona con discapacidad auditiva, visual o del habla tenga la oportunidad de recibir la asistencia de un intérprete al interactuar con ellas.

Solución de interpretación compartida

179. De conformidad con la legislación social, los usuarios de los servicios de interpretación también tienen derecho a contar indefinidamente con un intérprete para una amplia variedad de actividades esenciales para participar en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas. Por otra parte, la solución de interpretación

compartida da derecho a cada usuario a un banco de horas por un total de siete horas de interpretación al año, por ejemplo, para tomar parte en actividades privadas. En 2011, sin embargo, los sordociegos disponían de un banco por un total de 20 horas.

Soluciones accesibles en el sector privado

180. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación procura promover soluciones accesibles en el sector privado, por ejemplo, a través del comercio electrónico, los servicios bancarios en línea, los medios de difusión electrónicos y los blogs. Concretamente, el Organismo Nacional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones ha presentado un conjunto de iniciativas, varias de ellas aún en proyecto, dirigidas a despertar conciencia acerca de la importancia de la accesibilidad. Una de las iniciativas consiste en constituir un grupo de consulta compuesto por representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones del ámbito de las TI y creadores de TI para actuar como asesores cuando se pongan en marcha las actividades del sector o se establezca un orden de prioridad entre ellas, por ejemplo, cuando se analicen y se determine el orden de prioridad de las iniciativas del Organismo.

181. A fines de 2010, el Centro de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (FDIH), la Fundación para el comercio electrónico y la consultora Sensus organizaron un seminario sobre la importancia y las ventajas de las soluciones de comercio electrónico privadas y accesibles. Por otra parte, el Ministerio dispuso la creación de un instrumento de enseñanza en línea sobre la accesibilidad de las TI dirigido a los proveedores de servicios privados, incluidos los establecimientos de comercio electrónico.

182. En el acuerdo de 2009 sobre la economía local, el Gobierno y la Asociación de Municipios de Dinamarca convinieron en que se deberían utilizar sistemáticamente encuestas de satisfacción en todas las actividades locales de desarrollo y gestión de la calidad. Con esta idea como punto de partida, se pusieron en marcha proyectos piloto sobre encuestas comparables de satisfacción de los usuarios en los ámbitos de la infancia, las personas de edad y la discapacidad. Con la cooperación de diez municipios, se elaboró y se puso a prueba un concepto para terminar esas encuestas en el otoño de 2009 y la primavera de 2010. A partir de los proyectos piloto, en 2011 el Gobierno y la Asociación de Municipios de Dinamarca celebraron un acuerdo sobre la economía local en el que recomendaban a los municipios que publicaran cada dos años información sobre la forma en que los usuarios evalúan la calidad de distintos servicios sociales que reciben, por ejemplo, en la esfera de la discapacidad. Para ayudarlos a sacar provecho de las encuestas, se alentó a los municipios a aplicar el concepto ideado en forma conjunta, que está disponible desde 2011 y se utiliza con el apoyo de material motivador, intercambio de experiencias y análisis interdisciplinarios.

Artículo 22

183. Las personas con discapacidad gozan del mismo nivel de protección de su vida privada y familiar que el resto de los ciudadanos daneses; véase, por ejemplo, el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos sobre el derecho al respeto de la vida privada y familiar.

184. Hay una amplia variedad de servicios que se pueden ofrecer a los ciudadanos con reducción permanente de la capacidad funcional para proteger su vida privada como se protege la de los demás, por ejemplo, la disposición de su alojamiento o vivienda, y la posibilidad de contratar asistentes personales y recibir un gran número de ayudas técnicas, como sillas de ruedas y andadores, u otras que se llevan en el cuerpo, como los audífonos.

Artículo 23

185. Las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que las demás en cuestiones relacionadas con el matrimonio, la vida familiar y la paternidad, entre otros temas.

186. Conforme a la Ley de constitución y disolución del matrimonio, en Dinamarca las personas pueden casarse siempre que cumplan varias condiciones vinculadas a la edad, el parentesco, el estado civil y el permiso de residencia.

187. Sin embargo, quienes no están en condiciones de ocuparse de sus propios asuntos y por ello se encuentran bajo tutela no pueden contraer matrimonio sin el consentimiento de su tutor. Si el tutor se niega a otorgar su consentimiento, el presidente del consejo municipal puede autorizar el matrimonio.

188. De acuerdo con la Ley de adopciones, solo se puede conceder una adopción tras un examen que permita suponer que tal concesión redundará en beneficio de la persona que se procura adoptar. Cuando una persona desea adoptar un niño menor de 18 años, debe ser aprobada como adoptante¹. A fin de obtener esa aprobación, debe ser idónea para criar un hijo adoptivo teniendo en cuenta el interés superior del niño, pese a cualquier discapacidad que el adoptante pueda presentar.

189. De conformidad con la Ley de responsabilidad parental, todas las decisiones sobre custodia o residencia del hijo o contacto con él, por ejemplo, deben basarse en el interés superior del niño, interés que se puede evaluar considerando la discapacidad del niño o de sus progenitores, si la hubiere.

190. Cuando un médico que ofrece tratamientos de procreación artificial practica a los interesados los exámenes de salud correspondientes y decide acerca del tratamiento, debe considerar si existen dudas sobre la capacidad de la mujer soltera o de la pareja para cuidar al niño después del nacimiento. En caso de que existan dudas, el médico debe, con el consentimiento de la mujer o la pareja, presentar la información a la Administración del Estado para que esta decida si se puede iniciar el tratamiento de procreación artificial. Las normas sobre la evaluación del grado de idoneidad como padres (enunciadas en una ley y un decreto-ley) establecen varios criterios fácticos que se deben aplicar en la evaluación para atender el interés superior del niño por nacer.

191. Cuando la idoneidad de una mujer o de una pareja como progenitores esté en duda, en la evaluación se pueden analizar los siguientes factores:

- Problemas por uso indebido de sustancias por parte de la mujer o la pareja;
- El estado mental de la mujer o la pareja, que puede incidir en la capacidad de cuidar del niño por nacer;
- Circunstancias que pueden derivar en la colocación del niño fuera del hogar; y
- El hecho de que uno de los futuros progenitores o los dos ya tengan un hijo colocado fuera del hogar debido a circunstancias familiares.

192. La capacidad de los progenitores de cuidar a un niño influye en la evaluación del grado de idoneidad de esas personas como padres.

¹ Sin embargo, la aprobación como adoptante no se exige cuando se desea adoptar al hijo o hijo adoptivo del cónyuge o cuando existe un parentesco cercano u otra relación especial entre el adoptante y el hijo adoptivo o sus progenitores.

Apoyo a niños y jóvenes con necesidades especiales

193. Conforme a la legislación social, los municipios tienen la obligación de prestar apoyo a los niños o los jóvenes que lo necesiten especialmente, con independencia del motivo de esa necesidad, de modo que la disposición abarca también a los niños con deficiencias físicas o mentales. De acuerdo con las necesidades del niño o del joven, se podrá prestar ayuda directamente a ellos o bien a sus familias o progenitores. Se pueden aplicar las denominadas medidas preventivas, como la designación de una persona de contacto, la ayuda práctica o educativa en el hogar, o las medidas de asistencia, o bien se puede disponer la colocación fuera del hogar. Las decisiones relativas al apoyo por lo general requieren el consentimiento del progenitor al que se le ha confiado la custodia, pero la legislación social permite colocar al niño o joven fuera del hogar sin el consentimiento del joven, cuando este sea mayor de 15 años, o del progenitor que tiene la custodia, si hay riesgo evidente de que la salud o el desarrollo del niño o el joven sufran daños graves debido a las siguientes circunstancias:

- Atención o tratamiento inadecuados;
- Violencia u otros casos graves de abuso;
- Problemas por uso indebido de sustancias, comportamiento delictivo u otras dificultades sociales graves o problemas de adaptación que afecten al niño o joven; u
- Otros problemas de comportamiento o adaptación que afecten al niño o joven.

194. Las decisiones relativas a la colocación de los niños fuera del hogar se pueden apelar ante la Junta Nacional de Apelaciones Sociales.

195. El niño o el joven tienen derecho de estar en contacto con sus padres, hermanos, hermanas y otros allegados durante su colocación fuera del hogar. No obstante, las autoridades sociales pueden, en circunstancias especiales, limitar tal contacto en consideración del niño o el joven. Tal decisión se puede apelar.

Derecho de extranjería

196. En el ámbito del derecho de extranjería, las personas que, en razón de su discapacidad, no puedan reunir una o más de las condiciones exigidas, no estarán obligadas a hacerlo. Solo se las eximirá de las condiciones que no puedan reunir debido a su discapacidad. Deberán cumplir, al igual que las demás personas, todos los requisitos que no guarden relación con su discapacidad.

197. Las posibilidades de las personas con discapacidad de llevar una vida familiar con un cónyuge, un conviviente o hijos menores cuando uno de los miembros de la pareja no resida en Dinamarca están protegidas en igualdad de condiciones con las de los demás ciudadanos. A tal fin, no se exigirán las condiciones relativas a la reunificación familiar enunciadas en la Ley de extranjería si las condiciones y la discapacidad constituyen un obstáculo que impide a la persona con discapacidad gozar de su derecho a la vida familiar. Tal es el caso, tanto si la persona con discapacidad reside en Dinamarca o ha solicitado la residencia, como si la persona con discapacidad es un niño o un adulto.

198. En la medida en que un ciudadano extranjero sufra una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial de largo plazo, y las condiciones para obtener un permiso de residencia indefinido (permanente), sumadas a la discapacidad, le impidan obtener tal permiso con las ventajas otorgadas por otras leyes, no se exigirá el cumplimiento de esas condiciones previstas en la Ley de extranjería.

Artículo 24

Centros de atención diurna

199. Como se señala en la legislación sobre esta materia, los centros de atención diurna deben promover el bienestar, el desarrollo y la capacidad de aprendizaje de niños y jóvenes. Asimismo, deben ayudar a evitar la transmisión intergeneracional de la pobreza y la exclusión social; por ello, son partes integrales de los servicios generales que los municipios ofrecen a niños y jóvenes, y de las iniciativas de prevención y apoyo dirigidas a los niños y jóvenes que necesitan medidas especiales, incluidos los que presentan alguna discapacidad mental o física.

200. Un comité de evaluación del municipio determina si un niño con capacidad funcional física o mental reducida que necesita ayuda puede ingresar en uno de los centros generales regulados por la Ley de centros de atención diurna o debe ser derivado a un centro de atención diurna especial, conforme a las disposiciones de la Ley de servicios sociales.

201. Se considera la situación global del niño y la familia, incluidos la naturaleza y el grado de la deficiencia funcional, la necesidad de tratamiento, los recursos y posibilidades mentales y sociales del niño, la edad del niño y su necesidad de contacto social con otros niños con la misma deficiencia funcional, por ejemplo, otros niños ciegos o sordos, y la relación con sus hermanos y hermanas, y la situación se sopesa teniendo en cuenta las condiciones en la institución.

202. Cuando un niño ingresa en una institución, se deben tomar medidas para atender sus necesidades de tratamiento y aprovechar sus posibilidades de desarrollo personal. Si el niño no se puede integrar física, mental o socialmente en el grupo de niños que asisten a un centro de atención diurna general, la forma más apropiada de garantizarle condiciones óptimas para su desarrollo consistirá en ofrecerle una plaza en un grupo de niños con discapacidad que asista a un centro de atención diurna general o en un centro de atención diurna especial.

203. La decisión sobre el ingreso se debe adoptar con la cooperación directa de los progenitores. Si el niño se va a integrar en un centro de atención diurna general, ingresará de acuerdo con las normas generales al respecto establecidas por el municipio, salvo que la necesidad social o educativa especial de entrar en un centro de atención diurna justifique apartarse de los principios generales de ingreso.

Escuela primaria y primer ciclo de la escuela secundaria

204. El ámbito de la educación especial se ha desarrollado notablemente desde los años sesenta. En particular, desde que Dinamarca adhirió a la Declaración de Salamanca en 1994, se persigue el objetivo político de impartir a una mayor proporción de niños con necesidades especiales una educación vinculada con la educación general. La Declaración de Salamanca destaca la obligación de ofrecer a todos, independientemente de la discapacidad, la oportunidad de recibir educación en una clase ordinaria y de tomar en consideración las necesidades individuales en las estrategias educativas, la forma de enseñanza, el ritmo, los contenidos y la necesidad de recursos. La Declaración introdujo el concepto de "educación inclusiva".

205. La planificación de clases de apoyo en la escuela primaria y el primer ciclo de la escuela secundaria se basa en la inclusión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración de Salamanca.

Normas aplicables en este ámbito

206. Los niños cuyo desarrollo exige consideración o respaldo especiales que no se pueden prestar en el marco de la educación general tienen derecho a recibir instrucción de apoyo y otros tipos de asistencia educativa especial.

207. La instrucción de apoyo se imparte vinculada a la educación general (por ejemplo, asignando al alumno un maestro integrador), en clases especiales (por caso, clases para niños con trastornos generalizados del desarrollo) y en escuelas especiales (por ejemplo, escuelas con competencias altamente especializadas en instrucción de apoyo para niños con graves dificultades generales de aprendizaje).

208. La instrucción de apoyo y otros tipos de asistencia educativa se pueden ofrecer únicamente a alumnos cuyo desarrollo requiera consideración o respaldo especiales y cuyas necesidades no se puedan atender exclusivamente mediante la enseñanza diferenciada y la formación en clase en el marco de la educación general. No se imparte instrucción de apoyo si las dificultades del alumno se pueden subsanar en el marco general de la escuela primaria y el primer ciclo de la escuela secundaria.

209. La instrucción de apoyo comprende, por ejemplo, orientación y enseñanza y ejercitación de métodos funcionales y métodos de trabajo encaminados a aliviar o limitar el efecto de las dificultades funcionales de carácter mental, físico, lingüístico o sensorial. Se pueden suministrar las ayudas técnicas y los materiales didácticos especiales necesarios para la instrucción del alumno.

210. La derivación al sistema de instrucción de apoyo se realiza en función del resultado de una evaluación educativa y psicológica, y previa consulta con el alumno y los padres. Por ello, los padres deben participar en lo atinente a esa evaluación y a la decisión del director y del consejo municipal de implementar la instrucción de apoyo y otros tipos de asistencia educativa especial. Además, se debe informar por escrito a los padres de todas las recomendaciones, los informes y otras comunicaciones relativas a tal implementación. La misma norma rige cuando sea necesario revisar o interrumpir la asistencia.

Objetivo de una mayor inclusión

211. En 2009, el Ministerio de Educación llevó a cabo un estudio denominado *Resultados educativos y patrones de comportamiento en niños y jóvenes con discapacidad*, que fue el primer estudio nacional representativo de los patrones y resultados educativos de niños y jóvenes con discapacidad no cognitiva.

212. Según el estudio, los niños con discapacidad tienen numerosos problemas en el sistema educativo. En comparación con los alumnos sin discapacidad, obtienen calificaciones más bajas y presentan tasas de deserción más altas; menos jóvenes con discapacidad se postulan para un programa educativo para jóvenes. Además, el trabajo señala que las escuelas ayudan especialmente a quienes sufren los problemas escolares más graves, pero también muestra que la ayuda es insuficiente para compensar la discapacidad. En el estudio se extrae la conclusión de que las demandas y las expectativas positivas, las ayudas y los servicios de orientación acordes con la discapacidad, seguidos de instrucción de apoyo y conocimientos relacionados específicamente con la discapacidad pueden promover resultados educativos positivos en los niños y jóvenes con discapacidad no cognitiva.

213. En 2010, el Gobierno llevó a cabo un análisis de la instrucción de apoyo en la escuela primaria y el primer ciclo de la escuela secundaria, con la cooperación de la Asociación de Municipios de Dinamarca. Los resultados muestran que el gasto en ese tipo de instrucción aumentó abruptamente en los últimos años y representa alrededor del 30% del total del gasto en esos dos niveles. El análisis también indica que se deriva a las clases

de apoyo y las escuelas especiales a un número relativamente elevado de alumnos en comparación con lo que sucede en Suecia y Finlandia. No hay documentación que demuestre la necesidad de derivar a una proporción tan grande de alumnos a ese tipo de educación.

214. El Gobierno y la Asociación de Municipios de Dinamarca procuran alcanzar el objetivo claro de impartir, en la escuela primaria y el primer ciclo de la escuela secundaria, educación general inclusiva que abarque a la mayoría de los niños con necesidades especiales. La relativamente marcada segregación que se observa en Dinamarca no está en consonancia con el objetivo de inclusión. Como parte de los presupuestos de los municipios correspondientes a 2011 y 2012, el Gobierno y la Asociación de Municipios de Dinamarca convinieron en trabajar en pos de una mayor inclusión en esos dos niveles educativos, de manera de integrar a una proporción más grande de alumnos. Una escuela primaria y un primer ciclo de la escuela secundaria inclusivos permitirán liberar recursos que se pueden destinar, por ejemplo, a reforzar la educación general en los dos niveles.

215. El Gobierno también presentó, para la escuela primaria y el primer ciclo de la escuela secundaria, una propuesta que contiene una serie de iniciativas encaminadas a reducir el número de alumnos seleccionados para recibir instrucción de apoyo segregada.

216. Se prevé incluir en la educación general, entre otros, a alumnos con trastorno por déficit de atención con hiperactividad, síndrome de Asperger, un grado leve de autismo y discapacidades no cognitivas.

217. A continuación se describen algunas de las iniciativas que se pusieron en marcha para incluir a todos los niños en la escuela primaria y el primer ciclo de la escuela secundaria.

Desarrollo escolar con miras a la inclusión en la educación general

218. Se han asignado fondos al desarrollo escolar que promueve la inclusión, eleva los estándares educativos y reduce el volumen de alumnos derivados a los servicios de instrucción de apoyo. Actualmente se destinan 13.000 millones de coronas danesas a la esfera de la instrucción de apoyo, y hay unos 33.000 alumnos que reciben educación en escuelas especiales y clases de apoyo. Este número es demasiado alto y no se compadece con el objetivo, fijado por el Gobierno y los municipios, de impartir una educación inclusiva en la escuela primaria y el primer ciclo de la escuela secundaria. Se han otorgado subsidios para los siguientes proyectos a 23 municipios: a) estrategias locales, formas de organización y medidas de reserva; b) marco de aprendizaje en la escuela o en la clase; y c) actividades complementarias o alternativas planificadas en relación con la educación que los alumnos reciben en general. Las tareas de desarrollo concluyeron a fines de 2010.

219. La evaluación de las tareas de desarrollo reveló, por ejemplo, que es posible incluir en la educación general a un número de alumnos más alto que el que hay actualmente. Para lograr buenos resultados es preciso aplicar un método de inclusión ideado especialmente para afrontar las dificultades específicas del grupo escogido como objetivo. La evaluación mostró, asimismo, que por lo general la inclusión se promueve a través de un punto de partida sistemático, la participación de los progenitores y las competencias de los docentes en ámbitos tales como las relaciones, la evaluación y la enseñanza diferenciada. Sin embargo, mostró también que las escuelas tenían problemas para incluir a los alumnos con dificultades generalizadas.

Guía para el examen de casos relativos a la instrucción de apoyo y otros tipos de asistencia educativa especial en los municipios

220. El Ministerio de Educación ha preparado una guía que ofrece ayuda práctica para planificar y ejecutar el mejor proceso posible de examen de casos. Ante todo, la guía se

dirige a los administradores responsables de adoptar decisiones sobre la instrucción de apoyo y la educación especial, es decir, rectores, directores de cultura y de asuntos de la infancia, asistentes sociales locales y personal dedicado a la orientación educativa y psicológica. La guía se publicó en diciembre de 2008 y se actualizó por última vez en febrero de 2011.

Otras iniciativas

221. El Gobierno ha emprendido además otras iniciativas para mejorar la calidad de la instrucción de apoyo, como las siguientes:

- La compra a prueba de mochilas con equipos informáticos especiales para alumnos con dificultades de lectura y escritura. Estos recursos les permitirán mejorar su aprendizaje y tener más posibilidades de terminar un programa educativo para jóvenes. El proyecto quedará finalizado en 2013.
- La publicación de un manual donde se fijan los objetivos y los principios para la supervisión local de la instrucción de apoyo, las tareas y los recursos de los supervisores y la organización de la supervisión. El manual no tiene carácter vinculante, sino que servirá solo de inspiración y guía para las actividades de supervisión locales.
- La preparación de material de observación destinado a suministrar una descripción más detallada de la reducción específica de la capacidad funcional en alumnos bilingües provocada por circunstancias distintas de los problemas lingüísticos y a describir los métodos y materiales pertinentes. Está previsto iniciar la labor de desarrollo en la primavera de 2011.
- El Ministerio de Educación ha comenzado a elaborar una prueba de dislexia que se utilizará en todos los niveles educativos para detectar a los alumnos con dislexia en una etapa más temprana de su educación. Según las previsiones, la prueba estará lista en 2013.

Programas educativos para jóvenes

222. Conforme al acuerdo de ejecución del fondo para la globalización de noviembre de 2006, encaminado a convertir a Dinamarca en una sociedad de vanguardia en materia de crecimiento, conocimientos y espíritu empresarial, cada año a partir de 2015, al menos el 95% de los jóvenes deben completar un programa educativo para jóvenes. Es lo que se conoce como la meta del 95%.

223. Para alcanzar esta ambiciosa meta no basta con analizar los programas educativos para jóvenes por separado. La escuela primaria y su servicio de orientación son copartícipes clave. Por ello el Gobierno ha emprendido iniciativas referentes a la escuela primaria y a programas de orientación y formación profesional, todas las cuales están concebidas para contribuir a alcanzar la meta del 95%.

224. En cuanto a los programas educativos para jóvenes, se presta asistencia pedagógica especial para que los alumnos con reducción de la capacidad funcional tanto mental como física puedan terminar su educación y adquirir las competencias educativas y, posiblemente, las competencias necesarias para el aprendizaje permanente establecidas para el programa. De este modo, un alumno o un estudiante con la capacidad funcional reducida puede recibir educación en las instituciones que la ofrecen.

225. La legislación abarca las discapacidades mentales y físicas de alumnos de escuelas primarias privadas y el primer ciclo de escuelas secundarias privadas que participan en programas de educación permanente. Además, hay planes piloto que permiten, a los adultos con necesidades especiales o discapacidad que participan en un programa de educación

para el mercado de trabajo, solicitar en la escuela asistencia pedagógica especial. Los grupos destinatarios y las formas de ayuda varían en los niveles educativos que tienen normas sobre asistencia pedagógica especial, lo que puede provocar problemas de transición, por ejemplo, en relación con pruebas y análisis, particularmente para los grupos muy numerosos de receptores de ayuda que presentan dislexia.

226. El Ministerio de Educación acaba de publicar una guía sobre la cooperación de los municipios y las instituciones educativas para poner en marcha la asistencia pedagógica especial en los programas educativos para jóvenes. La Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Dinamarca ha formado parte del grupo de trabajo que preparó la guía.

Orientación educativa y profesional para jóvenes con necesidades especiales

227. Los municipios son los responsables de orientar a los jóvenes, entre ellos los que tienen necesidades especiales, en la transición de la escuela primaria a los programas educativos para jóvenes o el empleo. Cuando se ejecutó la reforma de los servicios de orientación en 2004, se creó UU, con 46 centros en todo el país. UU tiene la tarea de orientar a los jóvenes en esa transición. Una de las principales razones de la reforma fue la voluntad de reforzar la orientación para los jóvenes que la necesitaban especialmente.

228. Las normas pertinentes también indican que solo pueden prestar servicios de orientación quienes tengan estudios de orientación educativa y profesional aprobados por el Ministerio de Educación o quienes puedan documentar un nivel similar de competencia en la materia. Por ello, el Ministerio ha organizado una diplomatura en orientación educativa y profesional, uno de cuyos módulos se denomina "Orientación de niños, jóvenes y adultos con necesidades especiales". El propósito de este módulo consiste en brindar a los estudiantes los conocimientos y la cualificación necesarios para ofrecer orientación educativa y laboral a los grupos mencionados, cuyo desarrollo exige consideración o apoyo especiales.

Programas educativos para jóvenes con necesidades especiales

229. En 2007, el Parlamento danés sancionó una ley sobre programas educativos para jóvenes con necesidades especiales, que tenía por objeto dar a los jóvenes con discapacidad mental y otros jóvenes con necesidades especiales la posibilidad de adquirir las competencias personales, sociales y académicas necesarias para participar con independencia y activamente en la vida adulta y, de ser factible, para continuar estudiando y conseguir trabajo.

230. Después de terminar la escuela primaria, los jóvenes con discapacidad mental y otros jóvenes con necesidades especiales que no estén en condiciones de terminar un programa educativo con asistencia pedagógica especial tienen derecho a participar en un programa educativo para jóvenes adaptado a sus circunstancias y necesidades particulares, que les permite gozar de iguales condiciones que los demás. Se trata de un programa planificado y coordinado, descrito en un plan de educación que tiene como finalidad contribuir al desarrollo de cada joven.

231. Los consejos municipales son responsables del programa educativo para jóvenes con necesidades especiales y de su financiamiento.

232. Al 28 de febrero de 2010 (último informe), el programa contaba con un total de 3.418 participantes.

233. La ley entró en vigor el 1 de agosto de 2007, y su revisión está prevista para el período parlamentario de 2011/12.

- En 2008, 2009 y 2010, el Ministro de Educación presentó el *Redegørelse til Folketingets Uddannelsesudvalg om den løbende evaluering af ungdomsuddannelse for unge med særlige behov* (Informe a la comisión de educación del Parlamento danés sobre la evaluación en curso de los programas educativos para jóvenes con necesidades especiales).
- La *Guía de programas educativos para jóvenes con necesidades especiales*, destinada a explicar y presentar detalladamente los fundamentos de las normas, ha sido sometida a consultas externas; su publicación está prevista para mediados de 2011.
- Como complemento del acuerdo relativo a la Ley de finanzas de 2010, se creó un *Grupo de trabajo sobre la segunda parte del programa educativo para jóvenes con necesidades especiales*, con la participación de importantes especialistas e interesados, quienes tienen como misión evaluar la necesidad de agregar una segunda parte al programa y, de encontrarlo necesario, presentar una propuesta al respecto. El grupo de trabajo ha consultado regularmente a expertos e interesados, y se ha puesto en contacto con asociaciones escolares, asociaciones de interesados y otros interlocutores sociales, por ejemplo. Según lo previsto, su labor estará finalizada para mediados de 2011.

Otras iniciativas

Experiencias con clases especiales para alumnos con síndrome de Asperger en escuelas secundarias del segundo ciclo

234. En las escuelas secundarias del segundo ciclo de Høje-Taastrup y Paderup, desde 2007 y 2008 se realizan experiencias con clases especiales para alumnos con síndrome de Asperger. El Ministerio de Educación también ha asignado fondos para abrir nuevas clases. Las experiencias han consistido principalmente en organizar clases pequeñas, aumentar el número de horas de enseñanza y ofrecer jornadas escolares estructuradas, pero no se exceptúa a los alumnos del cumplimiento de las disposiciones referentes a la educación y los exámenes. El objetivo es que los alumnos puedan terminar el segundo ciclo de la escuela secundaria general. Asimismo, las escuelas secundarias del segundo ciclo deben tratar de incluir a los alumnos en las clases regulares y el entorno escolar ordinario. En 2009/10, el Instituto de Evaluación de Dinamarca finalizó una evaluación parcial del primer año en tres escuelas con programas de tres años para alumnos con síndrome de Asperger.

Educación para adultos

235. Las siguientes son algunas de las iniciativas que se pusieron en marcha para mejorar la calidad de las actividades dirigidas a adultos con discapacidad.

Más flexibilidad y mayor oferta de educación superior

236. En 2009, el Ministerio de Educación asignó 6 millones de coronas danesas para nueve proyectos informáticos sobre didáctica, herramientas de estudio, desarrollo de competencias, formularios de exámenes basados en tecnologías de la información, enseñanza diferenciada, retención, educación complementaria y superior, educación a distancia y competencias educativas para el nuevo milenio.

237. Los proyectos tuvieron por objeto aumentar la flexibilidad y la oferta de programas educativos por medio de las tecnologías de la información, de modo que los programas de educación superior pudieran atender mejor las necesidades especiales, ya sea en relación con la geografía, el aprendizaje o las competencias. Contribuyeron a la elaboración de prácticas óptimas para el uso específico de TI con el propósito de comunicar y divulgar las

experiencias valiosas recogidas al aumentar la flexibilidad y mejorar las competencias en materia de tecnologías de la información. El Ministerio de Educación se ocupa de las medidas de apoyo a los programas de educación universitaria.

Formulación del programa de intérprete de lengua de señas

238. En 2010, el Ministerio de Educación realizó un estudio sobre el programa de intérprete de lengua de señas de Dinamarca, que allanó el camino para que el programa se siguiera ofreciendo en dos lugares en el país y para iniciar la formulación de un programa de licenciatura profesional más actualizado.

Guía pedagógica para enseñanza de adultos con dislexia

239. En nombre del Ministerio de Educación, el Centro de Información sobre la Dislexia preparó una guía pedagógica para enseñanza de adultos con dislexia, concebida para orientar e inspirar la enseñanza y la asistencia especial para estos adultos. Los grupos escogidos como objetivo son dos: uno de ellos cuya lengua materna es el danés y otro que tiene el danés como segundo idioma. La guía presenta propuestas concretas sobre planificación de la enseñanza de la lectura y sobre la coordinación apropiada con otras ofertas educativas o las clases de corrección de la dislexia dictadas en empresas. Se puede consultar en el sitio web del Ministerio de Educación; como libro, lo publicó el Centro de Información sobre la Dislexia. Su preparación se inició en 2006 y terminó en 2010.

Prueba de dislexia para adultos con danés como segunda lengua

240. En nombre del Ministerio de Educación, el Centro de Investigación sobre la Lectura ideó y aplicó experimentalmente una prueba para detectar con mayor certeza la dislexia en adultos con danés como segunda lengua. La experiencia demostró que los nuevos materiales de prueba eran adecuados para efectuar tal detección. Se iniciaron tareas encaminadas a mejorar las posibilidades de las instituciones para evaluar si los problemas de lectura de esos adultos obedecían principalmente a dificultades generales con el idioma danés o podían atribuirse en parte a la dislexia.

241. En la primavera de 2011, la prueba de dislexia, una guía y un vídeo instructivo se entregaron a todos los que imparten enseñanza para adultos con dislexia.

Curso de idioma danés para ciudadanos extranjeros adultos

242. Al igual que los demás ciudadanos extranjeros, los extranjeros con discapacidad y los extranjeros traumatizados con estancia legal en Dinamarca tienen derecho a recibir un curso de idioma danés de tres años de duración, de los tres que se ofrecen, escogido en función del nivel de escolaridad de la persona en su país de origen y del ritmo de aprendizaje previsto. La oferta se debe planificar de acuerdo con las necesidades y cualificaciones individuales.

243. Quienes dictan los cursos de idioma danés pueden ofrecer enseñanza individual o en grupos pequeños a los ciudadanos extranjeros con discapacidad. Según la Ley sobre cursos de idioma danés, el consejo municipal tiene la obligación de ampliar el período lectivo de tres años si un ciudadano extranjero no ha podido asistir al curso por enfermedad, trauma o discapacidad.

244. A fin de facilitar las ofertas para personas con discapacidad, y refugiados y extranjeros traumatizados, el Ministerio de Integración respalda varios proyectos de desarrollo, entre ellos el de capacitación complementaria en enseñanza a personas con discapacidad y personas traumatizadas, dirigida a quienes dictan los cursos de idioma danés, y el proyecto sobre trabajadores traumatizados, terminado en 2010. Por otra parte, el Ministerio de Integración editó varias publicaciones, como la guía titulada *Undervisning af*

traumatiserede flygtninge og indvandrere i dansk som andetsprog med et rehabiliterende perspektiv (Enseñanza del idioma danés como segunda lengua a refugiados e inmigrantes traumatizados, desde una perspectiva de rehabilitación), agosto de 2005, y financió la acumulación de experiencia. *Es cuestión de allanar el camino. Enseñar a los participantes en los programas de idioma danés que presentan necesidades pedagógicas especiales, en cooperación con los programas de instrucción de apoyo: estado e inspiración*, UCC 2008. Las guías y los informes se encuentran en el sitio www.nyidanmark.dk.

La educación como medio de activación del empleo

245. De acuerdo con la legislación danesa sobre empleo, se pueden ofrecer programas educativos a los desempleados —incluida la educación general— cuando una evaluación indique que esta es la forma mejor y más rápida de que el desempleado pueda encontrar trabajo. Mientras participa en el programa, la persona continuará recibiendo las asignaciones familiares que percibía, por ejemplo, prestaciones en efectivo, indemnización por desempleo o prestaciones monetarias por enfermedad.

246. Con el objeto de facilitar la participación de las personas con necesidades especiales en los programas educativos, se les puede ofrecer durante el ciclo lectivo ayudas que consisten en material didáctico, instrumentos y pequeños ajustes en los escritorios. También hay subsidios para sufragar los servicios de un tutor para el participante en el programa.

La educación como rehabilitación

247. Hay servicios de rehabilitación a disposición de las personas cuya reducción de la capacidad laboral por razones físicas, mentales o sociales esté documentada. Debe tratarse, además, de casos en los que exista una posibilidad real de que la rehabilitación permita a la persona mantenerse económicamente de manera total o parcial, y en los que no haya otros tipos de actividades profesionales, en lugar de la rehabilitación, que puedan ayudar a la persona a mantenerse. La rehabilitación debe preparar a la persona para un trabajo ordinario o, si ello no fuera posible, para una modalidad de trabajo flexible.

248. Las actividades que una persona realice antes de que el objetivo ocupacional esté claro se conocen como "prerrehabilitación". Apuntan a fomentar la experiencia laboral o la preparación para el trabajo, e incluyen un programa de introducción a la ocupación o educación en los niveles de primaria y primero y segundo ciclo de secundaria, u otras actividades aclaratorias. Una vez que se haya esclarecido el objetivo ocupacional, los municipios, junto con la persona que recibe la rehabilitación, trazarán un plan de trabajo del que surja ese objetivo.

249. Durante la rehabilitación con un plan de trabajo, la persona recibe prestaciones de rehabilitación por un monto igual al de la prestación diaria máxima en efectivo. Los jóvenes menores de 25 años generalmente reciben la mitad. Es probable que, a partir del 15 de abril de 2011, se modifiquen los beneficios para jóvenes menores de 30 años, quienes posteriormente recibirán las prestaciones de rehabilitación por un monto igual al de las prestaciones en efectivo, salvo que sean el sostén de sus hijos residentes en el país o tuvieran un ingreso considerable antes de la rehabilitación.

250. La rehabilitación debe ser lo más breve posible, y las prestaciones por este concepto se pagarán únicamente durante un período máximo de cinco años, que se puede prolongar en circunstancias especiales.

251. Durante la rehabilitación se puede prestar apoyo especial para costear material didáctico, instrumentos, ajustes en el espacio de trabajo y un tutor. Se ofrece, además, apoyo especial para los gastos de alojamiento adicionales necesarios a raíz de la reducción de la capacidad funcional física o mental a los jóvenes menores de 25 años que reciban la mitad del monto de las prestaciones de rehabilitación.

252. Si los problemas de trabajo de una persona se pueden solucionar directamente por medio de la participación en otras actividades profesionales, no se ofrecerán servicios de rehabilitación.

Artículo 25

Salud

253. El sistema de atención de salud danés se basa en el principio de igualdad y facilidad de acceso para todos los ciudadanos, a quienes se ofrece gratuitamente la enorme mayoría de los servicios de salud. El sector consta de un sector primario, formado por profesionales de la salud que ejercen la práctica privada y servicios de atención municipales, y otro secundario: los hospitales.

254. Parte del sector primario está compuesto, entonces, por profesionales de la salud autorizados (médicos generales, médicos especialistas, odontólogos y fisioterapeutas, entre otros), que ejercen la actividad en forma privada, aunque en el marco de un acuerdo con las autoridades públicas, las cuales pagan la totalidad o parte del tratamiento de los pacientes. El médico general actúa como prestador de servicios de atención primaria de la salud y, a través de las derivaciones que efectúa, por ejemplo, para tratamientos especializados, cumple la función de control de acceso al resto del sector sanitario.

255. Los municipios tienen a su cargo un gran número de servicios de salud, como los de readiestramiento, enfermería a domicilio, atención sanitaria y odontología, y tienen también la responsabilidad primordial de llevar adelante las actividades de prevención y promoción de la salud.

256. Las personas con deficiencia auditiva tienen acceso a servicios de interpretación en relación con los tratamientos que dispensan un médico general, un especialista o un hospital. Se ofrecen servicios de interpretación ilimitados a los médicos generales o los especialistas, entre otros.

257. La Ley de salud no contiene disposiciones independientes sobre la interpretación para personas con deficiencia auditiva. Sin embargo, los hospitales tienen la obligación de ofrecer la asistencia de intérpretes para los tratamientos hospitalarios si el hospital lo considera necesario para dispensarlos, por ejemplo. En esos casos, la asistencia de un intérprete se considera parte del tratamiento, y el servicio del hospital debe sufragar los gastos pertinentes.

258. La asistencia de intérpretes para los servicios de salud además de los tratamientos en los hospitales se proporciona con carácter indefinido, conforme a las disposiciones de la Ley sobre la Dirección Nacional de Interpretación; véanse los artículos 19 y 21.

Iniciativas

- Para mejorar el control de la manipulación de medicamentos —especialmente en los refugios— la Junta Nacional de Salud, junto con el Ministerio de Asuntos Sociales, la Asociación de Municipios de Dinamarca, la Asociación de Regiones de Dinamarca y el Ministerio del Interior y Salud, está terminando un proyecto en cuyo marco los funcionarios médicos utilizan estadísticas sobre productos farmacéuticos para determinar en qué refugios, de aquellos donde el uso de estos productos es particularmente importante, realizarán inspecciones.
- Teniendo en cuenta esas estadísticas, a fines de 2010 y principios de 2011, los funcionarios médicos se pusieron en contacto con 92 instituciones, todas las cuales prepararon posteriormente un informe para la Junta Nacional de Salud. A partir de estos informes, dichos funcionarios inspeccionan algunos refugios y se comunican

con los médicos que recetan los productos farmacéuticos. El proyecto se evaluará en el futuro próximo para decidir si se justifica preparar las estadísticas e intensificar las inspecciones con carácter permanente.

Atención odontológica

259. Los municipios están obligados a prestar, contra el pago de un arancel más pequeño por parte de los pacientes, atención odontológica a los residentes que, como consecuencia de su movilidad reducida o de una discapacidad física o mental considerable, tienen dificultades para utilizar los servicios regulares de atención odontológica. En la guía de la Junta Nacional de Salud sobre el alcance y las necesidades de atención odontológica local y regional se enuncian requisitos más detallados para la atención con carácter especial y a través de los servicios sociales.

Fisioterapia gratuita

260. Los municipios prestan servicios de fisioterapia gratuitos a las personas con discapacidad física grave permanente y con capacidad funcional reducida como resultado de una enfermedad progresiva. Los receptores de los servicios se dividen en cuatro grupos de afinidad diagnóstica, según presenten:

- Enfermedades congénitas o hereditarias;
- Enfermedades neurológicas adquiridas;
- Discapacidad física resultante de un accidente;
- Capacidad funcional reducida en articulaciones y/o músculos como resultado de enfermedades inflamatorias.

261. En una guía de la Junta Nacional de Salud se suministra una definición más detallada del grupo receptor de los servicios.

262. La fisioterapia gratuita tiene como finalidad mejorar las funciones, mantenerlas o demorar su deterioro. Se presta de manera grupal o individual y comprende elementos tales como entrenamiento físico y levantamiento de pesas, así como tratamiento manual.

Visitas domiciliarias preventivas

263. La legislación social danesa contiene disposiciones orientadas a promover la salud de los ciudadanos. Con este objetivo se realizan, por ejemplo, visitas domiciliarias preventivas, que el consejo municipal debe ofrecer a todas las personas a partir de los 75 años de edad que vivan en su propia casa. Sin embargo, el consejo puede optar por excluir a los ciudadanos que reciben asistencia con su cuidado personal y ayuda práctica. El objetivo es ofrecer actividades de prevención y de promoción de la salud a personas de edad, entre ellas a quienes tienen capacidad funcional reducida, a través del asesoramiento y la orientación sobre actividades y opciones de ayuda.

Oferta de ejercitación y readiestramiento

264. Conforme a la Ley de salud, el Consejo Regional debe ofrecer un plan individual de readiestramiento a pacientes que, según la opinión médica, lo necesiten tras el alta hospitalaria.

265. Asimismo, en consonancia con la legislación social, se ofrece readiestramiento para aliviar la reducción de la capacidad funcional física provocada por enfermedades o accidentes, que no haya sido tratada en relación con la internación hospitalaria. Se ofrece esta ayuda a las personas que, por su disminución física o mental, o por problemas especiales, la necesitan para mantener sus funciones físicas o mentales.

Campañas de salud pública

266. Todos los años, la Junta Nacional de Salud lleva a cabo un gran número de campañas nacionales de prevención y promoción de la salud que giran en torno al estilo de vida, la actividad física, el tabaco y el alcohol, por ejemplo. Las campañas se idean para ser de fácil comprensión y accesibles para todos, tanto en palabras como en imágenes. Como parte de la campaña nacional de vacunación contra la gripe, se colocan, en varias revistas de asociaciones de pacientes, avisos dirigidos a grupos de pacientes y personas con discapacidad en riesgo de caer gravemente enfermas por la gripe. En 2009 se puso en marcha una iniciativa especial para ayudar a las personas sin hogar que sufren enfermedades mentales a abandonar el hábito de fumar.

Información acerca del VIH y el sida

267. Normalmente, las personas con discapacidad se derivan a los canales ordinarios de información a través de los sitios web electrónicos, el material informativo impreso y el asesoramiento personal. No obstante, en 2010, se lanzó una iniciativa sobre sexo y salud orientada a jóvenes con dificultades de aprendizaje, principalmente con discapacidad mental, que tuvo como objetivo idear métodos de comunicar información sobre sexo a jóvenes con necesidades especiales y ofrecerles educación sexual, incluida información sobre VIH/SIDA.

Artículo 26

268. La legislación social contiene un gran número de disposiciones relativas a distintos medios de garantizar la habilitación y la rehabilitación de personas con discapacidad congénita o adquirida. Estos medios complementan los servicios de rehabilitación que ofrecen otros sectores. La asistencia prevista en la legislación social consiste en rehabilitación y/o mantenimiento de las aptitudes físicas, mentales, cognitivas y sociales, y en respaldo, que puede tomar, por ejemplo, la forma de recursos de ayuda, cobertura de gastos, y asistencia personal y práctica para compensar al ciudadano por su deficiencia funcional. Se persigue el objetivo de dar al ciudadano la mejor capacidad funcional posible en términos cognitivos, emocionales, sociales, del desplazamiento y de la actividad. Todas estas formas de ayuda constituyen servicios voluntarios para el ciudadano, quien tiene la posibilidad de reclamar respecto tanto de la naturaleza como del alcance de la asistencia ofrecida.

Rehabilitación en la esfera de la salud

269. En la Ley de salud se establece el derecho a la igualdad y la facilidad de acceso al sector de salud. En la legislación sanitaria, la rehabilitación no se menciona como tarea o esfera de responsabilidad independiente. Los servicios que fija la ley, como "readiestramiento", "enfermería a domicilio" y "prevención dirigida al paciente" son, sin embargo, ejemplos de servicios orientados a la rehabilitación a los que todos aquellos que los necesiten por motivos técnicos (médicos) tienen derecho, aunque supeditados a las restricciones que surgen de las distintas disposiciones.

270. La rehabilitación en el ámbito de la salud se caracteriza por los servicios prestados por profesionales de la atención sanitaria autorizados, que se suelen iniciar en un hospital; luego, tras el alta, el propio médico general del paciente (quien puede, por ejemplo, derivar al paciente a un fisioterapeuta privado) y los municipios se encargan de proporcionar los servicios pertinentes.

271. La Junta Nacional de Salud acaba de terminar un trabajo sobre programas con distintas posibilidades de tratamiento y rehabilitación para niños y adultos con lesión

cerebral traumática, trastornos similares y apoplejía. En el trabajo se describen actividades generales interdisciplinarias, multisectoriales y coordinadas. El 15 de junio de 2011 se publicaron programas para personas con lesión cerebral adquirida diferenciados según se tratara de niños y jóvenes, por un lado, y de adultos, por el otro, que representarán un marco para reforzar las actividades regionales y municipales.

272. La Ley de finanzas de 2011 asignó 150 millones de coronas danesas, en el período de 2011 a 2014, para pacientes desfavorecidos con lesión cerebral. Los fondos están destinados a fortalecer las actividades en la esfera del readiestramiento y la rehabilitación para pacientes con enfermedades prolongadas y graves. Además, el Gobierno, el Partido Popular de Dinamarca y Pia Christmas-Møller, miembro del Parlamento, como parte del nuevo acuerdo sobre actividades de atención sanitaria de personas con lesión cerebral, aportaron otros 100 millones de coronas danesas para acelerar el readiestramiento y la rehabilitación de jóvenes afectados y 50 millones de coronas danesas para un nuevo centro dedicado al daño cerebral en el Hospital de Glostrup.

273. El Gobierno ha preparado directrices conjuntas sobre rehabilitación para los municipios, las cuales tienen por objeto orientar las tareas municipales e interdisciplinarias en la esfera de la rehabilitación. En ellas se describe la serie de normas existentes en distintos ámbitos de la legislación, el objetivo de la rehabilitación, las actividades habituales en los programas de rehabilitación y la cooperación interdisciplinaria, por ejemplo, entre diferentes áreas de la administración municipal.

Ofertas de rehabilitación para nuevos ciudadanos daneses con problemas de salud

274. La enfermedad y los problemas de salud constituyen un obstáculo para el ingreso de los refugiados e inmigrantes al mercado de trabajo de Dinamarca. Por ello, el Ministerio de Asuntos de Refugiados, Inmigración e Integración realiza una encuesta entre diez municipios daneses para analizar la evolución de las enfermedades de las minorías étnicas y su impacto en el empleo de estas minorías. Desde marzo de 2009, los resultados se comunican en la publicación titulada "Salud e integración".

275. De acuerdo con la encuesta, alrededor del 80% de los nuevos ciudadanos daneses que reciben prestaciones en efectivo a largo plazo no están preparados para sumarse al mercado de trabajo a causa de problemas de salud; la mayoría son mujeres con cuestiones de salud sin resolver. Según datos de los municipios que participan en la encuesta, entre los solicitantes de dichas prestaciones que están enfermos, se detectan cuatro veces más los recursos y las enfermedades que presentan las personas de origen danés que los nuevos ciudadanos daneses.

276. Para solucionar esa situación, en el otoño de 2008, el Ministerio de Asuntos de Refugiados, Inmigración e Integración aprovechó varios cursos dirigidos a asistentes sociales locales para comunicar métodos efectivos y formas útiles de cooperación entre empleadores y actores del sector de la salud que pudieran promover la participación de nuevos ciudadanos daneses en el mercado laboral. Además, el Ministerio mencionado respaldó la creación del denominado equipo de detección de enfermedades del Municipio de Odense, que utiliza un método interdisciplinario para detectar solicitantes de prestaciones en efectivo con enfermedades de características complejas o no transparentes, modelo aplicado por varios otros municipios.

277. En los próximos años, el Ministerio procurará dar a los nuevos ciudadanos daneses con problemas de salud vínculos más sólidos con el mercado de trabajo, por ejemplo, apoyando varios proyectos de desarrollo.

Artículo 27

278. En 2002, el porcentaje de personas con discapacidad empleadas era del 51%; se situó en el 53,7% en 2005, el 51,22% en 2008 y el 46,6% en 2010.

279. El porcentaje de personas *sin discapacidad* no varió notablemente entre 2002 y 2008, pero se registró una brusca disminución del 4,6% en el período de 2008 a 2010, cuando pasó del 81,9% al 77%. Entre 2008 y 2010, el empleo se redujo para todas las personas, tanto con discapacidad como sin ella. A pesar de los esfuerzos orientados específicamente a aumentar el número de personas con discapacidad que trabajan, el nivel se mantiene relativamente invariable.

280. Para que las personas con discapacidad puedan ingresar en el mercado laboral, el Gobierno danés y la Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Dinamarca han puesto en marcha una estrategia de cuatro años, ideada a partir de la posibilidad de unir discapacidad y trabajo. En el marco de la estrategia, las dos partes están emprendiendo nueve iniciativas que tienen como eje los tres principales actores en las actividades a favor de las personas con discapacidad: las oficinas de empleo, los particulares y las empresas. Las iniciativas abarcan los tres ámbitos de acción siguientes (comprenden tanto la retención como la inclusión de personas con discapacidad en el mercado de trabajo):

- Facilitar la combinación de discapacidad y trabajo;
- Difundir información sobre las posibilidades de compensación existentes;
- Obtener más información sobre medios eficaces para lograr que un mayor número de personas con discapacidad consiga empleo.

281. Las empresas privadas y públicas tienen la posibilidad de solicitar, al Fondo para la Discapacidad, recursos económicos para proyectos que ayuden de distintas maneras a las personas con discapacidad a encontrar un lugar en el mercado de trabajo.

282. Los municipios son responsables de las actividades en materia de empleo, pero la Junta Nacional de Accidentes de Trabajo ayuda a determinar la situación de las personas que han sufrido un accidente y puede dictaminar la pérdida temporal de la capacidad de generar ingresos. Ello contribuye a evitar que el accidentado se sienta atrapado en su situación y corra el riesgo de perder su vinculación con el mercado laboral.

283. En general, lo crucial es el tiempo que demora el examen de los casos de accidentes de trabajo. La Junta Nacional de Accidentes de Trabajo se centra en aquellos casos en los que el accidente puede llegar a impedir que la persona retorne al mercado laboral. Por este motivo, resolverlos sin demora reviste un grado de prioridad especialmente alto.

284. La Junta también procura lograr la participación de otros actores importantes, como los sindicatos, para respaldar los esfuerzos realizados por las personas accidentadas para retornar al mercado de trabajo.

285. Las personas con discapacidad —independientemente de la discapacidad— están protegidas por las políticas generales de empleo. Si la discapacidad entraña la necesidad de asistencia o medidas especiales, una u otras se pueden proporcionar a través de la Ley de compensación para personas con discapacidad en el empleo. La finalidad de este plan consiste en reforzar y promover las posibilidades de contratar personas con discapacidad, retenerlas en el mercado y ofrecerles las mismas oportunidades de desarrollar una profesión que a las personas sin discapacidad.

286. La Ley de prohibición de trato diferenciado en el mercado laboral proscribe el trato diferenciado directo e indirecto y el acoso, así como las instrucciones de discriminar en razón de la discapacidad, entre otros motivos. La discapacidad se incluyó en la ley como criterio de discriminación, con el propósito de instrumentar partes de la

Directiva 2000/78/CE del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

287. De la Ley de prohibición de trato diferenciado en el mercado laboral se desprende que un empleador no puede discriminar a asalariados o postulantes en relación con vacantes de empleo, despidos, transferencias, ascensos o condiciones salariales o de trabajo. Existe discriminación respecto de las condiciones salariales cuando no se paga igual remuneración por igual trabajo o por trabajo del mismo valor.

288. La ley establece la obligación de efectuar ajustes que favorezcan a las personas con discapacidad; ello implica que un empleador debe tomar las medidas que sean apropiadas y necesarias para permitir el acceso de una persona con discapacidad al empleo, el trabajo o el buen desempeño laboral. Sin embargo la obligación de efectuar tales ajustes no regirá si impone al empleador una carga desproporcionada. Si la carga se ve lo suficientemente aliviada a través de medidas públicas, no se la considerará desproporcionadamente gravosa.

289. La prohibición de trato diferenciado también rige para todos aquellos que cumplan tareas de orientación y educación; que ofrezcan empleo; que establezcan disposiciones y adopten decisiones sobre el acceso a la ejecución de trabajos autónomos; y que tomen decisiones relativas al ingreso en calidad de miembro y la participación en una organización de empleados o empleadores, y a las ventajas de que gozan los miembros de tales organizaciones.

Compensación para personas con discapacidad en el empleo y otros ámbitos

290. La Ley de compensación para personas con discapacidad en el empleo tiene como finalidad mejorar y fomentar las posibilidades de contratar a personas con discapacidad y retenerlas en el mercado, así como ofrecerles las mismas oportunidades de desarrollar un oficio o profesión de las que gozan los demás. La ley comprende cuatro planes.

Asistencia personal para personas con discapacidad en el empleo

291. Pueden otorgarse subsidios a empresas para la remuneración, por ejemplo, de un asistente personal que ayude a una persona que lo necesite debido a una deficiencia física o mental. Se pueden conceder subsidios para la asistencia de personas desempleadas, asalariados y trabajadores autónomos. El objetivo del plan es ofrecer a las personas con discapacidad las mismas oportunidades de desarrollar un oficio o una profesión de las que gozan las demás. El asistente personal tiene como misión ayudar en el cumplimiento de las funciones relacionadas con el trabajo y con aquellas tareas para las cuales la persona necesita una asistencia especial debido a su deficiencia funcional.

292. También puede ofrecerse apoyo a aquellos empleados que necesiten, a causa de una deficiencia física o mental permanente y grave, asistencia personal fuera del horario de trabajo para poder participar en actividades de capacitación general y complementaria pertinentes a su ocupación.

Subvención de los costos salariales de personas que completaron su educación recientemente

293. A fin de incluir gradualmente en el mercado de trabajo a aquellas personas con discapacidad que han completado un programa educativo de una duración mínima de 18 meses, lo que les puede conferir el derecho de ingresar en un fondo de seguro de desempleo, se puede ofrecer apoyo para el empleo en el ámbito público o privado durante un período máximo de dos años después de la finalización del programa. La subvención salarial se otorgará únicamente si la persona en cuestión no cuenta con experiencia laboral en el campo para el que lo ha preparado el programa educativo. Se puede conceder por un período de hasta un año.

Acceso preferencial

294. A la hora de llenar una vacante, los empleadores del sector público están obligados a ofrecer acceso preferencial a una persona con discapacidad que tenga dificultades para encontrar empleo en el mercado de trabajo en general, siempre que, a criterio del empleador, esa persona posea las mismas aptitudes para el puesto que los demás postulantes.

Subsidios para ayudas y para diseño y disposición del espacio de trabajo

295. En virtud de la legislación laboral, se otorgan subsidios para ayudas, instrumentos, material didáctico, y disposición y diseño en pequeña escala del espacio de trabajo.

Empleo en el ámbito del Ministerio de Defensa

296. Las iniciativas referentes a políticas sobre discapacidad se formulan a partir de la legislación vigente en el ámbito del Ministerio de Defensa, que está exento de la prohibición del trato diferencial. Teniendo en cuenta las exigencias físicas y mentales del servicio militar, se permite la discriminación por edad y discapacidad, ya que se entiende que un buen estado físico y de salud es fundamental para la seguridad de las operaciones en las misiones internacionales.

297. Durante la ejecución de las tareas de las Fuerzas Armadas, los empleados están expuestos a sufrir tanto lesiones físicas como mentales. Si alguno de ellos sufre lesiones durante el servicio activo, las Fuerzas Armadas desean cumplir expresamente con la responsabilidad especial que les cabe en carácter de empleador. Por ello, tan pronto como puedan, ofrecerán a la persona afectada y a sus familiares directos la mejor ayuda posible.

298. Se implementará un amplio abanico de medidas a fin de ofrecer una vida laboral satisfactoria a aquellos empleados lesionados que ya no se encuentren en condiciones de desempeñarse en sus puestos anteriores. A los empleados cuya capacidad funcional se ve afectada de modo permanente se les suele ofrecer un empleo fijo en otro puesto, siempre que cuenten con las competencias necesarias para desempeñar la nueva tarea, o bien puedan adquirir dichas competencias.

299. En octubre de 2010, el Gobierno dio a conocer la política relativa a los veteranos, en la que se establece cuál es la mejor manera en que la sociedad puede manifestarles su reconocimiento y, de ser necesario, ayudarlos.

300. El objetivo general de la política es dar a los veteranos la mejor preparación posible antes de su despliegue y ofrecerles una bienvenida digna a su regreso.

301. Otro de los objetivos consiste en proporcionar, a las familias de los veteranos, ayuda durante todo el período de despliegue y lograr que se reconozca a los veteranos por su aporte fundamental en nombre del Estado danés.

302. A través de medidas integrales, la sociedad debe ofrecer un tratamiento rápido, puntual, coordinado y respetuoso a aquellos veteranos que han sufrido lesiones físicas o mentales durante el servicio internacional. La política es interministerial, lo que deja en claro que la sociedad en su conjunto es responsable de ofrecer a los veteranos una ayuda óptima cuando la necesiten. Un objetivo central de la política para veteranos es coordinar todas las medidas a nivel nacional, regional y municipal.

303. La política relativa a los veteranos comprende 19 iniciativas específicas y planificadas que complementan los servicios que ofrecen a todos los ciudadanos el Estado, las regiones y los municipios. Estas iniciativas, a su vez, se fundan en las medidas tomadas por las Fuerzas Armadas, entre otras instituciones, en los últimos años.

304. Según una de las nuevas medidas, por ejemplo, aquellos veteranos amputados que reciban una prótesis o una silla de ruedas para uso deportivo gozarán de servicios de mantenimiento de por vida y recibirán reemplazos, de ser necesario.

305. Se ofrece un servicio de alojamiento para los empleados con lesiones físicas que han concluido su tratamiento hospitalario. Las Fuerzas Armadas han adquirido dos hogares transitorios especialmente diseñados, que están destinados a empleados lesionados con deficiencias motoras que se hallan a la espera de que los municipios les suministren o equipen una vivienda permanente adecuada luego del alta del hospital. Los hogares se encuentran próximos al Hospital Universitario de Copenhague y su centro de rehabilitación.

306. Las Fuerzas Armadas prevén un aumento en el número de empleados con lesiones mentales permanentes vinculadas al servicio en las misiones. Asimismo, desean crear y ampliar medidas de apoyo para este grupo en la mayor medida posible, con el propósito de evitar que los efectos de las misiones se conviertan en lesiones permanentes, con los riesgos que estas conllevan en cuanto a marginalización laboral e, incluso, social. Si bien se están tomando importantes medidas de prevención y apoyo, la tarea no es sencilla. El problema presenta aristas laborales, personales y relacionadas con el tratamiento. Por ejemplo, surgen cuestiones con respecto a la causa, la identificación y el diagnóstico de la lesión; la vinculación del empleado con las Fuerzas Armadas; la necesidad y las opciones de tratamiento; el pronóstico; la perspectiva del mercado de trabajo; y la división de tareas entre el Estado, las regiones y los municipios.

307. Debido al carácter peculiar de las tareas militares, el Ministerio de Defensa considera imprescindible crear las mejores condiciones posibles para los empleados que sufran lesiones durante el servicio. Por ejemplo, colabora con otros departamentos, empresas civiles y organizaciones profesionales en su afán por ofrecer a los empleados con deterioro de la capacidad funcional las mejores condiciones posibles para que lleven adelante una vida laboral activa. Conforme a las medidas, que son de carácter holístico, es de gran importancia que el empleado reciba un tratamiento rápido, adecuado y respetuoso, y además cumpla una función activa en el proceso.

308. Si el empleado está en condiciones de ocupar, en las Fuerzas Armadas, un nuevo puesto de trabajo que requiera capacitación, se suministrará la capacitación complementaria necesaria, por ejemplo, a través de cursos, capacitación práctica, readiestramiento y, quizás, a modo de rehabilitación, con la cooperación del municipio donde reside el empleado.

309. Si un empleado sufre lesiones o ve reducida de cualquier otro modo su capacidad laboral por motivos ajenos a su servicio, igualmente las Fuerzas Armadas intentarán encontrarle un puesto de trabajo en condiciones normales y ofrecerle una carrera en la cual pueda aplicar sus competencias y desempeñarse satisfactoriamente. Las Fuerzas Armadas, en relación con su responsabilidad como empleador, toman medidas que superan las exigencias de las normas sobre empleo ordinario.

310. El departamento y las autoridades pertinentes del Ministerio de Defensa suelen llevar a cabo tareas específicas relativas al número de personas empleadas en condiciones especiales. En 2010, el objetivo era que las Fuerzas Armadas contaran con un promedio de 350 empleados; el número real fue de 538.

311. Todas las solicitudes que se originan en la discapacidad de los empleados y que se puedan cumplir mediante herramientas o equipos, por ejemplo, se satisfacen en la mayor medida posible. Se ofrece interpretación en lengua de señas, con la cooperación de la Asociación de Sordos de Dinamarca.

Iniciativas de empleo para refugiados e inmigrantes traumatizados

312. Se estima que entre el 25% y el 30% de los refugiados que se encuentran en Dinamarca padecen traumas ocasionados, en muchos casos, por las experiencias de guerra y las torturas sufridas en los países de los cuales han huido. Dichos traumas los afectan en tal medida que les dificultan su integración en la sociedad danesa. En Dinamarca, las personas traumatizadas suelen tener que esperar una evaluación de salud y ofertas de tratamiento. Por ello, es preciso implementar iniciativas especiales para garantizar a los refugiados que sufren traumas una vida cotidiana satisfactoria y activa. En este sentido, el Ministerio de Asuntos de Refugiados, Inmigración e Integración está tomando diversas medidas tendientes a respaldar y coordinar las iniciativas para familias traumatizadas.

313. Alrededor del 25% de los desempleados enfermos que solicitan prestaciones en efectivo y pertenecen a minorías étnicas están traumatizados. En muchas oficinas de empleo, el personal tiene dificultades para abordar traumas que no han sido diagnosticados desde el punto de vista sanitario.

314. A fin de mejorar la integración, el Ministerio se concentra en iniciativas de empleo para los nuevos ciudadanos daneses traumatizados. Por ejemplo, se analizan las maneras de ayudar a las personas traumatizadas con posibilidad de trabajar a encontrar empleo e integrarse en el mercado laboral. Un proyecto de desarrollo de tres años relativo a personas traumatizadas y empleo demostró que los refugiados traumatizados están en condiciones de tener un empleo siempre que la gente esté dispuesta a efectuar cambios, adaptar medidas y ser pacientes con este grupo. Como elemento central del proyecto, las oficinas de empleo deben allanar el camino para la rehabilitación en el mercado de trabajo y asegurar luego la cualificación profesional, charlas de motivación y lugares de trabajo adecuados.

Artículo 28

Asistencia social

315. La asistencia social se ofrece a aquellas personas que no pueden mantenerse económicamente por sí solas ni cuentan con seguro social; su monto depende de la edad, la situación en términos de manutención y la duración de la estadía. La asistencia se otorga con independencia de que el receptor presente alguna discapacidad.

316. El monto del seguro social individual debe considerarse teniendo en cuenta que existe un gran número de asignaciones complementarias para distintos gastos, por ejemplo, de vivienda, de manutención de los hijos y de guardería.

317. En cuanto a las personas con discapacidad en particular, se hace referencia a las asignaciones previstas en la legislación social (véase más información a continuación).

318. Aquellas personas que, en virtud de la legislación social, reciben apoyo para el cuidado de un niño con discapacidad no tienen necesidad de invocar sus posibilidades de trabajo para recibir asistencia social.

319. Con respecto a la asistencia durante la rehabilitación, véase la "educación durante la rehabilitación" en relación con el artículo 24.

Donación complementaria del Plan de donaciones y préstamos educativos del Estado danés (asignación por discapacidad)

320. Pueden otorgarse asignaciones por discapacidad a aquellos estudiantes que reciban donaciones del Plan de donaciones y préstamos educativos del Estado danés y se vean imposibilitados de trabajar a la par de sus estudios debido a una deficiencia física o mental permanente. El objetivo del plan es asegurarles un ingreso básico durante el ciclo

académico para que puedan concentrarse en sus estudios y, de esa manera, mantenerse económicamente al finalizarlos. A diferencia de otros planes de apoyo, este plan está encuadrado en la política educativa, lo cual significa que, para la evaluación, no se toma en cuenta si el estudiante podrá mantenerse gracias al programa educativo en cuestión. Se ofrecen donaciones para que los estudiantes completen su educación, con independencia de las deficiencias funcionales.

Cobertura de los gastos adicionales de manutención de un niño menor de 18 años

321. De conformidad con la legislación social, el consejo municipal tiene la obligación de cubrir los gastos adicionales necesarios para la manutención de niños menores de 18 años con deficiencias funcionales importantes y permanentes, o bien con enfermedades crónicas o de largo plazo que ocasionen deficiencias, siempre que los gastos adicionales se deriven de la deficiencia funcional. La ayuda consiste en una asignación mensual fija para gastos adicionales, que en 2011 ascendía a 2.776 coronas danesas, destinada a cubrir alimentos, medicamentos, transporte y cursos relacionados con la discapacidad.

Cobertura de salarios no percibidos

322. El consejo municipal también debe ofrecer ayuda para cubrir los salarios no percibidos por aquellas personas que permanecen en su casa al cuidado de niños menores de 18 años con deficiencias funcionales importantes y permanentes o con enfermedades crónicas o de largo plazo que ocasionen deficiencias. Son condiciones que el cuidado en el hogar sea necesario debido a la deficiencia funcional del niño y que lo más conveniente sea que dicho cuidado esté en manos de la madre o el padre. La ayuda cubre los salarios no percibidos durante un período que va desde algunas horas semanales hasta una semana laboral completa (37 horas) y durante algunos días aislados, por ejemplo, cuando el niño debe concurrir al hospital. El 1 de enero de 2011 se impuso un límite máximo a los montos que pueden recibir los progenitores en concepto de salarios no percibidos.

Cobertura de gastos adicionales para personas mayores de 18 años

323. El consejo municipal también debe cubrir los gastos adicionales necesarios para la vida cotidiana de las personas con una edad comprendida entre los 18 años y la edad de pensión de vejez que presenten deficiencias físicas o mentales permanentes y de aquellas personas que sufran este tipo de deficiencia y hayan pospuesto el pago de la pensión de vejez. Como condición, los gastos adicionales deben ser consecuencia de la deficiencia funcional y no pueden estar cubiertos por otras leyes ni otras disposiciones de la Ley de servicios sociales. Aquellas personas que sean beneficiarias de una pensión anticipada de conformidad con las normas vigentes antes del 1 de enero de 2003 no tienen derecho a la cobertura de gastos adicionales, a menos que también se les haya otorgado asistencia personal administrada por el propio ciudadano en virtud de la Ley de servicios sociales. El beneficio se determina sobre la base de los gastos adicionales probables de cada persona y está destinado a gastos de transporte, otros tipos de asistencia y actividades de esparcimiento. El apoyo puede recibirse cuando los gastos adicionales probables ascienden, como mínimo, a 500 coronas danesas mensuales. Se calcula con un monto básico de 1.500 coronas danesas por mes, al que se le suman 500 coronas mensuales, para totalizar 2.000 coronas mensuales, cuando los gastos adicionales probables superen las 1.750 coronas por mes. Luego se suman 500 coronas danesas por mes cada vez que los gastos adicionales experimentan un aumento mensual de 500 coronas.

324. El principio fundamental de que los servicios sociales son normalmente universales y gratuitos también es un elemento importante para garantizar que las personas con discapacidad disfruten de un nivel de vida adecuado. Los beneficios se otorgan conforme a

una evaluación individual específica de las necesidades de cada persona, sin tener en cuenta su situación económica. Consúltense también el artículo 19.

Artículo 29

Modificación de las normas sobre asistencia para el voto

325. Aquellos electores que, en razón de su discapacidad, mala salud o motivos similares, no puedan acceder a la mesa electoral o cabina de votación, o bien por otro motivo, no estén en condiciones de votar del modo prescrito podrán solicitar la asistencia necesaria para emitir su voto de conformidad con la Ley de elecciones parlamentarias.

326. En el período legislativo de 2008/09, el Parlamento danés aprobó nuevas disposiciones relativas a la asistencia para la votación en el día de la elección y mediante votación anticipada, que entraron en vigor el 1 de abril de 2009. Dichas disposiciones integran la Ley de elecciones parlamentarias, la Ley de elecciones para el Parlamento Europeo y la Ley de elecciones para los gobiernos municipales y regionales. En virtud de las nuevas disposiciones, en el futuro todos los votantes que necesiten asistencia podrán exigir que la ayuda sea prestada por una persona que ellos mismos elijan.

327. La ley se modificó a fin de allanar el camino para que Dinamarca pudiera ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Este instrumento exige a los Estados partes que garanticen la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y que, a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, les permitan que una persona de su elección les preste asistencia para votar. Las normas vigentes anteriormente solo alcanzaban a las personas ciegas y con disminución visual, y se referían exclusivamente al día de la elección.

328. De conformidad con las nuevas normas, un supervisor de votación o un elector designado (o bien un receptor de voto anticipado) debe prestar asistencia *al mismo tiempo* para asegurar que el elector no se vea expuesto a influencias indebidas y así garantizar que aquellas personas que requieran asistencia para votar puedan emitir su voto en secreto en elecciones y referendos públicos sin sufrir intimidación, y gozar de libertad para expresar su voluntad como electores. Si un elector no desea designar a un asistente personal, dos supervisores de votación o electores designados (o bien dos receptores de voto anticipado) prestarán asistencia, tal como ocurría antes de que la ley fuera modificada.

329. Según las instrucciones del Ministerio para las elecciones, las autoridades electorales deben organizar la votación de modo tal que toda asistencia que se preste no pueda ser escuchada por ningún tercero que no sean los supervisores de votación o electores designados que estén ayudando al elector y el asistente designado por el elector, de existir. Véase el requisito sobre voto secreto incluido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

330. Las personas a cargo de la votación no deberán aconsejar al elector ni sugerir a qué partido o candidato debería votar, y los administradores encargados de la asistencia tienen el deber de confidencialidad sobre el voto del elector. Véase en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el requisito de que los electores con discapacidad puedan emitir su voto en secreto en elecciones y referendos públicos sin sufrir intimidación. Esta disposición también se aplicará si el administrador se desempeña como asistente. Su incumplimiento conlleva responsabilidad penal y es punible con una multa o encarcelamiento durante un máximo de cuatro meses.

331. Las normas sobre asistencia para el voto están incluidas en la Ley de elecciones parlamentarias, la Ley de elecciones para los gobiernos municipales y regionales y la

Ley de elecciones para el Parlamento Europeo, que hace referencia a las disposiciones de la Ley de elecciones parlamentarias.

Consejos de discapacidad municipales

332. La ejecución de la política danesa en materia de discapacidad está en gran medida en manos de los municipios. En 2007 entró en vigor la obligatoriedad de que cada municipio creara un consejo de discapacidad. El consejo municipal designa un consejo de discapacidad, que lo asesora en asuntos relativos a la política sobre discapacidad y se ocupa del intercambio, entre los ciudadanos y el consejo municipal, de los respectivos puntos de vista sobre temas de política municipal vinculados a las personas con discapacidad. La composición del consejo debe ser tal que los miembros representen a distintos grupos de discapacidades y distintos sectores del municipio.

333. Las organizaciones dedicadas a la discapacidad reciben anualmente asistencia financiera de un fondo central cuyos recursos están destinados al funcionamiento de las asociaciones.

Artículo 30

Participación en la vida cultural

334. En la estrategia del Gobierno llamada *Kultur for alle – kultur i hele landet* (Cultura para todos, cultura en todo el país) se aborda la accesibilidad para los ciudadanos con discapacidad. Con el fin de mejorar la accesibilidad, el Ministerio de Cultura está diseñando un plan de acción para las personas con discapacidad y su acceso a la cultura, sostenido por un fondo de 7 millones de coronas danesas.

335. El Ministerio considera que la facilidad de acceso al patrimonio cultural y las instituciones culturales danesas es importante para que la población danesa en su conjunto pueda experimentar, aprender y participar en las ofertas culturales. Constantemente se están desarrollando soluciones tecnológicas, por ejemplo, para personas con disminución visual.

336. Diversas instituciones del ámbito del Ministerio llevan a cabo actividades permanentes para personas con discapacidad.

337. *NOTA* es una biblioteca estatal dependiente del Ministerio, que produce y ofrece audiolibros, libros electrónicos y material en braille para personas con disminución visual y disléxicas, www.nota.dk. La principal tarea de *NOTA* es asegurar que los disléxicos puedan acceder a distintos conocimientos y experiencias y participar en la sociedad de maneras que se ajusten a sus necesidades.

338. Con arreglo al contrato de servicios públicos para el período 2011-2014, la Corporación de Radio y Televisión de Dinamarca debe arbitrar los medios para que su oferta de servicios sea accesible para todas las personas con discapacidad, mediante el uso de opciones tecnológicas adecuadas, como audiodescripción, subtítulo e interpretación en lengua de señas. A tal fin, debe mantenerse al corriente de las nuevas soluciones tecnológicas.

339. Según una de las nuevas iniciativas surgidas tras la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Corporación de Radio y Televisión, conforme a su contrato de servicios públicos, también debe crear un consejo de usuarios para las organizaciones dedicadas a la discapacidad, que actúe como foro permanente de intercambio de opiniones, con los usuarios, acerca de los servicios que la Corporación ofrece a las personas con discapacidad.

340. La Organización del Deporte para Personas con Discapacidad de Dinamarca tiene como objetivo promover el ejercicio físico y los deportes competitivos entre las personas con discapacidad, www.dhif.dk. Los deportes para sordos tienen su propia organización, la Asociación de Deportes para Sordos de Dinamarca, que es miembro de la Organización del Deporte para Personas con Discapacidad. Esta última organiza campeonatos, torneos y encuentros nacionales, además de participar en campeonatos y encuentros internacionales, como los campeonatos nórdicos, europeos y mundiales, y los Juegos Paralímpicos y Juegos Olímpicos Especiales, que organizan y desarrollan actividades deportivas para personas con retardo del desarrollo.

341. Se ha elaborado una guía de accesibilidad a instalaciones deportivas llamada *Idrætsrum for alle* (Espacio para el deporte para todos); véase <http://www.handivid.dk/subpages/Idraet/Idraetsrumforalle.html>. Asimismo, se ha preparado la antología *Friluftsliv for mennesker med funktionsnedsættelse* (Vida al aire libre para personas con deficiencia funcional) y se ha creado una red con la misma temática.

342. La Organización del Deporte para Personas con Discapacidad de Dinamarca ha publicado *Skolesport Leg, Liv & Læring* (Deportes en la escuela: juegos, vida y aprendizaje), donde se propone la participación de los niños en actividades deportivas en escuelas especiales, instalaciones escolares para el esparcimiento y asociaciones deportivas municipales. La propuesta comprende la oferta de practicar deportes en horario escolar en la propia escuela o en las asociaciones deportivas municipales.

343. La Organización también organiza campamentos deportivos durante las vacaciones de verano para niños y jóvenes con discapacidad y *Nordisk Børne- og Ungdomslejr*, un encuentro deportivo para niños y jóvenes nórdicos con discapacidad de 12 a 16 años de edad.

344. Luego de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Ministerio de Cultura creó el Premio para Deportistas con Discapacidad del Ministro de Cultura, que otorga 75.000 coronas danesas, para destacar la actuación de los atletas daneses con discapacidad. El premio se entregó en 2009 y 2010.

345. El *Centro de Información Deportiva para Personas con Discapacidad de Dinamarca* tiene por objetivo ayudar a mejorar la calidad del trabajo que se realiza con personas con discapacidad. Recopila procesos y difunde información sobre deportes para personas con discapacidad y empleos en condiciones especiales, e intenta trasladar a otros sectores de la sociedad la humanidad que caracteriza a los métodos y perspectivas de los deportes para personas con discapacidad. Desarrolla actividades tales como enseñanza, prevención, readiestramiento y ofrecimiento de empleo en condiciones especiales, así como la elaboración de nuevos conocimientos y métodos para trabajar con personas con discapacidad. La iniciativa más reciente del Centro ha sido el diseño de un programa de desarrollo para soldados con lesiones físicas o mentales.

Participación en actividades de asociaciones

346. Según los resultados de la encuesta *Handicap og foreningsliv 2009* (Discapacidad y participación en asociaciones 2009), las personas con discapacidad están insuficientemente representadas en las asociaciones en general. Se han tomado medidas para hacer frente a este problema; por ejemplo, se ha emprendido un proyecto relativo a guías de esparcimiento que apoyan la integración de las personas con discapacidad en las actividades generales de las asociaciones.

347. En 2008, la Federación Deportiva de Trabajadores de Dinamarca recibió fondos para respaldar un proyecto denominado *Idræt – også for sindslidende* (Deportes, también para las personas con enfermedades mentales), al cual, en 2011, se otorgó ayuda financiera para otros dos años. Uno de los objetivos del proyecto es reforzar y comunicar la oferta de

deportes para personas con enfermedades mentales a nivel nacional, mediante ofertas deportivas estructuradas y supervisadas dirigidas a los ciudadanos particulares y al área cultural de las instituciones psiquiátricas.

Educación física

348. Las escuelas deben ofrecer educación física durante todo el ciclo escolar, y en el documento de objetivos comunes para 2009 se destacan los objetivos de tal oferta. La finalidad de la educación física es dar a los alumnos la posibilidad de participar en actividades deportivas integrales que les confieran una amplia experiencia de movimientos y actividad física, así como permitirles descubrir el placer del movimiento. También se intenta que los alumnos adquieran experiencia en deportes, y experimenten vivencias y reflexiones que les permitan adquirir las habilidades y los conocimientos que posibilitan el desarrollo físico y general.

349. En todas las disciplinas, la planificación de las clases, lo que incluye la elección de los métodos de enseñanza y trabajo, el material didáctico y los temas, debe cumplir con los objetivos de primaria y del primer ciclo de la educación secundaria, así como los objetivos de las disciplinas y las materias, y debe reflejar una variedad que satisfaga las necesidades y habilidades de cada alumno.

Educación general

350. Con arreglo a la Ley de educación general, los municipios otorgan subsidios para actividades de educación general en el municipio. Cada municipio tiene la facultad de ofrecer subsidios adicionales para actividades o clases para participantes con discapacidad u otorgar subsidios más cuantiosos a personas con necesidades especiales.

351. Por otra parte, el Ministerio de Educación concede subsidios especiales para que las personas con discapacidad puedan tomar parte en asociaciones públicas y en la educación general para adultos. Se ha destinado a este fin un fondo para subsidios para transporte, interpretación y otras prestaciones que mejoran las posibilidades de las personas con discapacidad de participar en actividades de educación general. Según la práctica actual, también se pueden otorgar subsidios para la adquisición de equipos que ayuden a compensar la discapacidad y permitan participar en esas actividades. En 2011, el fondo estaba dotado de 7,5 millones de coronas danesas.

IV. Disposiciones específicas de la Convención relacionadas con niños, niñas y mujeres con discapacidad

Artículo 6

352. La política de Dinamarca en materia de discapacidad se basa en el principio de que las personas con discapacidad deben integrarse en los servicios existentes. Esto significa que las iniciativas tendientes a lograr la igualdad entre mujeres y hombres deben evitar no solo la discriminación contra las mujeres, sino también contra las mujeres con discapacidad.

Artículo 7

353. La legislación danesa contiene varias disposiciones especiales que garantizan tratamiento y apoyo especial a los niños con discapacidad. Las iniciativas destinadas a ellos se planifican con el objetivo de ofrecer el marco ideal para que los niños y las niñas con

discapacidad lleven adelante una vida satisfactoria y activa que, en lo posible, les ofrezca las mismas posibilidades de las que gozan los niños sin discapacidad de la misma edad. Los principios fundamentales de protección legal de la legislación danesa aseguran que los niños y jóvenes con discapacidad disfruten en general de los mismos derechos que los niños y jóvenes sin discapacidad de la misma edad y puedan ejercer la misma influencia sobre sus propias vidas.

354. Para contribuir al objetivo de igualdad de trato hacia los niños y jóvenes con discapacidad, se han puesto marcha y se han planificado una serie de iniciativas que allanarán el camino hacia una mayor inclusión y ayudarán a eliminar los prejuicios. Por ejemplo, Dinamarca ha decidido financiar un puesto de especialista en niños con discapacidad en las Naciones Unidas, específicamente en el UNICEF, cuyo anuncio está previsto para el verano de 2011.

355. El informe de 2009 sobre patrones y resultados educativos de niños y jóvenes con discapacidad ofrece una base representativa para documentar el desempeño de estos niños y jóvenes en todo el sistema educativo. El trabajo forma parte del fondo público destinado a proyectos para grupos desfavorecidos llamado *Nye og nemmere veje* (Caminos nuevos y más sencillos), gracias al cual entre 2006 y 2009 se completaron nueve proyectos que había iniciado el Gobierno central. El objetivo principal del proyecto era lanzar un gran número de iniciativas en la esfera de la discapacidad y ayudar a las personas a vivir con su discapacidad.

356. El relevamiento y la encuesta de niños nacidos en 1990 constituyen el primer estudio representativo a nivel nacional de los resultados educativos de los niños y jóvenes con discapacidad. Por primera vez, se realizó una encuesta representativa para determinar cómo se manejan los niños y jóvenes con discapacidad en comparación con sus pares sin discapacidad. El objetivo del informe era crear una base de conocimientos para los actores de esta esfera. El relevamiento ofrece una plataforma para llevar a cabo actividades de análisis que ayuden a identificar los factores que inhiben y los factores que estimulan los buenos resultados educativos de los niños y jóvenes con discapacidad.

357. Por ejemplo, en el informe se señala que una vida social activa es fundamental para la frecuencia de finalización de la educación primaria. Por otro lado, las experiencias de exclusión son perjudiciales para el desempeño, en mayor medida cuanto más profunda es la discapacidad. El informe sienta las bases para la educación, la orientación y otros servicios conexos.

Servicios de salud para niños con necesidades especiales

358. En la Ley de salud se establece el derecho a la igualdad y la facilidad de acceso al sector de salud.

359. En virtud de esa ley, se exige a los municipios que designen uno o más grupos interdisciplinarios para considerar distintos aspectos de los niños y jóvenes con necesidades especiales, en particular, promover el desarrollo, la salud y el bienestar personal, y establecer un contacto adecuado con médicos, psicólogos y otros expertos.

360. Desde agosto de 2008/enero de 2009, los niños y adolescentes con trastornos mentales gozan de derechos más amplios para acceder a exámenes y tratamientos. Ello significa que aquellos niños y jóvenes que necesitan evaluación y tratamiento psicológicos tienen el derecho de recibirlos en un plazo dos meses. Si la región donde reside no está en condiciones de ofrecer el tratamiento requerido dentro del plazo estipulado, el paciente tendrá derecho a recibir tratamiento sin cargo en una clínica o un hospital privados con los que la región haya concertado un acuerdo.

Iniciativas de integración para niños de familias refugiadas traumatizadas

361. Dinamarca reconoce que los niños de familias refugiadas traumatizadas conforman un grupo particularmente vulnerable. Se requiere apoyo especial, incluso para la vida cotidiana, a fin de asegurar el desarrollo y la integración de estos niños (y de sus familias) en la escuela, otros programas educativos y las redes sociales, por ejemplo. Ello también significa que los niños de familias traumatizadas necesitan cuidados cuanto antes. Por este motivo, el Ministerio de Asuntos de Refugiados, Inmigración e Integración ha emprendido varios proyectos de desarrollo para familias traumatizadas con niños que viven en el hogar. Además, junto con varias organizaciones, el Ministerio ha tomado medidas relacionadas con los niños y jóvenes de familias refugiadas en las que uno de los progenitores o ambos están traumatizados.

Permisos de residencia por razones humanitarias debido a recursos parentales reducidos

362. Existen determinadas discapacidades y enfermedades físicas graves que si bien, según la práctica actual, no ameritan un permiso de residencia por razones humanitarias por sí solas, pueden llevar a conceder este tipo de permiso a familias con niños, si los progenitores padecen este tipo de discapacidad o enfermedad y, por este motivo, cuentan con recursos parentales muy limitados para cuidar a sus hijos.

363. Se podrá otorgar un permiso de residencia por razones humanitarias, supeditado a una evaluación específica, si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- La familia tiene niños menores de edad;
- Por lo menos un miembro de la familia padece una discapacidad o enfermedad física grave cuya gravedad no amerita un permiso de residencia por razones humanitarias por sí sola;
- Ambos progenitores padecen discapacidades o enfermedades físicas o mentales y por este motivo cuentan con recursos muy limitados para cuidar a sus hijos.

364. Esta práctica se puede aplicar especialmente en aquellos casos en los que uno o más niños también sufren una enfermedad o discapacidad y no existe una red familiar o social en el país de origen, o bien se determina que la red existente es precaria. En la evaluación también se puede tener en cuenta la existencia de familiares cercanos en Dinamarca.

V. Obligaciones específicas en virtud de la Convención**Artículo 31**

365. De acuerdo con el principio de responsabilidad sectorial, cada ministerio es responsable de recopilar datos sobre su propia esfera. No existe una norma común para el procesamiento de estadísticas específicas del ámbito de la discapacidad, así como tampoco hay normas permanentes que exijan destacar el aspecto de la discapacidad en las estadísticas de cada sector.

366. Se pueden obtener estadísticas generales relacionadas con la discapacidad a través de la Oficina de Estadística de Dinamarca y la Junta Nacional de Apelaciones Sociales, en anuncios e informes sobre la envergadura de los servicios y beneficios sociales, que se categorizan de conformidad con las disposiciones normativas pertinentes. Dinamarca no lleva un registro centralizado de datos sobre los particulares, sino que realiza encuestas nacionales que se pueden combinar con los datos registrados a fin de detectar tendencias, por ejemplo, en el empleo de personas con discapacidad con respecto a la población en

general. Las encuestas están a cargo del Centro Nacional de Estudios Sociales, que lleva a cabo diversas encuestas y análisis relacionados con el bienestar social, que comprende la esfera de la discapacidad. Los resultados de las encuestas están a disposición del público y constituyen un aporte considerable al debate público sobre el desarrollo del bienestar social en general.

367. No existe actualmente una lista completa de datos y estadísticas de importancia sobre discapacidad, aunque se está trabajando en su preparación con el auspicio del Comité Interministerial de Funcionarios Públicos para Cuestiones de Discapacidad.

368. Se ha puesto en marcha un proyecto de documentación para mejorar las estadísticas sociales en la esfera de la discapacidad, que tiene como objetivo formular recomendaciones puntuales para mejorar, renovar y simplificar la documentación continua de las actividades municipales y sus efectos. En este proyecto participan la Asociación de Municipios de Dinamarca, la Oficina de Estadística de Dinamarca, la Asociación de Regiones de Dinamarca, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Asuntos Sociales (presidente). El grupo del proyecto tiene previsto elaborar un acuerdo que incluya una propuesta para introducir un sistema de información que se base en el número de registro civil y aproveche la transferencia electrónica de datos generados en la asistencia social prestada a nivel municipal. El objetivo a corto plazo es mejorar la documentación básica en la esfera de la discapacidad para que se pueda realizar un seguimiento de los acontecimientos. El objetivo a largo plazo es medir los efectos de la política sobre discapacidad del Gobierno central y los gobiernos municipales.

369. Otros actores a nivel nacional también ayudan a recopilar y difundir información en la esfera de la discapacidad.

370. El Portal de Servicios Sociales es un portal en Internet de acceso libre y gratuito donde las autoridades, los prestadores de servicios y los ciudadanos pueden buscar información acerca de servicios municipales, regionales y privados para personas con discapacidad (y otros grupos desfavorecidos). Se creó en 2007 con el fin de ofrecer más herramientas para que cada persona pudiera elegir servicios y para generar apertura y transparencia en general acerca de los servicios que se ofrecen en el ámbito social. En la actualidad, los consejos municipales y regionales remiten información al portal acerca de muchos aspectos de los servicios individuales, tales como los grupos destinatarios, el número de lugares, los servicios y métodos de tratamiento, las tarifas, el personal, las condiciones físicas, las evaluaciones de las condiciones, las condiciones de alimentación y las actividades para residentes. El Portal está a cargo de la Junta Nacional de Servicios Sociales, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales.

371. Además, diversas instituciones nacionales de investigación y evaluación aportan nuevos conocimientos y recopilan datos en la esfera de la discapacidad. Durante 2009 y 2010, el Centro Nacional de Estudios Sociales de Dinamarca —un centro de investigación nacional independiente del Ministerio de Asuntos Sociales— publicó 24 documentos sobre discapacidad. En el mismo período, el Instituto de Evaluación de las Administraciones Locales (KREVI) y el Instituto de Estudios de las Administraciones Locales (AKF) publicaron dos documentos cada uno relacionados con esta temática.

372. En 2008 y 2010, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación evaluó la accesibilidad de 234 y 226 sitios web públicos, respectivamente. Los resultados de los estudios se publicaron en el sitio webtjek.itst.dk y se pueden utilizar para centrar la atención en la accesibilidad de los sitios web públicos y, al mismo tiempo, para orientar aún mejor las iniciativas gubernamentales en esta esfera.

373. El Ministerio de Educación participa en un proyecto de la OCDE denominado Caminos hacia la Educación Terciaria y el Empleo para los Estudiantes con Discapacidad,

que incluye un estudio longitudinal de tres años entre algo más de 400 jóvenes daneses, por ejemplo.

Artículo 32

374. El Ministerio de Asuntos Sociales es el ministerio coordinador de cuestiones relacionadas con la discapacidad y, junto con el Comité Interministerial de Funcionarios Públicos para Cuestiones de Discapacidad, coordina la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (véase el artículo 33, párrafo 1). Este sistema ayuda a asegurar en enfoque intersectorial y el conocimiento sobre actividades internacionales, así como la cooperación pertinente en relación con la Convención.

375. Dinamarca también participa activamente en varios foros internacionales sobre discapacidad, incluido el Grupo de Alto Nivel sobre Discapacidad de la Comisión Europea, en el que se debaten temas y políticas sobre discapacidad y las condiciones de las personas con discapacidad, sobre la base de la Convención y otros instrumentos.

376. Dinamarca tiene una intensa participación en el Foro Europeo de Coordinación para el Plan de Acción del Consejo de Europa sobre Discapacidad (CAHPAH), así como en las actividades de cooperación en materia de discapacidad en el Consejo de Ministros de los Países Nórdicos.

377. Asimismo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación participa en proyectos de los países nórdicos y europeos sobre accesibilidad a las TI, para compartir conocimientos y elaborar herramientas, entre otros objetivos. En la actualidad, el Organismo Nacional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones participa en la red temática ATIS4all (Tecnologías de Apoyo y Soluciones Integradoras para Todos), respaldada por la Unión Europea, y además intervino en el desarrollo de UWEM 2 (Metodología Unificada de Evaluación Web). La participación en estos proyectos refleja la convicción de que todos los países enfrentan las mismas dificultades y de que mediante la colaboración con otros países se pueden lograr sinergias e inspiración.

Cooperación internacional en relación con la política de desarrollo de Dinamarca

378. Como se indicó en relación con el artículo 11, se reconoce a las personas con discapacidad como un grupo vulnerable en el marco de la estrategia para las actividades humanitarias de Dinamarca de 2010 a 2015. En la estrategia para la política de desarrollo (2010), las personas con discapacidad están identificadas como un grupo especialmente desfavorecido; su situación se aborda específicamente, además, en el capítulo sobre la política de desarrollo danesa en los estados frágiles. En la estrategia de apoyo de Dinamarca a la sociedad civil en países del tercer mundo (2008) se destaca la importancia de prestar atención especial a la aplicación de convenciones que promuevan los derechos de los grupos particularmente desfavorecidos, incluidas las personas con discapacidad. En consonancia con esta idea, se respaldan distintos proyectos de desarrollo mediante donaciones a ONG danesas que llevan adelante proyectos para personas con discapacidad en países del tercer mundo.

Artículo 33

379. En el artículo 33, párrafo 1, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se exige a los Estados partes que establezcan un mecanismo para coordinar la aplicación de este instrumento a nivel nacional.

380. El Ministerio de Asuntos Sociales fue designado como nexo nacional para las cuestiones atinentes a la aplicación de la Convención, teniendo en cuenta que es el ministerio coordinador de asuntos de discapacidad. La designación del Ministerio (entonces llamado Ministerio del Interior y Asuntos Sociales) se oficializó mediante la resolución parlamentaria B 194, la misma por medio de la cual se aprobó la ratificación de la Convención. En su carácter de ministerio coordinador de asuntos de discapacidad, ejerce sus funciones como nexo nacional en estrecha relación con las demás dependencias del Gobierno y con organizaciones de la esfera de la discapacidad.

381. El Ministerio también es responsable del Comité Interministerial de Funcionarios Públicos para Cuestiones de Discapacidad, que asiste al Gobierno en la coordinación entre distintas áreas del sector. Los términos de referencia de este Comité se modificaron y ahora le asignan la función de coordinación de la administración central, para facilitar las actividades interministeriales en distintos sectores y a distintos niveles, con el objeto de aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (véase el artículo 33, párrafo 1, de la Convención). El Comité está integrado por representantes de todos los ministerios; en su labor participan, según sea necesario, distintas organizaciones dedicadas a la discapacidad.

382. En la moción B 15 se estableció el marco para el cumplimiento de Dinamarca con el artículo 33, párrafo 2, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que habla de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.

383. La tarea de promoción, protección y supervisión en virtud del artículo 33, párrafo 2, de la Convención ha recaído en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que está acreditado como institución nacional de derechos humanos, lo que significa que su mandato se basa en los Principios de París.

384. Según el artículo 33, párrafo 3, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la sociedad civil y, en particular, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan deben estar integradas y participar plenamente en el proceso de seguimiento. La integración se efectuará a través del Consejo de Discapacidad de Dinamarca, que ya se ocupa de asesorar al Gobierno danés sobre temas de discapacidad. A partir de la adhesión de Dinamarca a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se ha encargado al Consejo de Discapacidad de Dinamarca, por ejemplo, que analice y evalúe las novedades observadas en la sociedad para las personas con discapacidad en relación con la Convención.

385. El Ombudsman Parlamentario colabora con las tareas de supervisión y protección en el campo de la discapacidad, en el marco de su trabajo actual de seguimiento de las novedades en materia de igualdad de trato, según se lo solicitara el Parlamento danés mediante la resolución B 43 del 2 de abril de 1993.

386. Entonces, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Consejo de Discapacidad de Dinamarca y el Ombudsman Parlamentario conforman el marco para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en cumplimiento de las obligaciones dimanadas del artículo 33, párrafo 2, de la Convención.

VI. Groenlandia

387. Se puede consultar una descripción general del acuerdo de autonomía de Groenlandia en el informe presentado por Dinamarca y Groenlandia al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, Octavo período de sesiones (E/C.19/2009/4/Add.4), y a la Asamblea General (A/64/676).

Artículos 1 a 4

Disposiciones generales

388. Véase el capítulo introductorio del informe.

Artículo 5

389. La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en 1993. En 1996, la asamblea de otoño del Inatsisartut (el Landsting) se comprometió a trabajar según los puntos de vista expresados en las Normas Uniformes de las Naciones Unidas. Groenlandia también ha adherido al Convenio Europeo de Derechos Humanos y está obligada a observar la prohibición de discriminar enunciada en el artículo 14, que protege contra la discriminación por discapacidad.

390. Es un principio básico del derecho de Groenlandia que las personas con discapacidad gozan, conforme a la ley, de los mismos derechos y la misma protección que los demás ciudadanos.

391. La Ley de acceso público a los documentos en los archivos administrativos y la Ley de tramitación de casos alcanzan a todos los ciudadanos. Las autoridades públicas están obligadas a tratar de igual manera a todos los ciudadanos, sin importar su discapacidad. No se permite ningún tipo de discriminación subjetiva y negativa, por ejemplo, por motivo de discapacidad.

Artículo 6

392. Véase el capítulo principal del informe.

Artículo 7

393. Los derechos de los niños están regulados principalmente por la Ley de asistencia a niños y jóvenes del Parlamento de Groenlandia. Las medidas de asistencia que se adoptan se basan en la necesidad del niño. Si el niño está cubierto por la ley, la asistencia proporcionada debe tener como punto de partida las necesidades especiales resultantes de la discapacidad.

394. Esta legislación reconoce los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, las tareas apuntan a tomar medidas específicas y tempranas con respecto a los niños y jóvenes con capacidad funcional física o mental reducida.

395. Antes de tomar una decisión que afecte al niño, se debe procurar entrevistarle en la medida de lo posible. Es preciso tener en cuenta y sopesar adecuadamente sus opiniones, según su edad y madurez. Si el niño es menor de 10 años, se debe contar con información acerca de su parecer sobre la medida de asistencia propuesta, en la medida que lo ameriten su madurez y la naturaleza del caso. Si el niño está amparado por la Ley de asistencia a personas con discapacidad grave del Parlamento de Groenlandia, se pueden tomar medidas de asistencia conforme a lo establecido en la legislación.

Artículo 8

396. Se ha creado una unidad especial del Departamento de Familia, Cultura, Iglesia e Igualdad, llamada IPIS, que funciona como centro de conocimientos y consultoría sobre discapacidad. IPIS presta servicios principalmente a las personas con discapacidad y sus familias, profesionales e instituciones. La función de asesoramiento de IPIS se adapta a las condiciones de Groenlandia. La unidad se puede contactar a través del sitio web www.IPIS.gl.

Artículo 9

Construcción

397. Las normas de construcción pueden regular la construcción y la disposición de viviendas, para asegurar que la disposición y las instalaciones permanentes posibiliten el uso por parte de personas con discapacidad.

398. Las normas de construcción pueden establecer que deben cumplirse las normas de accesibilidad en caso de reconstrucción o remodelación de cualquier tipo de un edificio, aunque la modificación prevista no afecte la accesibilidad del edificio. Pueden incluirse disposiciones acerca de la coherencia económica entre los gastos de construcción del proyecto y los gastos de asegurar que no existan desproporciones entre ellos. Dichas disposiciones pueden alcanzar a edificios de acceso público, edificios comerciales y servicios.

399. Si bien todavía no se cuenta con la autorización correspondiente, se ha iniciado un estudio piloto con miras a una revisión de las normas de construcción.

Edificios públicos

400. En las Normas de Construcción 2006 (BR06), se enumeran varios requisitos de accesibilidad general para los edificios. Por lo general, muchas oficinas de servicios públicos se ubican en edificios antiguos donde el acceso de las personas con discapacidad no se tuvo en cuenta en el momento de la construcción. Por este motivo, en ellos solo se pueden introducir mejoras de poca importancia, como el uso de rampas.

401. En 2010 y 2011, el Departamento de Vivienda, Tránsito e Infraestructura organizó cursos para todos los actores involucrados (clientes, gerentes de proyectos y constructores), en los que se trataron los problemas que enfrentan las personas con discapacidad, para que se las tenga más en cuenta en las construcciones futuras.

Planes de descuentos especiales

402. No se otorgan subsidios especiales a las personas con discapacidad en las áreas de los contratos de servicios. Se les conceden los mismos subsidios sobre los pasajes que a otros grupos de la población. No obstante, en virtud de la Ley de asistencia a personas con discapacidad del Parlamento de Groenlandia, las autoridades públicas están facultadas para subvencionar total o parcialmente el transporte, como medida de asistencia.

403. La empresa Arctic Umiaq Line ofrece descuentos a los titulares de las tarjetas de pensionado y a quienes acompañen a una persona ciega. Air Greenland, por su parte, permite viajar gratis al acompañante de una persona ciega.

Transporte aéreo y marítimo

404. En el sector del transporte aéreo y marítimo, Groenlandia no cuenta con legislación que garantice el acceso igualitario de las personas con discapacidades físicas o mentales especiales. El transporte aéreo no ha pasado a manos de Groenlandia y está administrado por la Dirección de Transporte de Dinamarca, dependiente del Ministerio de Transporte. De igual manera, el sector de transporte marítimo no ha pasado a manos de Groenlandia y está administrado por la Dirección Marítima de Dinamarca.

Accesibilidad física de los tribunales

405. Por tradición, los tribunales se ubicaron siempre en edificios antiguos donde el acceso de las personas con discapacidad no se había tenido en cuenta en el momento de la construcción y en los que solo se podían introducir mejoras de poca importancia, como el uso de rampas removibles.

406. Los edificios judiciales no han sufrido remodelaciones importantes en los últimos años. Sin embargo, desde hace varios años el sistema judicial de Groenlandia intenta tener en cuenta el acceso de las personas con discapacidad a la hora de remodelar edificios. Por ejemplo, concretó nuevos alquileres y estableció requisitos con respecto a las iniciativas para nuevos edificios, aunque el marco económico limita la envergadura de estas iniciativas. Asimismo, también procura facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los edificios antiguos, objetivo que, hasta el momento, se ha logrado en los tribunales municipales de Sisimiut y en la entrada al departamento de administración y cursos de Nuuk.

407. Normalmente, cada tribunal proporcionará la asistencia necesaria a los usuarios de sillas de ruedas que sean partes o testigos en un caso y no puedan ingresar en las salas mediante rampas removibles, por ejemplo.

Artículo 10

408. Todos los seres humanos tienen derecho intrínseco a la vida, conforme a lo enunciado en el artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

409. De acuerdo con la legislación en materia de aborto, las mujeres que viven en Groenlandia tienen el derecho de someterse a un aborto si este puede practicarse antes del fin de la 12ª semana de embarazo. El plazo se puede extender si existen circunstancias atenuantes, por ejemplo, si una enfermedad o un trastorno genético durante el período fetal entrañan riesgo de enfermedad física o mental grave para el niño.

410. Antes de que se practique el aborto, se debe informar a la mujer que tiene el derecho de comunicarse con el comité social regional para que la asesore acerca de las posibilidades de ayuda con que cuenta para llevar el embarazo a término, además de la ayuda posterior al nacimiento.

Artículo 12

411. En virtud de las leyes de Groenlandia, las personas con discapacidad tienen el mismo derecho de reconocimiento ante la ley y la misma capacidad jurídica que las demás. Si una persona con discapacidad no está en condiciones de actuar por sí misma, la Ley de tutela permite quitarle el derecho de reconocimiento ante la ley y la capacidad jurídica, y designar a un tutor. La tutela puede aplicarse en casos en que un adulto esté imposibilitado de proteger sus propios intereses debido a una enfermedad mental, un desarrollo mental reducido u otra afección debilitante.

Artículo 13

412. Las normas relativas al acceso a la justicia están establecidas en la Ley de administración de justicia de Groenlandia, en virtud de la cual las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que las demás.

413. Según las circunstancias, se puede brindar un apoyo especial a las personas con discapacidad. Por ejemplo, un tribunal puede asignar un abogado en casos donde no suele ser obligatorio, si lo considera conveniente, por ejemplo, si el acusado tiene una discapacidad mental. Se debe permitir a una persona con discapacidad comparecer con la presencia de una persona que la asista en la medida necesaria.

Artículo 14

414. Con arreglo a la ley de Groenlandia, las personas con discapacidad gozan del mismo derecho a la libertad y la seguridad personal que las demás, y disfrutan de la misma protección contra la privación arbitraria de la libertad; véanse la Ley constitucional del Reino de Dinamarca y el artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Uso de la fuerza en la legislación social danesa

415. Le legislación social establece que no se debe utilizar la fuerza. En determinadas circunstancias, el uso de la fuerza es necesario para proteger a una persona de sí misma o de otras, en cuyo caso la legítima defensa está prevista en el Código Penal.

416. Cuando la afección de una persona con discapacidad se pueda describir como una enfermedad mental o un trastorno similar, se la podrá internar, retener o tratar contra su voluntad, o forzar físicamente. La fuerza podrá utilizarse únicamente después de agotar todas las demás opciones, y siempre debe ser proporcional a su propósito.

Artículo 16

417. Lamentablemente, sigue siendo cierto que las personas con discapacidad son especialmente vulnerables a la explotación, la violencia y el abuso. A veces el abuso se produce dentro de la familia o del círculo de allegados, por lo cual es difícil de detectar. Los municipios de Groenlandia tienen el deber general de supervisar a todos los niños, jóvenes y otras personas con discapacidad amparados por la Ley de asistencia a personas con discapacidad del Parlamento de Groenlandia. El municipio debe entrar en acción si toma conocimiento de hechos de violencia o explotación sufridos por un niño o una persona con discapacidad.

418. El Departamento de Familia, Cultura, Iglesia e Igualdad cumple una función de supervisión en los municipios. La finalidad de la supervisión es determinar si el municipio administra correctamente la legislación social y si se cumplen las normas sobre tramitación de casos. El Departamento también desempeña una función de supervisión con respecto a todas las residencias de Groenlandia.

Código Penal

419. El Código Penal de Groenlandia protege a las personas con discapacidad de la explotación, la violencia y el abuso de la misma manera en que protege a las demás. Incluye disposiciones especiales sobre la explotación de la enfermedad mental o el retardo mental de una persona para tener relaciones sexuales o contacto sexual de otro tipo sin que exista un vínculo matrimonial con ella.

420. En un proceso penal, puede constituir una circunstancia agravante el hecho de que el autor haya explotado la situación de indefensión de la víctima.

Centro de acogida para niños

421. En 2011 se abrirá un centro de acogida para niños en Nuuk, con el fin de alojar a niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, incluidos niños y jóvenes con discapacidad.

422. Por este medio se procura aumentar las posibilidades de prevenir ataques sexuales y tratar a las víctimas. Este centro contribuirá a un proceso coherente e interdisciplinario de investigación y tratamiento para los niños víctimas de ataques sexuales, y además funcionará como centro de conocimientos y orientación para los municipios y otros actores que entran en contacto con niños y jóvenes afectados por este tipo de delito.

423. El Gobierno Autónomo de Groenlandia financia el centro de acogida para niños y está a cargo de su funcionamiento y desarrollo.

Tasiorta

424. Se ha creado un servicio de orientación telefónica en Groenlandia al que pueden llamar todos los ciudadanos, incluidos los niños y jóvenes con discapacidad, si han sido víctimas de violencia o ataques sexuales. El servicio está a cargo de psicólogos profesionales y abarca aspectos como la intervención en caso de crisis y el manejo de problemas. Los profesionales también pueden aconsejar, a los ciudadanos que llaman, acerca de las opciones de tratamiento más adecuadas para cada caso. Este servicio gratuito de orientación profesional se ofrece en todo el país y recibe subsidios anuales del Gobierno Autónomo.

Artículo 19

425. La legislación social incluye distintas disposiciones destinadas a ayudar a las personas con discapacidad a tener buena calidad de vida y vivir con independencia.

426. Para compensar a las personas con discapacidad grave por la reducción considerable de su capacidad funcional, se pueden ofrecer medidas de asistencia, que pueden consistir en orientación, asesoramiento, apoyo, servicios de enfermería y entrega de ayudas, entre otras prestaciones.

Ejemplos de servicios ofrecidos en virtud de la legislación social

427. En casos de capacidad funcional reducida, los recursos de ayuda y las soluciones de transporte generalmente bastan para que una persona pueda llevar una vida independiente. Si la persona con discapacidad no puede realizar sus tareas cotidianas sin asistencia, se puede ofrecer ayuda hogareña en la medida que sea necesaria.

428. Puede ofrecerse fisioterapia o terapia ocupacional, si la persona con discapacidad necesita ejercitarse para poder mantener sus aptitudes físicas o mentales. No obstante, cabe destacar que las ofertas disponibles pueden ser muy distintas según el lugar donde aquella viva. Si vive en una zona donde estos servicios no están disponibles, puede beneficiarse de una estancia transitoria en un lugar donde pueda acceder al ejercicio o a los servicios de rehabilitación.

429. Las personas con discapacidad que no estén en condiciones de vivir en su propia casa sin una ayuda educativa especial pueden recibir algunas horas de ayuda por semana, que se pueden utilizar para comprar víveres, para planificar las tareas cotidianas o para apoyo psicológico, por ejemplo.

430. A aquellas personas con discapacidad grave mayores de 18 años cuya condición les impida vivir en su propia casa se les debe ofrecer alojamiento en un complejo con asistencia permanente o en una unidad protegida. La oferta específica dependerá del nivel de independencia de cada persona. Si una persona con discapacidad tiene necesidades especiales que no se pueden satisfacer en un complejo con asistencia permanente o en una unidad protegida, entonces la persona tendrá derecho a alojarse en una residencia. Si no existe en Groenlandia ninguna residencia que pueda satisfacer las necesidades especiales de una persona con discapacidad, se le puede ofrecer un lugar en una residencia de Dinamarca.

Artículo 20

431. La naturaleza de Groenlandia presenta problemas particulares para la movilidad personal, por lo que es difícil lograr el acceso igualitario. No obstante, se intenta brindar a las personas con discapacidad física la posibilidad de participar en actividades comunitarias generales, también fuera de su casa.

432. El municipio puede implementar un sistema de transporte especial para las personas con discapacidad, si resulta necesario. También puede otorgar asistencia económica para que una persona con discapacidad pueda movilizarse en taxi, y suministrar un vehículo motorizado si esa persona vive en una zona donde no existe transporte público o concurre periódicamente a un lugar con esta característica.

Artículo 21

433. Las personas con discapacidad disfrutan de la misma libertad de expresión y opinión que las demás; véanse, por ejemplo, la Ley constitucional del Reino de Dinamarca y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

434. En el marco de la Ley de tramitación de casos y el principio general sobre el deber de la administración de investigar, se supone que las autoridades tienen la obligación de disponer lo necesario para que una persona con discapacidad auditiva, visual o del habla tenga la oportunidad de recibir la asistencia de un intérprete al interactuar con ellas. Groenlandia cuenta actualmente con un asesor para sordos que oficia de intérprete cuando una persona sorda se comunica con las autoridades públicas.

435. IPIS está actualmente en contacto con la Asociación de Sordos de Dinamarca, que tiene previsto realizar pruebas de interpretación remota en el futuro.

Artículo 22

436. En Groenlandia, las personas con discapacidad disfrutan de la misma protección de la privacidad que los demás ciudadanos. Para hacer efectiva esa protección pueden recibir medidas de asistencia, que pueden consistir en un alojamiento especial, una disposición especial del hogar, los servicios de un asistente u otros medios que les permitan alcanzar un mayor grado de independencia.

Artículo 23

437. Las personas con discapacidad tienen el mismo derecho que los demás ciudadanos a casarse y formar una familia. Aquellas personas que hayan sido declaradas incompetentes para ocuparse de sus asuntos debido a una discapacidad mental no podrán contraer

matrimonio sin el consentimiento de su tutor ni realizar otras transacciones jurídicamente vinculantes.

438. Las personas con discapacidad tienen el mismo derecho que los demás ciudadanos a recibir tratamientos de fertilidad. Se decidirá en cada caso si llevar el embarazo a término podrá poner en peligro la salud de la mujer y si la persona contará con los recursos necesarios para cuidar a su hijo.

Artículo 24

439. Los municipios deben asegurarse de que sus empleados tengan las competencias necesarias para asistir correctamente a las personas con discapacidad. La legislación de Groenlandia permite a los municipios incurrir en los siguientes gastos relacionados con cursos: matrícula, viaje y alojamiento, y compensación total o parcial por salarios no percibidos.

440. En la esfera de la educación, se han creado clases específicas para aquellos niños que tienen necesidades especiales y requieren educación especial. En las ciudades grandes existe la posibilidad de crear clases en las que se agrupen alumnos con las mismas necesidades.

441. En Nuuk hay una escuela especial para niños y jóvenes a los que se ha diagnosticado trastorno por déficit de atención con hiperactividad y síndrome de déficit de atención, del control motor y de la percepción. Esta escuela forma parte de la educación primaria y del primer ciclo de la educación secundaria y es una oferta completa que incluye instrucción y servicios de atención fuera del horario escolar. La educación que se ofrece a las personas con discapacidad generalmente depende de los recursos de la comunidad, por lo que puede variar entre las ciudades grandes y las aldeas. En la actualidad, se están emprendiendo iniciativas encaminadas a dar a las personas con discapacidad una consideración especial en el sistema educativo.

Artículo 25

442. El sistema de salud de Groenlandia se basa en el principio de acceso igualitario para todos. La asistencia médica, el tratamiento y la atención odontológica son servicios cuyo costo corre por cuenta de las autoridades públicas, que pueden otorgar subsidios para el pago total o parcial de fisioterapia o terapia ocupacional, si este tipo de servicio se necesita debido a la discapacidad.

443. Con arreglo a la legislación en materia de salud, las personas con discapacidad tienen la misma condición jurídica que las demás. Por este motivo, la legislación les otorga los mismos servicios de salud, y de la misma calidad, que a las demás. En la práctica, a raíz de las condiciones imperantes en Groenlandia, en especial, el estado de la infraestructura y la escasez de recursos, las personas con discapacidad no siempre tienen de acceso igualitario al sistema de salud.

Artículo 27

444. Con el fin de asegurar que los jóvenes con discapacidad grave disfruten de las mejores condiciones posibles de educación y trabajo, se preparará un plan de acción para que continúen su educación o bien comiencen a trabajar una vez finalizada la escuela. Las personas con discapacidad tienen el derecho de solicitar el ingreso a un programa de capacitación o postularse para un empleo en igualdad de condiciones con las demás.

445. Si la deficiencia funcional no afecta la capacidad de trabajo, la persona con discapacidad deberá ser contratada en las mismas condiciones que las demás. Se podrá llegar a un acuerdo con el empleador si la persona solamente puede realizar determinadas tareas o trabajar media jornada, por ejemplo.

446. La legislación de Groenlandia incluye disposiciones según las cuales a aquellas personas con discapacidad que no puedan desempeñarse en un empleo normal se les debe ofrecer, en la medida de lo posible, alguna de las siguientes opciones: empleo protegido en un lugar de trabajo común, trabajo en un taller protegido, pruebas de la capacidad de trabajo o rehabilitación, o actividades en un centro de día.

447. En virtud de las leyes sobre rehabilitación, las personas con discapacidad grave pueden ingresar en un plan de rehabilitación, con arreglo al cual el municipio le reintegrará al empleador del 20% al 80% de la remuneración. La rehabilitación tiene por objeto dar a la persona la oportunidad de poner a prueba sus habilidades en un empleo común. El plan formulado que debe incluir datos acerca de la salud, la capacitación, la experiencia laboral y las condiciones sociales del interesado. Se podrá otorgar una pensión anticipada únicamente si se han agotado todas las opciones de rehabilitación. Después de agotadas todas las opciones de rehabilitación para el empleo en condiciones normales, el municipio deberá ayudar a las personas que no reciban una pensión anticipada y no puedan conseguir o mantener un empleo normal a obtener trabajo en alguna modalidad flexible.

Artículo 28

448. No existen normas que otorguen acceso especial a los servicios sociales a las personas con discapacidad. Estas pueden solicitar una pensión anticipada o asistencia pública en pie de igualdad con los demás, si no pueden mantenerse a sí mismas y a sus familias debido a su deficiencia funcional.

449. La mayoría de las personas con discapacidad que están imposibilitadas de trabajar a causa de su deficiencia funcional ya reciben pensiones anticipadas. Cuando lleguen a los 65 años de edad, se transferirán a una pensión por jubilación.

450. Las personas con discapacidad grave pueden solicitar la asistencia económica de las autoridades públicas para sufragar distintos gastos adicionales, siempre que estos sean consecuencia directa de la discapacidad.

Artículo 29

451. Las personas con discapacidad tienen el mismo derecho que los demás ciudadanos a participar en la vida política y pública. En Groenlandia existen varias asociaciones especializadas que trabajan activamente para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad.

Artículo 30

452. Se han lanzado iniciativas especiales para que las personas con discapacidad puedan participar en la vida cultural en pie de igualdad con las demás.

453. Por ejemplo, la Corporación de Radio y Televisión de Groenlandia, KNR, utiliza nuevas tecnologías para que las personas con discapacidad disfruten de mejor acceso a la programación y para ofrecer subtítulo o interpretación en lengua de señas de la cobertura de acontecimientos de gran interés social.

454. La legislación permite organizar instrucción después de la escuela como educación especial, es decir, educación adaptada a las necesidades de las distintas personas con discapacidad.

455. Si bien no hay actualmente clubes de deportes para personas con discapacidad, la asociación deportiva de Groenlandia, GIF, está respaldando el desarrollo de deportes organizados con estas características.

Artículo 31

456. El Departamento de Familia, Cultura, Iglesia e Igualdad recopila periódicamente datos acerca de la esfera de la discapacidad, a fin de determinar con mayor precisión la necesidad de nuevas medidas. Los datos recopilados también le proporcionan una base sólida para poder cumplir su deber general de supervisar esa esfera.

Artículo 32

457. El Departamento de Familia, Cultura, Iglesia e Igualdad participa en las actividades de cooperación sobre temas de discapacidad en el Consejo de Ministros de los Países Nórdicos para asuntos sociales y de salud. Groenlandia también forma parte del Consejo Nórdico Encargado de la Política sobre Discapacidad, un organismo que prepara políticas y asesora al Consejo de Ministros de los Países Nórdicos, y además instala temas importantes relacionados con la discapacidad en las agendas políticas nacionales y de los países nórdicos.

Artículo 33

458. El Departamento de Familia, Cultura, Iglesia e Igualdad es el coordinador de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención, dado que la esfera de la discapacidad es una de sus competencias. Teniendo en cuenta que la Convención abarca los ámbitos de políticas de distintas dependencias, el Departamento trabajará en estrecha colaboración con todas ellas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la Convención.

VII. Sección F: Islas Feroe

459. La elaboración del informe contó con la participación de los ministerios y juntas pertinentes de las Islas Feroe, y otros actores, como la Asociación para Personas con Discapacidad de las Islas Feroe.

Artículos 1 a 5, 8, 10, 12, 14 a 17, 22, 31 y 33

Observaciones generales sobre la sociedad de las Islas Feroe y las personas con discapacidad

460. Cuando las autoridades de las Islas Feroe rigen un ámbito jurisdiccional, el poder legislativo recae en el Parlamento y el poder ejecutivo, en el Gobierno. Se puede consultar una descripción general del Acuerdo sobre el Gobierno Autónomo de las Islas Feroe en el quinto informe periódico presentado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/DNK/5, párrs. 29 a 55) con respecto a las Islas Feroe.

461. El respeto por los derechos humanos y la democracia son valores esenciales de la sociedad de las Islas Feroe. Es un principio jurídico fundamental que todas las personas son iguales ante la ley. Además, la comunidad tiene, como piedra angular, los principios fundamentales del derecho de cada individuo a la libertad de expresión y a participar en la vida pública y la vida política, y el respeto por el carácter sagrado de la vida privada. Estos son derechos constitucionales de los que gozan todos los ciudadanos. Las personas con discapacidad disfrutan de los mismos derechos y la misma protección contra el abuso, la violencia, la explotación, la privación arbitraria de la libertad y la discriminación que los demás ciudadanos; véanse la Ley constitucional del Reino de Dinamarca, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Ley de administración de justicia de Dinamarca. En aquellos casos en los que deban intervenir las autoridades, por ejemplo, mediante la tutela, la nueva ley sobre tutela del 1 de mayo de 2010 dispone que la intervención debe ser mínima y debe adaptarse a las necesidades y posibilidades de cada persona.

462. Constantemente se toman medidas para mejorar el sistema de bienestar y así satisfacer las necesidades fundamentales de todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad. El Gobierno de las Islas Feroe asume prácticamente la totalidad de los gastos de educación, salud, servicios sociales, atención de la salud para ancianos y pensiones. La política sobre discapacidad de las Islas Feroe se basa en los principios de compensación, responsabilidad sectorial, solidaridad e igualdad de trato. Mediante leyes, información y orientación, se persigue el objetivo de asegurar que las personas con discapacidad disfruten de la misma inclusión que las demás en la sociedad en su conjunto. A la hora de formular nuevas leyes y decretos-leyes, las organizaciones nacionales dedicadas a la discapacidad son aliados clave y, naturalmente, se las incluye en el proceso legislativo.

463. El pequeño tamaño del país, que tiene unos 48.000 habitantes, lógicamente limita la disponibilidad de medios económicos y administrativos, por lo que el enfoque para el cumplimiento de la Convención debe ser levemente distinto del que aplican los demás países nórdicos. Por ejemplo, el sector público cuenta con recursos limitados para ofrecer servicios sociales, recopilar y publicar datos estadísticos y crear nuevas funciones de control. En lo que respecta a estas últimas, se intenta suplir esta carencia mediante el uso de órganos existentes, como el Ombudsman, los tribunales, la administración pública, las juntas públicas y algunas ONG, que generalmente tienen representantes en las juntas públicas.

464. El reducido número de habitantes posibilita la existencia de una sociedad transparente en la que hay una corta distancia entre la jerarquía política y los ciudadanos, las organizaciones y las asociaciones, y también implica que todos los ciudadanos pueden acceder fácilmente a los medios de comunicación y al dominio público. En los últimos años, se ha creado más conciencia, entre los políticos y en la sociedad en general, de la necesidad de arbitrar los medios para dar igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad. En 2002, el Ministro de Asuntos Sociales creó un consejo de discapacidad encargado de asesorar a las autoridades y difundir temas de la política sobre discapacidad a través de los medios y la organización de eventos públicos. El consejo recibe asignaciones en virtud de la Ley de finanzas. Asimismo, las organizaciones dedicadas a la discapacidad de las Islas Feroe, que se financian de conformidad con la Ley de finanzas, se esfuerzan muchísimo por concientizar a las autoridades y a la sociedad en general acerca de la situación de las personas con discapacidad.

Artículos 9 y 29

465. En 2009, el Gobierno de las Islas Feroe promulgó el Decreto-ley N° 149 del 3 de diciembre sobre accesibilidad. Allí se incluyen requisitos para los edificios donde

funcionan servicios públicos y edificios destinados a restaurantes, tiendas y oficinas cuyo campo de acción se relaciona con la administración y los servicios especiales. Por ejemplo, se enuncian requisitos en materia de ascensores, puertas, sanitarios, escaleras, rampas, estacionamientos y sendas peatonales. El decreto-ley también establece normas relativas a ayudas necesarias, como bucles de inducción, y requisitos para la construcción de nuevos edificios, el acondicionamiento de edificios existentes y el alquiler de edificios para servicios públicos.

466. Si bien la Dirección de Empresas y Construcciones de las Islas Feroe, Landsverk, responsable de la construcción y el mantenimiento de todos los edificios públicos, aplica las normas de construcción de Dinamarca, se está redactando una ley propia con requisitos de accesibilidad actualizados. Todos los edificios nuevos deben cumplir requisitos de transporte y movilidad seguros y sin obstrucciones en los edificios y en sus inmediaciones, así como requisitos sobre la disponibilidad de instalaciones y ayudas en las escuelas y en otras instituciones educativas y culturales.

467. Se han completado modificaciones en distintos edificios para permitir el acceso con silla de ruedas a los tribunales, edificios de la administración pública y otros edificios y espacios donde se organizan eventos públicos. Las autoridades municipales son responsables de la construcción y el mantenimiento de escuelas primarias y escuelas del primer ciclo de la educación secundaria.

468. En el artículo 26 de la Ley N° 49 del Parlamento de las Islas Feroe de fecha 20 de julio de 1978 sobre elecciones parlamentarias, con sus enmiendas, se establecen normas especiales para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto. Esta norma habla de accesibilidad en el sentido amplio.

Artículos 13, 21 y 30

469. Con arreglo a la Ley de la administración pública y el principio general sobre el deber de la administración de investigar, se supone que las autoridades tienen la obligación de disponer lo necesario para que una persona con discapacidad auditiva, visual o del habla tenga la oportunidad de recibir la asistencia de un intérprete al interactuar con ellas. La Ley de administración de justicia de las Islas Feroe garantiza a las personas con discapacidad el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás. Por ello, hay disposiciones en vigor según las cuales las personas con discapacidad deben contar con servicios de interpretación durante los juicios y las personas con discapacidad del habla pueden ser interrogadas por escrito y responder por el mismo medio o bien a través de un intérprete. Asimismo, se han dictado normas por las cuales se debe ofrecer, a acusados y testigos, asistencia en las vistas de los casos penales, normas que también alcanzan a las personas con discapacidad. El Servicio de Interpretación, que se financia en virtud de la Ley de finanzas, ofrece interpretación a personas sordas cuando se solicita y en situaciones de emergencia, y está disponible las 24 horas del día.

470. Todos los años, el Ministerio de Cultura y los municipios de las Islas Feroe destinan fondos para la creación y el uso de sistemas y equipos informáticos. En los últimos años, se ha tratado como prioridad la implementación de pizarras blancas interactivas, mochilas con equipos informáticos y herramientas informáticas de otro tipo en las instituciones educativas. En colaboración con las autoridades municipales, el Ministerio de Cultura ha diseñado un portal en Internet para la difusión de material didáctico electrónico e interactivo, que ofrece posibilidades de aprendizaje más amplias y flexibles a las personas con discapacidad. Se ha implementado educación especial que incluye, por ejemplo, asesoramiento y capacitación sobre métodos funcionales y de trabajo tendientes a mitigar o limitar las dificultades funcionales mentales, físicas, lingüísticas o sensoriales. También

pueden suministrarse material didáctico especial y las ayudas técnicas que se necesiten para la enseñanza.

471. Con arreglo a la legislación en materia educativa, todos los estudiantes tienen derecho a usar programas educativos y someterse a exámenes planificados específicamente y a usar ayudas informáticas y de otro tipo que satisfagan sus necesidades individuales. A través del Decreto-ley N° 85 del 7 de mayo de 2003 sobre la enseñanza de lengua de señas y a través de lengua de señas, el Ministerio de Cultura ha establecido que aquellos niños y jóvenes cuya primera lengua sea la de señas tienen derecho a recibir el servicio de un intérprete durante todo el programa, y que se les debe ofrecer a ellos y a sus familiares lecciones, cursos, asesoramiento y otros servicios en lengua de señas. Al mismo tiempo, se está trabajando para actualizar y mejorar leyes y normas referidas a las posibilidades de comunicación y habla.

472. De conformidad con la Ley N° 79 del Parlamento de las Islas Feroe de fecha 8 de mayo de 2001 sobre las actividades de las bibliotecas, con sus enmiendas, la Biblioteca Nacional debe ofrecer audiolibros a aquellas personas que no puedan leer el texto impreso común por cualquier motivo. Todos los años se asignan fondos con este propósito con arreglo a la Ley de finanzas.

473. En virtud del contrato de servicios públicos celebrado en 2010 entre la radio y televisión de las Islas Feroe y el Ministerio de Cultura, vigente desde 2011 hasta 2013, se garantizan nuevos servicios y derechos para las personas con discapacidad. Se han reforzado los servicios públicos para los sordos e hipoacúsicos y se ha fijado la obligación de interpretar las noticias en lengua de señas durante la transmisión inicial o bien al día siguiente, como máximo. Las transmisiones que sean de especial interés e importancia para la sociedad, como los programas relacionados con las elecciones parlamentarias, deben subtitrarse y/o interpretarse en lengua de señas. El objetivo debe ser ofrecer servicios de Internet sencillos destinados a personas con disminución visual o auditiva.

474. Sin embargo, ni en el sector público ni en el privado el suministro de información y conocimientos en formatos accesibles para personas con deficiencia visual o auditiva es totalmente satisfactorio. La Asociación de Hipoacúsicos insta a que se asignen más fondos al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la interpretación, para dar a las personas con deficiencias auditivas graves más posibilidades de participar en la vida social. Falta reglamentar la disposición del derecho a la interpretación para sordos e hipoacúsicos, y se necesitan medidas coordinadas sobre la accesibilidad de los sitios web y otras soluciones informáticas.

Artículo 24

475. Las personas de todas las edades con necesidades especiales tienen derecho a recibir educación en igualdad de condiciones con las demás, principio que se ha aplicado en todos los niveles a partir de la Declaración de Salamanca y la visión de "escuelas para todos".

476. De conformidad con la Ley de educación primaria y secundaria, los niños con necesidades especiales tienen derecho a recibir educación especial u otro tipo de asistencia y ayudas educativas especiales. Las normas alcanzan tanto a los niños de edad preescolar como a los que asisten a la escuela primaria obligatoria. De conformidad con el Decreto-ley N° 94 del 22 de junio sobre asistencia educativa especial para alumnos con deficiencias físicas y mentales, con sus enmiendas, los alumnos con necesidades especiales que participan en todos los programas educativos tienen derecho a recibir asistencia y ayudas educativas especiales. Todos los años se asignan fondos en virtud de la Ley de finanzas con este propósito. En los últimos años, el Ministerio de Cultura ha aplicado varias medidas específicas para mejorar la esfera de la educación especial. Se han creado programas para

disléxicos, programas llamados AKT (comportamiento, contacto, bienestar) y programas de capacitación para instructores de lectura y maestros especializados. Asimismo, se han modernizado y descentralizado las oficinas de orientación educativa y psicológica (PPR) de las Islas Feroe. También se han preparado nuevos exámenes con soporte informático que son más adecuados para los alumnos con necesidades especiales.

477. Tras las profundas tareas de reforma que se llevaron a cabo, los derechos de las personas con discapacidad se han acrecentado y oficializado en nuevas leyes sobre programas educativos para jóvenes que entrarán en vigor en 2012. En este sentido, se está trabajando para adaptar y formular decretos-leyes y directrices idénticos para todos los programas educativos.

478. De conformidad con la Ley N° 70 del Parlamento de las Islas Feroe de fecha 30 de junio de 1983 sobre educación y esparcimiento, cuya enmienda más reciente data del 10 de diciembre de 2003, las autoridades municipales deben impartir educación especial para adultos. El Ministerio de Cultura ofrece ayuda económica a las autoridades municipales para la financiación de programas educativos aprobados de carácter técnico, creativo y social.

479. La instrucción técnica de apoyo para adultos debe planificarse según las necesidades especiales de cada persona y debe incluir escritura, lectura y aritmética, además de tratar los problemas auditivos, visuales, motrices, del habla y del lenguaje. El Decreto-ley N° 5 del 7 de diciembre de 1984 sobre instrucción de apoyo para adultos contiene disposiciones más detalladas sobre estos temas.

Artículos 6 y 27

480. La Ley N° 63 del Parlamento de las Islas Feroe del 26 de mayo de 2011 sobre la prohibición de discriminar en el mercado de trabajo por motivos de discapacidad prohíbe a los empleadores discriminar a los empleados o postulantes con discapacidad en lo relacionado a la contratación, el despido, la transferencia, la remuneración y las condiciones de empleo en general, incluido el principio de igual remuneración por igual trabajo. La ley es obligatoria y ninguna de sus disposiciones puede dejarse sin efecto en detrimento del empleado.

481. La ley también establece que se prohíbe publicar anuncios de empleo específicamente para personas con discapacidad o solicitudes para programas de formación profesional donde se indique que los solicitantes con discapacidad tendrán preferencia. Tampoco se puede señalar en los anuncios que no se desean solicitudes de personas con discapacidad. Por último, aquellas disposiciones de acuerdos colectivos o individuales o de reglamentos internos de los empleadores que contradigan las disposiciones de la ley se declaran nulas, tanto en el caso de empleadores públicos como privados.

482. De conformidad con la Ley N° 52 del Parlamento de las Islas Feroe de fecha 3 de mayo de 1994 sobre igualdad de género, se prohíbe la discriminación por motivo de género en general. En esta ley también se estipula que hombres y mujeres deben gozar de igualdad de oportunidades en la educación, el trabajo, y el desarrollo técnico y cultural. Se considera que esta ley y la Ley de no discriminación en el mercado de trabajo por motivos de discapacidad, en conjunto, ofrecen las garantías necesarias para que no se discrimine a las mujeres con discapacidad debido al género y la discapacidad.

Artículos 19 y 20

483. La Ley original N° 100 del Parlamento danés de fecha 8 de marzo de 1988 sobre bienestar social se aplica en el campo social. En su versión original, esta ley se basa más en el concepto de bienestar que en la política moderna sobre discapacidad. Si bien se ha modificado varias veces, la base legislativa sigue siendo poco satisfactoria, por lo cual también lo es la práctica administrativa en este ámbito. Sin embargo, el Ministerio de Asuntos Sociales de las Islas Feroe ha comenzado a revisar el campo de los servicios sociales. El 1 de abril de 2010 entraron en vigor nuevas normas sobre ayudas. En el otoño de 2011 se presentará un nuevo proyecto de ley sobre rehabilitación y trabajo protegido en el Parlamento de las Islas Feroe.

484. La legislación social incluye numerosas disposiciones tendientes a ofrecer a cada persona mejores posibilidades para valerse por sí sola o facilitar su vida cotidiana y mejorar su calidad de vida. Por ejemplo, las autoridades de los servicios sociales pueden ofrecer apoyo para adquirir ayudas, para comprar un automóvil y para modificar la vivienda. También pueden ofrecer apoyo para asistencia personal y ayuda con las tareas prácticas del hogar, así como asignar una persona de apoyo para que las personas con discapacidad lleven una vida activa e independiente. La ayuda y el apoyo se basan en las necesidades de cada persona, pero no forman parte de un plan de asistencia personal administrada por el propio ciudadano. No obstante, tienen como propósito brindar una ayuda sea más flexible y administrada por el propio ciudadano.

485. *Personas beneficiarias de ayuda hogareña de 18 a 66 años de edad en el período 2004-2009:* El grupo de personas que reciben ayuda hogareña representa el 0,2%-0,5% de la población total de 18 a 66 años de edad. (*Fuente:* Nososko.)

Apoyo para alojamiento

486. El mercado inmobiliario de las Islas Feroe es mayormente privado, y a las personas con necesidades especiales se les puede hacer difícil encontrar una vivienda adecuada. Hace varios años que el Gobierno trabaja sobre alternativas para las viviendas ocupadas por propietarios privados o los alquileres privados. Existe una gran escasez de viviendas protegidas modernas y de viviendas adecuadas para personas con discapacidad independientes. El Gobierno se está ocupando activamente de crear más opciones de vivienda. Se han asignado fondos en virtud de la Ley de finanzas para unas 60 unidades de vivienda protegidas, que deben estar listas en 2013. Asimismo, el Gobierno está elaborando un proyecto de ley sobre viviendas cooperativas privadas y viviendas sociales.

487. El número de personas menores de 67 años que estaban en lista de espera para una unidad de servicio era de 38 en noviembre de 2010. Personas menores de 67 años que viven en alojamiento institucional o en una unidad de servicio en el período 2004-2009: El grupo de personas que viven en alojamiento institucional o en una unidad de servicio representa el 0,3%-0,5% de la población total de 18 a 66 años de edad. (*Fuente:* Nososko.)

Apoyo para transporte

488. Las personas con movilidad reducida permanente por motivos mentales o físicos pueden solicitar apoyo para adquirir un automóvil si su movilidad reducida constituye una desventaja importante en cuanto al transporte, el trabajo o la educación. Los municipios pueden ocuparse del transporte de las personas cuya discapacidad les impida usar el transporte público. El apoyo para este plan se asigna en virtud de la Ley de finanzas. Las tres autoridades municipales más importantes del país participan en este plan.

489. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de educación primaria y secundaria, los municipios deben ofrecer transporte gratuito a los alumnos con discapacidad física o mental permanente.

Artículos 23 y 28

490. De conformidad con la legislación social, las autoridades municipales tienen la obligación de ofrecer apoyo cuando un niño o joven viva en circunstancias que puedan ser perjudiciales para su salud o desarrollo. El apoyo se basa en el interés superior del niño o joven. Aquellos padres cuya discapacidad dificulte la vida familiar y la crianza pueden solicitar una persona de apoyo de conformidad con la legislación social.

491. A aquellas personas que no pueden mantenerse económicamente por sí solas ni cuentan con seguro social se les ofrece asistencia social, que está condicionada a la verificación de recursos y depende del ingreso y los activos del hogar. La asistencia se otorga con independencia de que el receptor presente alguna discapacidad.

492. De conformidad con la legislación social, se ofrece rehabilitación a las personas cuya capacidad de generar ingresos se vea reducida por motivos físicos, mentales o sociales y por lo tanto tengan dificultad para mantener su vinculación con el mercado de trabajo. Las prestaciones de rehabilitación se otorgan si se justifica la escasez de recursos y son independientes del ingreso y los activos del hogar. Está previsto que en 2011 se presente una enmienda legislativa con el objetivo principal de mejorar las iniciativas de rehabilitación.

493. Receptores de prestaciones de rehabilitación en el período 2004-2009: El grupo de personas que reciben prestaciones de rehabilitación representa el 0,7%-0,8% de la población total de 18 a 66 años de edad. (*Fuente:* Nososko.)

Cobertura de gastos adicionales y salarios no percibidos

494. De conformidad con la legislación social, las autoridades de los servicios sociales tienen la obligación de cubrir los gastos adicionales necesarios para la manutención de niños menores de 18 años con trastornos físicos o mentales, siempre que dicha manutención requiera gastos especiales.

495. Las autoridades de los servicios sociales también deben ofrecer ayuda para cubrir los salarios no percibidos de aquellas personas que se quedan en la casa al cuidado de niños menores de 18 años con deficiencias funcionales permanentes y considerables o con enfermedades crónicas o de largo plazo debilitantes. No se ofrece cobertura para salarios no percibidos que superen las 25.000 coronas danesas mensuales. La condición para recibir el beneficio es que la capacidad funcional reducida obligue a cuidar al niño en el hogar.

496. Si una persona incurre gastos en concepto de atención de la salud, medicamentos, tratamiento odontológico o similares que no están cubiertos bajo la legislación de las Islas Feroe sobre seguro público de salud o seguro social contra accidentes, podrá recibir apoyo si no puede pagar dichos gastos sin asistencia. También se ofrece apoyo para ayudas, tanto las que se llevan en el cuerpo como las que no, y para indumentaria o dietas especiales. Debe ofrecerse apoyo para ayudas si estas pueden mitigar considerablemente las consecuencias permanentes de la capacidad funcional reducida o aliviar la vida cotidiana en el hogar, o si se necesitan para la vida laboral.

497. Las autoridades de los servicios sociales deben también cubrir los gastos adicionales necesarios para la vida cotidiana de las personas con una edad comprendida entre los 18 años y la edad de pensión de vejez con deficiencias físicas o mentales permanentes que hayan pospuesto el pago de la pensión de vejez. Como condición, los gastos adicionales

deben ser consecuencia de la deficiencia funcional y no pueden estar cubiertos bajo otras normas.

498. Personas beneficiarias del monto más elevado de pensión anticipada de 18 a 66 años de edad en el período 2000-2010: El grupo de personas beneficiarias del monto más elevado de pensión anticipada representa el 2,0%-2,2% de la población total de 18 a 66 años de edad. (*Fuente:* Statistics Faroe Islands.)

Artículos 25 y 26

499. El objetivo general es acortar los tiempos de espera en el sector de la salud. Frente a la creciente demanda en el campo de la psiquiatría infantil y juvenil, se está elaborando un plan de acción tendiente a acortar los tiempos de espera, que en algunos municipios son demasiado largos. Sería conveniente que en la legislación de las Islas Feroe se estipularan normas para asegurarles tratamiento a las personas con discapacidad dentro de un plazo específico, y que dicho tratamiento sea puntual para las necesidades de cada individuo. Esto permitiría minimizar la discapacidad y prevenir otras posibles discapacidades.

500. De conformidad con la legislación social, se ofrece asistencia para la rehabilitación o el mantenimiento de las habilidades físicas, mentales, cognitivas y sociales, que puede tomar la forma de ayudas, cobertura de gastos, asistencia personal y práctica, etc., para compensar la deficiencia funcional del ciudadano.

501. En el ámbito social, las actividades de rehabilitación se llevan a cabo principalmente en instalaciones de actividades voluntarias y sociales para personas con deficiencias funcionales. Asimismo, la fisioterapia y la ergoterapia forman parte del tratamiento permanente. Sin embargo, el desafío de la rehabilitación en el ámbito social ha sido que no se organizaba entre distintas disciplinas o sectores. Por este motivo, no han existido iniciativas holísticas organizadas para individuos. Teniendo esto en cuenta, el Gobierno ha iniciado un servicio de rehabilitación interdisciplinario en el ámbito social a fin de desarrollar iniciativas holísticas y coordinadas para la rehabilitación. El servicio se encuentra en etapa de desarrollo y su lanzamiento está previsto para principios de 2012.

502. Se está considerando ampliar las normas de la ley sobre hospitales para que todos tengan derecho a la rehabilitación, tal como todas las personas tienen derecho a recibir tratamiento médico gratuito. En primer lugar se debe establecer un marco para establecer dichas normas. Este año, por ejemplo, se ha trabajado para ampliar las instalaciones para rehabilitación con la creación de una clínica ambulatoria para personas con problemas de espalda, y también se han ampliado las opciones de fisioterapia.